

56  
24.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

**"PROCEDIMIENTOS PARA LA  
APLICACION PRACTICA DE LA  
COMPENSACION Y DEVOLUCION DE LOS  
IMPUESTOS FEDERALES"**

## T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A N:

**VERONICA CAYETANO RODRIGUEZ  
PATRICIA GUARNEROS HURTADO**

ASESOR:  
L. C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. MEX.

1997

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE MÉXICO  
CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN  
P R E S E N T E .

SECRETARÍA DE  
EXÁMENES PROFESIONALES

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

" Procedimientos para la aplicación práctica de la

Compensación y Devolución de los Impuestos Federales "

que presenta la pasante: Verónica Gayetano Rodríguez  
con número de cuenta: 8810101-1 para obtener el TÍTULO de:  
Licenciada en Contaduría .

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI FAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 14 de Septiembre de 1997

PRESIDENTE	C.P. Epifanio Pineda Celis	<u>[Firma]</u>
VOCAL	L.C. Gloria Ma. de la C. Silva Vázquez	<u>[Firma]</u>
SECRETARIO	L.C. Francisco Alcántara Salinas	<u>[Firma]</u>
PRIMER SUPLENTE	C.P. Delia Patricia Ucha Pulido	<u>[Firma]</u>
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Olga Antonio Lugo	<u>[Firma]</u>



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLÁN

DEPARTAMENTO DE  
EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Caballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 29 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Procedimientos para la aplicación práctica de la

Compensación y Revolución de los Impuestos Federales".

que presenta la pasante: Patricia Guerrero Hurtado

con número de cuenta: 8738293-4 para obtener el TÍTULO de:  
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI FAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 14 de Septiembre de 199 7

PRESIDENTE C.P. Epifanio Pineda Celis

VOCAL L.C. Gloria Ma. de la C. Silva

SECRETARIO L.C. Francisco Alcántara Salinas

PRIMER SUPLENTE C.P. Delia Patricia Ucha Pulido

SEGUNDO SUPLENTE C. Olicia Antonio Lugo

"Vivimos en una época  
que obliga a redoblar  
esfuerzos, a  
luchar constantemente  
para obtener el éxito y  
llevar nuestras metas  
a las más altas cimas;  
sintiendo la satisfacción  
de que no fue en vano  
nuestro esfuerzo".

## AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional  
Autónoma de México:

A la máxima casa de estudios  
por habernos permitido ocupar un  
lugar en esta institución.

Por inculcarnos el espíritu universitario,  
comprometernos a dignificarla  
y enaltecerla.

Por habernos dado una de las  
satisfacciones más grandes de  
nuestra vida: ser *UNAM*AD.

A la Facultad de Estudios Superiores  
Cuautitlán:

Nuestro reconocimiento y gratitud  
por permitir que alcanzáramos  
uno de nuestros más grandes anhelos,  
por contar con profesores cuya obra  
estriba en mejorar la sociedad con  
su enseñanza y ejemplo.

A NUESTROS AMBOS:

Un amigo, es una persona que nunca duda de ti,  
es un corazón grande que olvida y perdona,  
es un ser clarividente que tiene el valor de decirte "hacer mal".

te hace enfrentar la verdad,  
no espera nada a cambio de su amistad,  
se acuerda de ti, aunque tú no lo hagas,  
se acerca a tu vida, tanto en los buenos  
como en los malos.

Se compromete a ayudarte,  
es una parte del fondo del mar.  
En espacios de, Supera, Dale, Dominio,  
Edgar y Gustavo.  
Verso y Palp

A DROS:

A ti señor, dedico este triunfo, por que sólo tú y yo sabemos cuantas veces estuve a punto de desistir, más sin embargo; siempre estuiste a mi lado, y es así, que esta meta se cumplió BRACBABS!

A MIS PADRES:

A ti mamá, por que nunca terminaré de agradecerle el tiempo que has invertido en mí, para tener una educación.  
A ti papá, por que en vista me has legado la mayor herencia asegurando mi futuro.  
Y por muchas razones más disfruten de su triunfo.

A MIS HERMANAS:

A Elena; porque hoy en día eres mi mejor ejemplo a seguir y por tu apoyo, BRACBABS.  
A Rosy; por creer en mí y por su motivación a superarme.  
Y lo digo el nombre de una escuela no hace al profesionalista, sino que el buen profesionalista lo da el nombre a la escuela.

Justo es reconocer el apoyo de mis seres queridos, en especial a mi abuelita, tía Raül, tía Teresa, porque me impulsaron al logro de mis metas; y a mi abuelo, por que sé, que le hubiera querido verme graduada.

A todos BRACBABS  
Patricia.



A DIOS:

Por darme la oportunidad de  
ver cada día un amanecer.

Por iluminar y llenar de  
bendiciones mi camino  
y sentir tu presencia en todo  
lo que realigo.

Por darme la fortaleza para  
llegar hasta aquí.

A MI MADRE:

Por haberme dado la vida, amor,  
comprensión y sacrificios.

Por haberme dado la oportunidad de  
tener una carrera profesional.

Tú me has enseñado y corregido  
inteligentemente en mis momentos de  
desorientación. Me has servido  
cuando lo que debería servirte

soy yo

Has estado presente cuando  
te he necesitado,

en los momentos de felicidad para alentarme,  
y en los momentos de tristeza para  
consolarme y aconsejarme.

Que suerte tengo de tener una madre  
como tú y una gran amiga.

A TODAS AQUELLAS PERSONAS:

Que me brindaron su apoyo, cariño  
y comprensión, y que depositaron  
su confianza en mí.

Verónica.

PROCEDIMIENTOS PARA LA  
APLICACION PRÁCTICA DE LA  
COMPENSACION Y DEVOLUCION  
DE LOS IMPUESTOS FEDERALES.

## PROBLEMAS

La falta de conocimientos por parte de los contribuyentes sobre los procedimientos para tramitar una Compensación o Devolución de los Impuestos Federales impiden que estos saldos a favor sean aprovechados para cubrir otras necesidades de las empresas.

## OBJETIVOS

- 1.- Proporcionar toda información necesaria, así como los requisitos a cumplir para llevar a cabo una compensación y/o devolución de saldos a favor.
- 2.- Explicar a los contribuyentes la mecánica a seguir para solicitar una compensación y/o devolución de impuestos federales.
- 3.- Llevar acabo el llenado correcto del formato 41 (compensación) y del formato 32 (devolución).
- 4.- Señalar la importancia de tomar la mejor decisión para obtener el máximo aprovechamiento de los saldos a favor de los contribuyentes.

## RESPUESTA

Un procedimiento correcto para llevar a cabo una Compensación o Devolución de los Impuestos Federales, permitirá que estos saldos a favor sean aprovechados para cubrir otras necesidades de las empresas.

## INDICE

PÁGINA

INTRODUCCIÓN.....	1
<b>CAPITULO I. GENERALIDADES.</b>	
1.1. Jerarquía de Leyes y Reglamentos.....	3
1.2. Fundamento Legal.....	7
1.3. Clasificación de las Contribuciones.....	10
1.4. Persona Física y Persona Moral.....	14
1.5. Compensación y Devolución.....	15
 <b>CAPITULO II. COMPENSACION DE IMPUESTOS.</b>	
2.1. Impuestos con derecho a compensar.....	17
2.2. Requisitos para solicitar Compensación de Impuestos.....	30
2.3. Actualización de saldos a favor.....	52
2.4. Presentación de Compensación ( Formulario 41 ).....	55
2.5. Otros aspectos relacionados a la Compensación.....	62
2.6. Causas de rechazos de Compensación de Impuestos.....	65
 <b>CAPITULO III. DEVOLUCION DE IMPUESTOS.</b>	
3.1. Impuestos con derecho a Devolución.....	66
3.2. Requisitos para solicitar Devolución de Impuestos.....	77
3.3. Actualización de saldos a favor.....	84
3.4. Presentación de Devolución ( Formulario 32 ).....	88
3.5. Otros aspectos relacionados con la Devolución de Impuestos.....	103
3.6. Causas por las que son rechazadas las promociones de Devolución de Impuestos.....	106

<b>CAPÍTULO IV. CASOS PRÁCTICOS.</b>	
4.1. <i>Compensación</i> .....	108
4.2. <i>Requerimientos y rechazos de avisos de Compensación</i> .....	111
4.3. <i>Devolución</i> .....	114
4.4. <i>Requerimientos y rechazos de Devolución de Impuestos</i> .....	115
<b>CONCLUSIONES</b> .....	116
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	117



## I N T R O D U C C I O N

Uno de los mayores problemas que afrontan las empresas mexicanas, es el exceso de trámites fiscales, por lo que los contribuyentes buscan opciones que afecten lo menos posible su procedimiento administrativo.

La Compensación y Devolución forman parte de las alternativas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ofrece al contribuyente para recuperar impuestos pagados en exceso o indebidamente en el menor tiempo posible.

Estos mecanismos que infortunadamente representan una diversidad de disposiciones fiscales, uno de formular en constante cambio, deben ser adecuadamente conocidos, por lo cual en el presente trabajo se exponen los procedimientos de Compensación y Devolución de los Impuestos Federales para que los contribuyentes los utilicen en el momento oportuno y así poder disfrutar de sus beneficios.

Con el fin de inducir al lector en el tema se expone en el Capítulo 1 el marco legal, es decir como se encuentran conformadas nuestras leyes, qué son y porqué se pagan los impuestos, así como los conceptos de Compensación y Devolución y los artículos que los reglamentan.

Una vez conocidas las Leyes Fiscales para 1997 en el Capítulo 2 y 3 señalamos los impuestos que se tienen derecho a compensar y/o a devolver, también los trámites y requisitos que se deben poner en marcha para solicitar la devolución o aplicar la compensación de los saldos a favor que se derivan de pagos en exceso o indebidos de contribuciones, los formularios y escritos que se deben anexar a estas opciones; y los fundamentos legales que los regulan a través de las Leyes Fiscales.

En la parte final con el objeto de ejemplificar lo anterior se presentan casos prácticos de Compensación y Devolución de los diferentes Impuestos Federales; así como aquellos casos en que la autoridad fiscal rechaza o requiera documentación de estas promociones.

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. JERARQUÍA DE LEYES Y REGLAMENTOS.

- 1.- Constitución
- 2.- Tratados Internacionales
- 3.- Ley Ordinaria
- 4.- Decreto de Ley
- 5.- Decreto Delegado
- 6.- Reglamento
- 7.- Jurisprudencia
- 8.- Circulares Reglamentarias

1.- Constitución.- “La Constitución, preceptos que regulan la creación de normas jurídicas generales y especialmente la creación de leyes.

La Constitución abarca los principios jurídicos que designan a los órganos supremos del Estado, los modos de su creación, sus relaciones mutuas, fijan el círculo de su acción, y por último la situación de cada uno de ellos respecto del poder del Estado.

La Constitución es fuente del Derecho Fiscal porque en ella se indica quien tiene derecho a percibir impuestos, quien tiene obligación de pagar impuestos y como deben de establecerse.”

2.- Tratado Internacionales.- “Los Tratados Internacionales son considerados como convenios o acuerdos entre Estados acerca de cuestiones diplomáticas, políticas, económicas, culturales u otras de interés para las partes y toda vez que con ellos los Estados signatarios crean normas jurídicas de observancia general en los respectivos

países, constituyen una fuente formal del derecho porque a través de ellos los Estados resuelven el problema de la doble tributación internacional.

3.- *Ley Ordinaria.* - Es el conjunto de normas que reglamentan la recaudación, la gestión o la erogación de los medios económicos que necesita el Estado para el desarrollo de sus actividades.

Le atribuye el carácter de fiscal a cualquier ingreso del Estado sin que interese ni el deudor es un particular o un ente público.

Es fuente del Derecho Fiscal por que es la forma típica de establecer impuestos, es decir porque únicamente mediante ley se establecen impuestos.

De conformidad con el art. 71 de la Constitución, el derecho de iniciar leyes compete al Presidente de la República, a los diputados y senadores al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Estados.

Toda ley impositiva debe de tener dos tipos de preceptos; uno de carácter declarativo que son los que se refieren al nacimiento de la obligación fiscal y la identificación del causante y en su caso de las personas que además del causante, tienen responsabilidad fiscal; y otro de carácter ejecutivo que son los que se refieren a los deberes del causante y en su caso de las personas que además de él tienen responsabilidad fiscal para el cumplimiento plena y oportuna de la obligación fiscal.

4.- *Decreto de ley.* - Son disposiciones de carácter general, emitidas por el Presidente de la República en uso de facultades extraordinarias que le concede la Constitución. Deben posteriormente ser aprobadas por el Congreso de la Unión, mediante ellas se pueden establecer contribuciones para ser frente a situaciones de emergencia.

5.- *Decretos delegados.* - Son disposiciones generales emitidas por el Presidente de la República por delegación que le hace el Congreso de la Unión para aumentar,

disminuir o suprimir las cuotas y tarifas de exportaciones e importaciones o el tránsito de productos en general, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país y la estabilidad de la producción nacional de cuyo uso debe informar al Congreso de la Unión en su informe anual, constituye una fuente del derecho porque el Ejecutivo puede aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país.

6.- Reglamentos.- Son las disposiciones de carácter general abstractas e impersonales emitidas por el Presidente de la República en uso de sus facultades propias, que le concede la Constitución, que tienen como objeto la ejecución de la Ley, desarrollando y completando en detalle sus normas para ser que a título de su ejercicio pueda excusarse al alcance de ser anuladas o contrariar o alterar sus disposiciones, facilitan la aplicación de las leyes imperativas.

7.- Jurisprudencia.- Se entiende por jurisprudencia como fuente formal, la interpretación de la Ley, reglamentos y tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano en forma firme y reiterada que emana de cinco ejecutorias no interrumpidas por ninguna en contrario, pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Oloro o en Salas y por los Tribunales Colegiados de Circuito y obligatoria para los Tribunales sujetos a su jerarquía, igualmente el Oloro y las Salas establecen jurisprudencia al resolver contradicciones de los Salas y de los Tribunales Colegiados de Circuito respectivamente. También establece jurisprudencia en nuestra materia el Tribunal Fiscal de la Federación al resolver contradicciones o al sustentar tres

resoluciones no interrumpidas por ninguna en contrario, y al resolver los asuntos de competencia atribuída.

8.- *Circulares Reglamentarias.* - Contiene instrucciones que una autoridad dicta a sus subordinados para el mejor desempeño de la función que se le encomienda, contiene explicaciones para los funcionarios sobre la aplicación de las leyes, decretos o reglamentos.

Hay dos clases de circulares:

A.- *Administrativas.*

B.- *Reglamentarias.*

A.- *Administrativas.* - Son disposiciones de carácter general, emitidas por un superior a sus inferiores, sobre la conducta que deben seguir o sobre el criterio que deben aplicar, no se publican en el Diario Oficial y no son fuente formal del Derecho Fiscal, ejemplos: los criterios en materia del Impuesto al Valor Agregado, la normatividad interna de la SECOF en materia de auditoría fiscal.

B.- *Reglamentarias.* - Están constituidas por las disposiciones de carácter general emitidas por los funcionarios administrativos para que los contribuyentes conozcan las formas como, según la autoridad fiscal, deben conducirse y como deben aplicar los ordenamientos fiscales en el cumplimiento de las obligaciones que los mismos les imponen.

Sin embargo, en el art. 35 del Código Fiscal de la Federación dichas criterios no generan obligaciones para los contribuyentes y únicamente derivan derechos de los mismos cuando se publique en el Diario Oficial de la Federación. Son fuente formal del Derecho Fiscal únicamente en los casos que establezcan derechos a favor de los particulares.

## 1.2. FUNDAMENTO LEGAL.

Desde que surge la vida en colectividad también surge alonder las necesidades de tipo colectivo, y para que se satisficgan éstos se requieren de gastos que deberían ser cubiertos en y por colaboración de todos los miembros de la comunidad, no sólo de uno, sino de todos los miembros.

Todas estas contribuciones que en un principio fueron impuestas en forma arbitraria, a través del tiempo han sido reglamentadas y se han concentrado en leyes tributarias que se aplican a cada país, estado o ciudad; se fundamentan y adecúan según la economía, territorio, población y en general según el crecimiento y necesidades del lugar donde se aplican.

En México el sistema sucesionario tiene sus orígenes en la época colonial donde los colonizadores imponían sus crecientes tributos. Hoy en día tenemos leyes y reglamentos que dan origen al establecimiento, control y recaudación de contribuciones además de fundamentación legal en materia tributaria.

La Ley Suprema de nuestro país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 31, fracción **IV** establece la obligación de : "Contribuir para los gastos públicos de la Federación, como el Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

De este artículo se desprenden los siguientes principios:

-**PRINCIPIO DE GENERALIDAD.**- Sólo están obligados al pago de los tributos aquellas personas físicas y morales que se encuentran dentro de las leyes tributarias.

-**PRINCIPIO DE OBLIGATORIEDAD.**- Es la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público.

-PRINCIPIO DE VINCULACION CON EL GASTO PÚBLICO.- Con este principio se cumple el objetivo del Estado: cubrir el gasto público a través de las contribuciones de la ciudadanía.

-PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.- Señala que los impuestos deben ser establecidos en relación a la capacidad contributiva que cada una de las personas tiene.

-PRINCIPIO DE LEALDAD.- Señala que los impuestos deben estar establecidos en una ley expedida por el Poder Legislativo.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 1o. establece: "La obligación que tienen las personas físicas y morales a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específica".

#### MOMENTO DE CAUSACION DE LAS CONTRIBUCIONES ( ART. 6 CFF)

"Las contribuciones se causan conforme se realicen las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran".

Las contribuciones se determinan conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación; sin embargo los serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Las contribuciones son autodeterminables por los contribuyentes, salvo disposición expresa en contrario.

#### FECHA DE PAGO DE CONTRIBUCIONES:

- En la fecha establecida.
- Dentro del plazo señalado.
- A falta de disposición expresa, como sigue:



- a) Si se calculan por periodos y en los casos de retención o recaudación de contribuciones a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de determinación del periodo de la retención o de la recaudación.
- b) En cualquier otro caso, dentro de los cinco días siguientes al momento de la causación.

### 1.3.- CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES.

Los impuestos proporcionan los recursos financieros para todos los servicios que la sociedad requiere: salud, educación, vivienda, carreteras, investigación científica, etc., por lo que la Ley de Ingresos de la Federación es la que determina las fuentes contribuyentes, a través de las cuales se va a cubrir el presupuesto de Egresos del Gobierno Federal Contributivas.

Dichas fuentes contributivas se componen de la siguiente manera de acuerdo al Código Fiscal de la Federación ( ARF. 2 y 3 ).

#### I - CONTRIBUCIONES:

- a) Impuestos
- b) Aportaciones de seguridad social
- c) Contribuciones de mejoras
- d) Derechos
- e) Accesorios

#### II.- APROVECHAMIENTOS

#### III.- PRODUCTOS

#### IV.- ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS

V.- OJROS MUEBOS: de organismos descentralizados, de empresas de participación estatal y financiamiento de organismos descentralizados.

#### I.- CONTRIBUCIONES

a) Impuestos.- Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que son distintas a aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras de derechos. Ejemplo: ISR, IVA, 2% Sobre Nóminas, Predial.

b) Aportación de Seguridad Social.- Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones

firmadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.  
Ejemplo: IMSS, IMONAVSI.

c) Contribuciones de Mejoras.— Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.  
Ejemplo: Reparación de banquetas y baches.

d) Derechos.— Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se prestan por organismos descentralizados u organismos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado. Ejemplo: uso de autopistas, expedición de licencias, pasaportes, registros civil, uso de agua, etc.

e) Accesorios.— Son los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos para el pago de contribuciones.

## II.— APROVECHAMIENTOS (ART. 5 CFF.)

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que se obtenga de los Organismos Descentralizados y de las empresas de participación estatal. Ejemplo: PEMEX.

## III.— PRODUCTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Ejemplo: Por una renta de inmuebles de alguna Secretaría.

## IV ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS.

Don los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización por cheques devueltos que se apliquen en relación con aprovechamientos.

## CLASIFICACION DE IMPUESTOS.

### a) DIRECTOS E INDIRECTOS.

*Directos.*— Es aquel que recae ser efecto en relación a las utilidades y rendimientos. Ejemplo: IIR que grava utilidades o rendimientos que obtengan las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.

*Indirectos.*— Son aquellos que se relacionan de los ingresos provenientes de operaciones de consumo. Ejemplo: IVA.

### b) REALES Y PERSONALES

*Reales.*— Son aquellos que están destinados a gravar valores económicos cuya relación jurídica tiene su origen entre una persona física o moral y una cosa o un bien. Ejemplo: Impuesto Predial.

*Personales.*— Son aquellos que gravan los ingresos, utilidades, ganancias, rendimientos obtenidos por personas físicas o morales en atención a la actividad que cada uno de ellos desarrollan. Ejemplo: IIR.

### c) GENERALES Y ESPECIALES.

*Generales.*— Son aquellos que gravan diversas actividades económicas, cuyo denominador común es el ser de la misma naturaleza. Ejemplo: IIR, que grava diversas actividades económicas que tienen un fin común, derivan de ingresos o rendimientos de personas físicas o morales.

*Especiales.*— Aquellos que gravan una actividad determinada en forma aislada. Ejemplo: Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles.

### d) ESPECÍFICOS Y AD- VALOREM

*Específicos.*— Es aquel que se establece en atención a una unidad de medida o calidad del bien gravado.

*Ad-Valorem.*— Atiende exclusivamente al valor o precio del propio objeto gravado. Ejemplo: la prevista en la Legislación Aduanera.

De acuerdo a la recaudación del Fisco los impuestos se dividen en : Impuestos federales, estatales y municipales.

#### 1.4.- PERSONA FISICA Y MORAL.

*Persona Física.*— Toda individuo con responsabilidad jurídica sujeto de obligaciones y derechos.

*Persona Moral.*— Comprende sociedades mercantiles, organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, y las sociedades y asociaciones civiles entre otras.

### 1.5. COMPENSACION Y DEVOLUCION.

*Compensación.*— Es el acreditamiento total o parcial de los saldos a favor derivados de pagos en exceso o indebidos de contribuciones, contra los que están obligados a pagar por un adeudo propio o por retención a terceros en los meses siguientes hasta agotarlo.

La compensación es un medio por el que los dos sujetos que reciprocamente reúnen la calidad de deudores y acreedores, extinguen sus obligaciones hasta el límite del adeudo inferior. El principio básico que regula este procedimiento es el fin de liquidar dos adeudos que directamente se neutralizan. Para que este procedimiento pueda efectuarse en materia tributaria, el CFF plantea:

- a) Que la obligación de pago se realice mediante la presentación de una declaración.
- b) Que el crédito a favor del particular, y el pago que se vaya a realizar, sean respecto de una misma contribución.

Estos requisitos tienen una explicación justificada para la autoridad ya que si se trata de una misma contribución que se realiza con procedimientos formales de declaración, existen elementos necesarios para la identificación de los créditos.

Así mismo de la naturaleza del crédito, ya que el crédito fiscal, sea a favor o en contra del fisco, se encuentra sujeto al principio de igualdad, por lo que al ser de naturaleza única, tanto el adeudo como el crédito son líquidos y exigibles, no debe de existir limitación alguna para su compensación.

Cuando se trata de créditos a favor del contribuyente que no derivan de la misma contribución que se va a cubrir, el propio código dispone que se debe contar con la autorización expresa de la autoridad fiscal.

*Devolución.*— Es la solicitud de devolución total de saldos a favor derivados de pagos en exceso o indebidos de contribuciones, que resulta en la declaración de pagos

*provisionales o del Ejercicio o remanentes de compensaciones realizadas sin opción de acreditarse en declaraciones posteriores.*



## CAPÍTULO II COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS

### 2.1. IMPUESTOS CON DERECHOS A COMPENSAR.

( Art. 23 del CFJ).

“Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios.

En las cantidades que tengan a su favor los contribuyentes no derivan de la misma contribución por la cual están obligados a efectuar el pago, podrán compensar dichos saldos en los casos y cumpliendo con los requisitos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mediante reglas de carácter general, tratándose de contribuyentes que dictaminen sus estados financieros en los términos de este Código, aquellos podrán compensar cualquier impuesto federal a su favor contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio a su cargo y el Impuesto al Valor Agregado del ejercicio a su cargo, excepto el causado por operaciones de comercio exterior, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general.

Se entenderá que es una misma contribución si se trata del mismo impuesto, aportación de seguridad social, contribución de mejoras o derecho”.

Los impuestos más comunes que los contribuyentes optan por compensar son:

- I.- Impuesto Sobre la Renta
- II.- Impuesto al Activo
- III.- Impuesto al Valor Agregado
- IV.- Crédito al Salario

## V.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

### I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El Impuesto sobre la Renta (ISR), representa la mayor fuente de ingresos para el Estado; al igual que representa el impuesto de mayor gravamen para el contribuyente, porque grava directamente sobre las utilidades de las empresas.

La evolución de este impuesto nace en el año 1921 en el cual fue publicado un decreto en el que se estableció un impuesto federal extraordinario y pagadero por una sola vez, sobre los ingresos y las ganancias particulares de una empresa o cuando existiere una relación de trabajo con goce de sueldo o salario, llamada Ley del Centenario. Esta Ley cambió el 21 de febrero de 1924 llamada Ley para la Recaudación de Impuestos, que gravaba sobre sueldos, salarios, honorarios y utilidades de las sociedades y empresas, la forma de pago era por medio de estrompillas en declaraciones de ingresos aprobadas por la HCO y se presentaban en oficinas receptoras para ser revisadas por los jefes calificadores.

La Ley de Impuesto sobre la Renta actual, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980. En esta Ley se dan a conocer las reglas para la tributación de este impuesto y las personas que están sujetas al mismo.

En 1987-1988 esta ley sufre un cambio muy importante en su base gravable, para su mejor comprensión se presenta un comparativo de la base tradicional y la base nueva de este impuesto.

#### BASE NUEVA

Ingresos acumulables:

- En efectivo
- En bienes
- En servicios

#### BASE TRADICIONAL

Ingresos acumulables:

- En efectivo
- En bienes
- En servicios

- *Créditos*

*De cualquier otro tipo:*

- *Intereses reales.*
- *Variancia inflacionaria.*
- *Fianzas e indemnizaciones.*
- *Recuperación de seguros.*
- *Créditos recuperables.*

*Menos:*

*Deducciones autorizadas:*

- *Devoluciones y descuentos.*
  - *Compras de mercancías.*
  - *Gastos.*
  - *Pérdida por caso fortuito o fuerza mayor.*
  - *Inversiones a valor presente.*
  - *Inversión actualizada.*
  - *Intereses reales deducibles.*
  - *Pérdida inflacionaria.*
- Igual a:*
- Utilidad o pérdida fiscal.*

• *En crédito incluyendo los provenientes de su establecimiento en el extranjero.*

*Otros ingresos:*

- *Intereses nominales*
- *Dividendos o utilidades percibidos.*

*Menos:*

*Deducciones autorizadas:*

- *Devoluciones, descuentos y bonificaciones.*
  - *Costo de ventas.*
  - *Gastos.*
  - *Inversiones en bienes (únicamente históricas)*
  - *Intereses nominales deducibles.*
  - *Destrucción de inventarios.*
  - *Diferencia entre inventario final e inicial, cuando aquel sea mayor (para ganaderos).*
  - *Pérdida de bienes por caso fortuito o fuerza mayor.*
  - *Aportación para fondos de investigación.*
- Igual a:*
- Utilidad o pérdida fiscal.*
- Menos:*
- *Ingresos por dividendos cobrados en*

acciones o reinvertidos.

- Dividendos pagados en efectivo .
- Reducción adicional.

Igual a:

Utilidad o pérdidas fiscales ajustadas.

Menos:

Amortización de pérdidas fiscales ajustadas de ejercicios anteriores.

Menos:

Amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

- Actualizada

- Reajustada

Resultado Fiscal

x 35%

= Impuesto a pagar.

Igual a:

Resultado fiscal

x 42%

= Impuesto

1o. de noviembre de 1993 cuando se publica la tasa del 34% para el ejercicio 1994 y que sigue en vigor.

### COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).

Las personas físicas y morales que determinen saldos a favor en su declaración anual, sin que hayan solicitado su devolución, tendrán la opción de compensar el saldo a favor que tienen contra el Impuesto Sobre la Renta que tengan a su cargo en

declaraciones de pagos provisionales o declaración anual posteriores al saldo a favor obtenido.

## II. - IMPUESTO AL ACTIVO.

El Impuesto al Activo (IA) surge el 31 de diciembre de 1988 mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación y entra en vigor el 1o. de enero de 1989.

La base gravable del impuesto que se consideró fue el valor promedio del activo en el ejercicio, disminuido con el valor promedio de algunas deudas a la cual se le aplicaría la tasa de 2%. Este impuesto se concibió como complementaria al Impuesto Sobre la Renta, cuyo fin era generar ingresos adicionales para el Erario Federal y a su vez regularizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas.

Los sujetos que están obligados a pagar el Impuesto al Activo son las personas físicas que realicen actividades empresariales, las personas morales residentes en México, las empresas residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, las personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente, los residentes en el extranjero por los inventarios que tengan en territorio nacional para ser transformados por algún contribuyente de este impuesto.

El artículo 6o. de la L.I.A. señala que no pagarán este impuesto quienes no sean contribuyentes del I.R., tales como, empresas del sistema financiero, puestos en vía pública y vendedores ambulantes, inmuebles con rentas congeladas, arrendamiento hacia no contribuyentes de I.R., escuelas y actividades deportivas, así como ejercicios preoperativos, de inicio de actividades o liquidación.

Esta ley modificó su tasa gravable del 2% al 1.8% el 28 de diciembre de 1994 y el 1o. de diciembre de 1995 se publica en el Diario Oficial de la Federación la excepción del pago de este impuesto para el ejercicio de 1996 para aquellos

contribuyentes que en 1995 tuvieron ingresos acumulables comprendidos entre los \$ 6,959,523.00 y los \$ 7,000,000.00.

### COMPENSACION DE GABOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

Los contribuyentes del Impuesto al Activo que determinen en un ejercicio saldo a favor podrán compensar dicho saldo contra contribuciones a su cargo como:

- Impuesto sobre la Renta
- Impuesto al Activo.

### III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

En México, la ley del Impuesto al Valor Agregado se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1978, entrando en vigor en toda la República el 1o. de enero de 1980.

Al entrar en vigor este impuesto, se suprimen 16 impuestos especiales y el Federal sobre Ingresos Mercantiles.

La tasa general de este impuesto fue del 10% y en la franja fronteriza del 6%.

El principal fin de este impuesto fue eliminar los resultados nocivos que causaba el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, cuya deficiencia radicaba en que se causaba en "cascada", es decir, debía pagarse en cada una de las etapas de producción y comercialización, lo que ocasionaba un aumento en los costos y en los precios afectando considerablemente a los consumidores finales. Con este impuesto desaparece el efecto acumulativo en las etapas de producción y comercialización, ya que cada industrial o comerciante al recibir el pago del impuesto que trasladó a sus clientes, recupera el que a él hubieran repercutido sus proveedores, y sólo entrega al Estado la diferencia; así la mecánica no permite que el impuesto pagado en cada etapa influya en el costo de los bienes y servicios, y al llegar al consumidor final no llevar oculta en el precio ninguna carga fiscal.

Durante 16 años de vigencia se han dado cambios drásticos, entre los que destacan: El IVA, incluido en el precio, el tratamiento de los anticipos, los actos de la tasa del 0%, la compensación contra otros impuestos y otros cambios más.

Actualmente las tasas gravables de esta Ley del IVA son:

- Tasa del 15%
- Tasa del 10%
- Tasa del 0%
- Tasa exenta.

Los sujetos que están obligados al pago del 15 % del I.V.A., son las personas físicas y morales que realizan los siguientes actos:

- Enajenan bienes
- Prestan servicios independientes
- Otorgan el uso o goce temporal de bienes
- Importan bienes y servicios.

La tasa del 10% se aplicará a los actos anteriores que se realicen en la región fronteriza y siempre que la entrega material de los bienes, la prestación de servicios se lleva a cabo en dicha región; así como las importaciones.

Esta tasa no aplica en la enajenación de inmuebles ya que es del 15%.

La aplicación de la tasa del 0% tiene un doble objetivo:

Por una parte liberar al consumidor de la carga fiscal en aquellos consumos que se consideran son indispensables para la supervivencia y por otra, favorecer a los proveedores de bienes y servicios objeto de este tratamiento, al concedírseles la devolución del IVA que se les hubiera trasladado por no causarse el impuesto en sus actividades.

#### **DIFFERENCIA LEGAL DE LOS ACTOS EXENTOS Y LA TASA DEL 0%**

La diferencia legal radica en que los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0% produce los mismos efectos que aquellos por los que se deba pagar el

impuesto, es decir, el contribuyente tiene derecho al acreditamiento del IVA trasladado, como si se tratase de actos o actividades gravadas en tasas de 15% y 10%. Se ha liberado del gravamen a productos de consumo generalizado como son los de origen animal y vegetal, productos medicinales en beneficio del consumidor y productos destinados a la alimentación.

En cambio en los actos o actividades excentos, el contribuyente no puede acreditar el IVA que se le hubiera trasladado en sus adquisiciones por lo tanto tiene que absorber esas partidas y considerarlas dentro de sus costos de operación. Las personas sujetas a esta excepción son las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general siempre que en el año de calendario anterior hayan obtenido ingresos por estas actividades menores a 11 veces de salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, que sus activos no excedan a 15 veces de salario mínimo elevado al año y las personas físicas que se dediquen a actividades agrícolas, silvícolas y pesqueras.

En conclusión, los actos o actividades de la tasa del 0%, los contribuyentes tienen derecho a recuperar el IVA que pagaron a sus proveedores, mientras que en los actos excentos ese IVA que pagaron es considerado como un gasto y no es posible su recuperación.

**Concepto de IVA Traslado.** Es el IVA causado que un contribuyente (proveedor) traslada por la adquisición de bienes o servicios que es susceptible de recuperar al acreditarlo contra el IVA causado por los actos o actividades sujeto de impuestos realizadas con nuestros clientes.

**Concepto de Acreditamiento.** Consiste en restar el impuesto a su carga menos el que le hubieran trasladado, siempre y cuando sean acreditables.

El derecho para realizar el acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto, y no puede ser transmitido excepto por fusión y cesión de sociedades.



A partir del 1o. de enero de 1996, se establece que el derecho de acreditamiento del IVA no podrá ser transmitido tratándose de una escisión de sociedades por lo que el impuesto pendiente de acreditar a la fecha de la escisión sólo podrá ser acreditado por la sociedad escidente.

**REQUISITOS FISCALES PARA ACREDITAR EL IMPUESTO AL VALOR AGRÉGADO (I.V.A.)**

a) De quien lo expide:  
( Art. 29- A CFF).

- 1.- Nombre, denominación o razón social.
- 2.- Domicilio fiscal y en su caso del establecimiento en que se expide el comprobante.
- 3.- Clave del registro federal de contribuyentes.
- 4.- Número de folio.
- 5.- Lugar en que se expiden.
- 6.- Fecha de expedición.
- 7.- Cantidad de las mercancías o servicios.
- 8.- Clase de mercancías o servicios.
- 9.- Valor unitario de las mercancías o servicios consignado en número.
- 10.- Importe total consignado en número.
- 11.- Importe total consignado en letra.
- 12.- Impuesto al Valor Agregado, trasladado en forma expresa y por separado.
- 13.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, trasladado en forma expresa y por separado.
- 14.- Número y fecha de documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

- 15.- La cédula del registro federal de contribuyentes reproducida en el comprobante en 2.75 cm. x 5.00 cm.
- 16.- La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de tres puntos.
- 17.- Los datos de identificación del impresor, número de autorización y pie de imprenta con letra no menor de tres puntos.
- b) De quien los recibe:
- 18.- Nombre, denominación o razón social.
- 19.- Domicilio de la empresa.
- 20.- Registro federal de contribuyentes de quien recibe el comprobante.

#### IV CREDITO AL SALARIO

Actualmente en nuestro país se hace difícil contar con mecanismos, que permitan a las clases más bajas de la sociedad contar con un ingreso extra y de ahí que nace el Crédito al Salario estructurado básicamente para los trabajadores que perciben de 3 a 4 salarios mínimos para que reciban una bonificación fiscal en el sueldo.

El gobierno federal a través del Poder Ejecutivo y de la S.H.C.P. crean esta medida con la cual ayudará a la economía del país y con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio a partir de 1994, surge la necesidad de contar con un dispositivo que permita mejorar la economía.

Con esta medida se incrementa el ingreso disponible de los trabajadores que perciben menos de 3 ó 4 salarios mínimos ya que es restado del impuesto a cargo del asalariado y que si la diferencia es mayor los patronos tienen la obligación de retribuirlo en efectivo siendo esta bonificación fiscal para los mismos, lográndose un mejoramiento en la economía de los que tienen derecho de acuerdo con la Ley del ISR.

Este mecanismo consiste en sustituir el acreditamiento del 10% del salario mínimo por la aplicación de una tabla de créditos en la cual contiene montos que sirven de base para calcular el crédito que corresponda al trabajador.

Concepto de Crédito al Salario.-- Mecanismo con aplicación obligatoria para todos los patrones que deben efectuar retenciones del ISR a sus trabajadores, que sustituye al anterior acreditamiento del 10% del SMN y dependiendo del tipo de ingreso de la persona física, consiste en un "Crédito Fiscal contra el ISR" expresado por una cuota fija periódica o por una cantidad que se obtiene de aplicar una tabla que contiene determinados montos que dependen del ingreso gravable del trabajador, estas tablas se actualizan bimestralmente de acuerdo con el Art. 7-C de la Ley del ISR, la SHCP las da a conocer por medio del Diario Oficial de la Federación.

#### COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL CRÉDITO AL SALARIO.

Se podrá efectuar la compensación de las cantidades que resulten como saldo a favor por haber disminuido de los impuestos federales pagados en la forma de "Pagos provisionales, parciales y retenciones de impuestos federales", las cantidades entregadas en efectivo a los trabajadores por concepto de Crédito al Salario.

Se considera que la compensación referida se puede efectuar también contra:

- Impuesto sobre la Renta a cargo
- Retenciones del mismo efectuadas a terceros.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios
- Impuesto al Activo

#### V.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Se publica en el *Boletín Oficial* de la Federación el 30 de diciembre de 1980 el decreto de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que entra en vigor a partir del 1º enero de 1981.

Esta Ley grava la enajenación en territorio nacional, importación de bienes y la prestación de servicios que realicen las personas físicas y morales.

El impuesto se calculará aplicando a los valores la tasa que para cada bien o servicio le correspondiere dichas tasas se señalan en el artículo segundo de esta Ley y con los siguientes:

- 1.- En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:
  - Alcohol desnaturalizado que se enajena en ventos al menudeo con el público en general 0%.
  - Cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° D.L. 19%.
  - Bebidas alcohólicas con una graduación de hasta 13.5° D.L. 21.5%.
  - Bebidas alcohólicas con una graduación de más de 13.5° D.L. y hasta 20° D.L. 30%.
  - Aguardientes y bebidas alcohólicas con un graduación de más de 20° D.L. y hasta 55° D.L., así como sus concentrados 44.5%.
  - Alcohol y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 55° D.L., así como sus concentrados 60%.
  - Tabacos labrados:
    - a) cigarras 85%.
    - b) Cigarras populares sin filtro elaborados con tabaco obscuro con tamaño máximo de 77 milímetros de longitud, cuyo precio máximo al público al 1º. de enero de cada año, no exceda la cantidad que establezca el Congreso de la Unión, así como puros y otros tabacos labrados, el 20.9%.

- Gasolina nova, magna sin, diesel y gas natural, la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 2o. A y 2o. B de esta Ley.

2.- En la presentación de los siguientes servicios:

- Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de los bienes señalados en la fracción y de este artículo, excepto la gasolina nova, magna sin, diesel y gas natural. En estos casos la tasa aplicable será la que corresponda al bien que se trate en los términos que para tal efecto dispone esta Ley. No se pagará el impuesto cuando se trate de enajenaciones de aguamiel y productos derivados de su fermentación según artículo 8 de esta ley.

3.- En la exportación defraudar en los términos de la legislación aduanera, de los bienes a que se refiere la fracción I, siempre que no se efectúe a jurisdicciones que sean considerados por la LDBR como de baja imposición fiscal, así como en la enajenación de los bienes de la citada legislación aduanera establece como importación temporal realizada por residentes en el país a empresas de comercio exterior 0%.

### COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Se podrá efectuar la compensación de las cantidades que resulten como saldo a favor en declaraciones de pagos provisionales y/o declaraciones anuales, sin que haya solicitado su acreditamiento o devolución tendrá la opción de compensar las contribuciones a su cargo contra:

- Impuesto Sobre la Renta.
- Impuesto al Activo.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Relaciones efectuadas a terceros.

## 2.2. REQUISITOS PARA SOLICITAR COMPENSACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha dictado reglas para que se pueda efectuar la compensación de saldos a favor contra cantidades a cargo, cuando dichas cantidades no derivan de la misma contribución, en los siguientes casos:

**I.-** Compensación de Saldos a Favor del Impuesto al Valor Agregado ( I.V.A.), contra otros impuestos Federales.

Se podrá efectuar la compensación de las cantidades que se tengan a favor del Impuesto al Valor Agregado, contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros y el Impuesto al Activo incluyendo sus accesorios cumpliendo los siguientes requisitos:

( Regla 2. 2. 7 de la Resolución Miscelánea 1997 )

A) Dedicar los Estados Financieros para efectos fiscales, excepto los contribuyentes que se dediquen a actividades industriales.

En el artículo 52-A del Código Fiscal de la Federación señala que las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en algunos de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligados a declararse:

1.- Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a 7,554,000.00 que el valor de su activo determinado en términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a 15,107,000.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado sus servicios en cada una de las meses del ejercicio inmediato anterior.

Estas cantidades se actualizarán anualmente según el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Se considera como una sola persona moral el conjunto de aquellas que reúna alguna de las siguientes características:

a) Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50 % o partes sociales con derecho a voto de las mismas.

b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas en los términos de lo dispuesto en el artículo 57-C de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado.

2.- Las que están autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.- Las que se fusionen o unan, por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente.

4.- Las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

5.- Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente o base fija en el país, deberán presentar un dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos o bases y que se encuentran en el supuesto del punto 1.

Los requisitos para el dictamen se señalan en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación:

1.- Que el Contador Público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para este efecto.

2.- Que el dictamen o declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del I.V.A., se formule de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de este Código y la Normas de Auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos.

3.- Que el Contador Público emita, junto con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que se consignen, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

B) Efectuar la Compensación a partir del mes siguiente a aquel en que se presentó la declaración donde se determinó el rubro a favor del Impuesto al Valor Agregado.

C) Que dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la declaración en que hubiera efectuado la compensación, presenten ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, junto con el aviso a que se refiere el primer párrafo del Art. 25 C.F.J., medios magnéticos que contendrán la relación de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendatarios que representen al menos el 95% de sus operaciones, así como la correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación. La información relativa a los mismos deberá ser agrupada por cada proveedor, prestador de servicios, arrendatario o cliente.

Las empresas dedicadas al transporte internacional de pasajeros estarán relevadas de proporcionar la información de sus clientes de exportación prevista en este rubro.

Los discos flexibles a los que se hace referencia tienen las siguientes características (Anexo 1, Resolución Mercadotecnia 1997).

- Disco Flexible de 5.25"
- Doble o Alta Densidad
- Con formato de grabación del Sistema Operativo MS-DOS (versión 3.0 o posterior)
- La información deberá ser generada en Código ASCII.
- Deberá generarse sin encabezador.

El disco o discos flexibles deberán venir identificados con una etiqueta externa, con la siguiente información.

Para compensación:



## Leyenda

R.F.C. y No. de disco

Nombre del Contribuyente

Periodo de Operaciones

Nombre(s) y de Archivo (s)

Cantidad de Registros

Fecha de Entrega

## Aviso de Compensación de S.V.A.

\_\_\_\_\_ No. de disco \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_  
día mes año                      día mes año\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
día mes año

La información del disco o discos flexibles, deberán reunir las siguientes características:

- 1.- Las cifras indicativas de importes, se captan en moneda nacional, en pesos, sin centavos, sin signos especiales ( signos de pesos, comas o puntos).
- 2.- Campos numéricos que no contengan información se llenarán con ceros en todas sus posiciones.
- 3.- Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha, rellorando en ceros las posiciones a la izquierda.
- 4.- Los campos de día deberán tener el rango de 01 a 31.
- 5.- Los campos de mes deberán tener el rango de 01 a 12.
- 6.- Los campos de año deberán tener los dos últimos dígitos del año respectivo.
- 7.- Los subcampos de la parte alfabética del RFC deberán justificarse a la derecha.
- 8.- El disco o discos flexibles, deberán contener los siguientes archivos:

para devoluciones:

“SVABEV1.JLT” ( Un sólo registro de identificación del contribuyente y datos de la solicitud de devolución).

“SVABEV2.JLT” ( Registros de relación de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios).

“SVABEV3.JLT” ( Registros de relación de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

PARA COMPENSACIONES:

“SVACOM1.JLT” ( Un sólo registro de identificación del contribuyente y datos del aviso de compensación).

“SVACOM2.JLT” ( Registros de relación de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios).

“SVACOM3.JLT” ( Registro de relación de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones).

ARCHIVO “SVABEV1.JLT”

Formata de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor solicitado y número de registros que presenta en los archivos “SVABEV2.JLT” e “SVABEV3.JLT”.

N. NUS POSSESIONES LENDJNLU JSPO DE CAMPO NOMBRE DEL CAMPO  
CPO. CPO.

1	001 a 004	4	NUMEROSCO	CONTROL DEL DESPOSSESIVO EN CASO DE NO UTILIZARSE EL PROGRAMA. PROPORCIONADO POR LA
---	-----------	---	-----------	---

2	005 a 017	13	ALFANUMÉRICO	D.M.C.P., ESTE CAMPO DE LETRADA CON CEROS. R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE
2.1.	005 a 008	4	ALFABÉTICO	PARTE ALFABÉTICA DEL R. F.C.
2.2.	009 a 014	6	NÚMÉRICO	PARTE NUMÉRICA DEL R.F.C.
2.3.	015 a 017	3	ALFANUMÉRICO	COMUNTA Y B.V. DEL R.F.C.
3	018 a 092	75	ALFABÉTICOS	NÚMERO, DENOMINACIÓN RÉGIMEN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE
4	093 a 095	3	NÚMÉRICO	CLAVE DEL BANCO PARA EL DEPÓSITO DE SU EVOLUCIÓN.
5	096 a 100	5	NÚMÉRICO	NÚMERO SUICIDAL.
6	101 a 115	15	NÚMÉRICO	NÚMERO DE CUENTA.
7	116 a 135	20	ALFANUMÉRICO	LOCALIDAD DEL BANCO.
8	136 a 136	1	NÚMÉRICO	DÍAS DE DECLARACIÓN EN EN LA QUE TRANSIERO EL DADO A FAVOR: 1 NORMAL. 2 COMPLEMENTARIA.
9	137 a 144	8	NÚMÉRICO	PERÍODO DE LA DECLARACIÓN EN EL QUE SE DENERO EL DADO A FAVOR.
9.1	137 a 138	2	NÚMÉRICO	MES SUICIDAL
9.2	139 a 140	2	NÚMÉRICO	AÑO SUICIDAL.
9.3	141 a 142	2	NÚMÉRICO	MES ISUAL.
9.4	143 a 144	2	NÚMÉRICO	AÑO ISUAL.
10	145 a 150	6	NÚMÉRICO	FECHA DE PRESENTACIÓN

				<i>DE LA DECLARACIÓN EN LA SUE DE MANEJO EL SALDO A FAVOR.</i>	
10.1	145 a 146	2	NUMÉRICO	<i>USA DE PRESENTACIÓN.</i>	
10.2	147 a 148	2	NUMÉRICO	<i>MES DE PRESENTACIÓN.</i>	
10.3	149 a 150	2	NUMÉRICO	<i>AÑO DE PRESENTACIÓN.</i>	
11	151 a 162	12	NUMÉRICO	<i>CAMPO 902.</i>	
12	163 a 174	12	NUMÉRICO	<i>CAMPO 903.</i>	
13	175 a 186	12	NUMÉRICO	<i>CAMPO 904.</i>	
14	187 a 198	12	NUMÉRICO	<i>CAMPO 905.</i>	
15	199 a 210	12	NUMÉRICO	<i>SALDO A FAVOR DEL S.V.A. SOLICITADO.</i>	
16	211 a 214	4	NUMÉRICO	<i>NÚMERO DE REEMBOSOS DEL AGENCIO SUABEVITJ.</i>	
17	215 a 218	4	NUMÉRICO	<i>NÚMERO DE REEMBOSOS DEL AGENCIO SUABEVITJ.</i>	
18	219 a 219	1	NUMÉRICO	<i>DECLARACIÓN: 1 PERSONAL. 2 EJERCICIO.</i>	

En el campo 4 CLAVE DEL BANCO PARA EL DEPÓSITO DE SU DEVOLUCIÓN, anotará la clave que corresponda a la Institución de Crédito en la cual mantiene la cuenta de cheques en la que se depositará el importe de su devolución, conforme el catálogo anexo. En caso de no contar con cuenta de cheques, los campos 4 CLAVE DEL BANCO PARA EL DEPÓSITO DE SU DEVOLUCIÓN, 5 NUMERO DE SUCAJAL, 6 NUMERO DE CUENTA deberán llenarse con ceros y el campo 7 LOCALIDAD DEL BANCO se llenará con espacios.

La información de los campos 11 CAMPO 902, 12 CAMPO 903, 13 CAMPO 904 y 14 CAMPO 905 corresponden a la declaración del pago

provisional. El campo 14 CAMPO 905, únicamente se utilizará para los saldos a favor manifestados en declaraciones provisionales, presentadas en formatos vigentes a partir de 1995, en cualquier caso deberá llenarse con ceros.

En el caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 11 CAMPO 902, 12 CAMPO 903 y 13 CAMPO 904 se llenarán con ceros y en la posición 14 CAMPO 905, se grabará la información del CAMPO 935 de la declaración del ejercicio.

#### ARCHIVO "SVACOM1.JJT"

Formato de registro de identificación del contribuyente, datos del saldo a favor compensado y número de registros que presenta en los archivos "SVACOM2.JJT" e "SVACOM3.JJT".

No. CPO.	SUB POSICIONES CPO.	LONGITUD	USO DE CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO
1	001 a 004	4	NUMÉRICO	CONTROL DEL SOLAPAMIENTO EN CASO DE NO UTILIZAR EL PROGRAMA PROPORCIONAL POR LA S.H.C.P., ESTE CAMPO SE LLENARÁ CON CEROS.
2	005 a 017	13	ALFANUMÉRICO	R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE.
2.1	005 a 008	4	ALFANUMÉRICO	PÁGEE ALFABÉTICA DEL R.F.C.
2.2	009 a 014	6	NUMÉRICO	PÁGEE NUMÉRICA DEL R.F.C.

	2.3	015 a 017	3	ALFANUMÉRICO	НОМОНІМА У Д.У. БЕЛ Д.Р.С.
3		018 a 092	75	ALFANUMÉRICO	НОМБЭР, БЕНОМІНАЦЫЌ РАЗОЌ СОЦІАЛ БЕЛ КОЊАВІСЬЧЫНЬЕ.
4		093 a 098	6	NUMÉRICO	ЧЭКА БЕ ПРЭБЕНЦЫЌ БЕ ЛА БЕЦЛАРАЦЫЌ ЕН ЛА ДУЕ КОМПЭНІО.
	4.1	093 a 994	2	NUMÉRICO	ДАА БЕ ПРЭБЕНЦЫЌ.
	4.2	095 a 096	2	NUMÉRICO	МЭС БЕ ПРЭБЕНЦЫЌ.
	4.3	097 a 098	2	NUMÉRICO	АЊО БЕ ПРЭБЕНЦЫЌ.
5		099 a 106	8	NUMÉRICO	ПЭРАСОБ БЕ ЛА БЕЦЛАРАЦЫЌ ЕН ЛА ДУЕ КОМПЭНІО.
	5.1	099 a 100	2	NUMÉRICO	МЭС ІЊІСАЛ.
	5.2	101 a 102	2	NUMÉRICO	АЊО ІЊІСАЛ.
	5.3	103 a 104	2	NUMÉRICO	МЭС ІЊІАЛ.
	5.4	105 a 106	2	NUMÉRICO	АЊО ІЊІАЛ.
6		107 a 114	8	NUMÉRICO	ПЭРАСОБ БЕ ЛА БЕЦЛАРАЦЫЌ ЕН ЕЛ ДУЕ БЕ БЕНЕРО ЕЛ ДАЕМО А ЈАУОА.
	6.1	107 a 108	2	NUMÉRICO	МЭС ІЊІСАЛ.
	6.2	109 a 110	2	NUMÉRICO	АЊО ІЊІСАЛ.
	6.3	111 a 112	2	NUMÉRICO	МЭС ІЊІАЛ.
	6.4	113 a 114	2	NUMÉRICO	АЊО ІЊІАЛ.
7		115 a 115	1	NUMÉRICO	ІЊОП БЕЦЛАРАЦЫЌ ЕН ЛА ДУЕ МАНІЖЭЊО ЕЛ ДАЕМО А ЈАУОА: 1.-НОАТМАЛ. 2.-КОМПЛЕМЕНТАДА.
8		116 a 121	6	NUMÉRICO	ЧЭКА БЕ ПРЭБЕНЦЫЌ

				<i>DE LA DECLARACIÓN EN LA PUNTE DE MANIFESTACIÓN DEL SALDO A FAVOR.</i>	
	8.1	116 a 117	2	NUMÉRICO	<i>USA DE PRESENTACIÓN.</i>
	8.2	118 a 119	2	NUMÉRICO	<i>MES DE PRESENTACIÓN.</i>
	8.3	120 a 121	2	NUMÉRICO	<i>AÑO DE PRESENTACIÓN.</i>
	9	122 a 133	12	NUMÉRICO	<i>CAMPO 902.</i>
	10	134 a 145	12	NUMÉRICO	<i>CAMPO 903.</i>
	11	146 a 157	12	NUMÉRICO	<i>CAMPO 904.</i>
	12	158 a 169	12	NUMÉRICO	<i>CAMPO 905.</i>
	13	170 a 181	12	NUMÉRICO	<i>IMPORTE COMPENSADO.</i>
	14	182 a 185	4	NUMÉRICO	<i>NÚMERO DE REGISTROS DEL ARCHIVO SUACOM2.JTJ.</i>
	15	186 a 189	4	NUMÉRICO	<i>NÚMERO DE REGISTROS DEL ARCHIVO SUACOM3.JTJ.</i>
	16	190 a 190	1	NUMÉRICO	<i>DECLARACIÓN: 1 PROVISIONAL. 2 EJERCESCO.</i>

La información de los campos 9 CAMPO 902, 10 CAMPO 903, 11 CAMPO 904 y 12 CAMPO 905, corresponden a la declaración de pago provisional. El campo 14 CAMPO 905, únicamente se utilizará para los saldos a favor manifestados en declaraciones provisionales, presentadas en formatos vigentes a partir de 1995, en cualquier otra caso deberá llenarse con ceros.

En el caso de saldos a favor manifestados en declaraciones del ejercicio, las posiciones correspondientes a los campos 9 CAMPO 902, 10 CAMPO 903 y 11 CAMPO 904 se llenarán con ceros y en la posición 12 CAMPO 905, se grabará la información del CAMPO 905 de la declaración del ejercicio en la que se manifestó el saldo a favor.

ARXIVO "SVABEV2.JLJ" o "SVACOM2.JLJ".

Formato de registro de operaciones con proveedores, arrendadores y prestadores de servicios.

Nº. CPO.	SUB CPO.	POSICIONES	LENGUAJES	USOS DE CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO
1		001 a 004	4	NUMÉRICO	CONJUNTO DEL SISPOBIVIVO
2		005 a 017	13	ALFANUMÉRICO	R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE.
	2.1	005 a 008	4	ALFABÉTICO	PÁRTE ALFABÉTICA DEL R.F.C.
	2.2	009 a 014	6	NUMÉRICO	PÁRTE NUMÉRICO DEL R.F.C.
	2.3	015 a 017	3	ALFANUMÉRICO	NOCIÓNES Y D.V. DEL R.F.C.
3		018 a 025	8	NUMÉRICO	PERÍODO DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE GENERÓ EL SALDO A PAGAR.
	3.1	018 a 019	2	NUMÉRICO	MES INICIAL.
	3.2	020 a 021	2	NUMÉRICO	AÑO INICIAL.
	3.3	022 a 023	2	NUMÉRICO	MES FINAL.
	3.4	024 a 025	2	NUMÉRICO	AÑO FINAL.
4		026 a 031	6	NUMÉRICO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN LA QUE SE MANIFIESTÓ EL SALDO A PAGAR.
	4.1	026 a 027	2	NUMÉRICO	BNA DE PRESENTACIÓN.



5	4.2	028 a 029	2	NUMEROSCO	MES DE PRESENTACION.
	4.3	030 a 031	2	NUMEROSCO	AÑO DE PRESENTACION.
		032 a 032	1	NUMEROSCO	JÍPO DE DECLARACION EN LA QUE MANIFIESTA EL SALDO A FAVOR: 1 NORMAL. 2 COMPLEMENTARIA. JÍPO DE OPERACION.
6		033 a 033	1	NUMEROSCO	1 PROVEEDOR. 2 ARREGLADOR. 3 PRESTADOR DE SERVICIOS.
7		034 a 037	4	NUMEROSCO	PERIODO DE LA ÚLTIMA OPERACION QUE RELACIONA DE ESTE PROVEEDOR, ARREGLADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS.
8	7.1.	034 a 035	2	NUMEROSCO	MES DE LA ÚLTIMA OPERACION.
	7.2	036 a 037	2	NUMEROSCO	AÑO DE LA ÚLTIMA OPERACION.
		038 a 040	3	NUMEROSCO	NUMEROS DE OPERACIONES QUE RELACIONA DE ESTE PROVEEDOR, ARREGLADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS.
9		041 a 053	13	ALIANUMEROSCO	R.J.C. DEL PROVEEDOR, ARREGLADOR O PRESTADOR

9.1	041 a 044	4	ALFABÉTICO	DE DEVENIDOS. PARTE ALFABÉTICA DEL R.J.C.
9.2	045 a 050	6	NUMÉRICOS	PARTE NUMÉRICA DEL R.J.C.
9.3	051 a 053	3	ALFANUMÉRICOS	КОМПОНЕНТА И Д.У. DEL R.J.C.
10	054 a 128	75	ALFABÉTICO	НОМЕРЕ. БЕНЕФИЦИАЦИОН РАЗОН СОЦИАЛ DEL PROVEEDOR. 0
<b>АДРЕТЛАБОР</b>				
<b>ПРЕСТАБОР ДЕ</b>				
<b>ДЕВУСИОС.</b>				
11	129 a 140	12	NUMÉRICOS	ИМПОРТЕ ДЕ LOS EVENTOS O DEVENIDOS.
12	141 a 152	12	NUMÉRICOS	ИМПОРТЕ DEL I.V.A. ACREBITABLE.

### АРХИВО "ИВАБЕВУСИО" O "ИВАКОМУСИО"

Formato de registro de operaciones de comercio exterior ( Importaciones y Exportaciones).

№. СРО.	СУБ ПОДЦИОНЕС СРО.	КОДЕС	ТИПО ДЕ CAMPO	НОМЕРЕ DEL CAMPO
1	001 a 004	4	NUMÉRICOS	КОДГОЛ DEL БЫСОВОСИОВО.
2	005 a 017	13	ALFANUMÉRICOS	R.J.C. DEL КОДЕСРУЕНТЕ.
2.1	005 a 008	4	ALFABÉTICO	PARTE ALFABÉTICA DEL R.J.C.

	2.2	009 a 014	6	NUMERICO	PARTE NUMERICA DEL R.J.C.
	2.3	015 a 017	3	ALFANUMERICO	NOVENSIMA Y D.V. DEL R.J.C.
3		018 a 025	8	NUMERICO	ORDENO DE LA DECLARACION EN QUE SE DENERO EL DADO A FAVOR.
	3.1	018 a 019	2	NUMERICO	MES JUNIAL.
	3.2	020 a 021	2	NUMERICO	AÑO JUNIAL.
	3.3	022 a 023	2	NUMERICO	MES JNIAL.
	3.4	024 a 025	2	NUMERICO	AÑO JNIAL.
4		026 a 031	6	NUMERICO	FECHA DE PROMERACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANEJEO EL DADO A FAVOR.
	4.1	026 a 027	2	NUMERICO	DIA DE PROMERACION.
	4.2	028 a 029	2	NUMERICO	MES DE PROMERACION.
	4.5	030 a 031	2	NUMERICO	AÑO DE PROMERACION.
5		032 a 032	1	NUMERICO	JOSO DE DECLARACION EN LA QUE MANEJEO EL DADO A FAVOR. 1 NOMAL. 2 COMPLEMETRASA.
6		033 a 033	1	NUMERICO	JOSO DE OPERACION: 1 SIMPOSICION. 2 EXPOSICION.
7		034 a 039	6	NUMERICO	FECHA DE PROMENJO DE SIMPOSICION O EXPOSICION. DIA DEL PROMENJO.
	7.1	034 a 035	2	NUMERICO	MES DEL PROMENJO.
	7.2	036 a 037	2	NUMERICO	AÑO DEL PROMENJO.
	7.3	038 a 039	2	NUMERICO	DIA DEL PROMENJO.

8	040 a 043	4	NÚMERO	NÚMERO DE ABSENTE.
9	044 a 050	7	NÚMERO	NÚMERO DE DOCUMENTO ( PRESENTADO).
10	051 a 053	5	NÚMERO	CLAVE DE LA ADUANA Y DE LA SECCION.
11	054 a 128	75	ALFABETICO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O CLIENTE.
12	129 a 140	12	NÚMERO	IMPORTE DE LA OPERACION.
13	141 a 152	12	NÚMERO	IMPORTE DEL I.V.A. PAGADO POR LA IMPORACION ( EN CASO DE EXPORTACIONES, ESTE CAMPO DEBERA CONTENER CEROS).

Por lo que se refiere al trámite administrativo que se debe realizar al efectuar una compensación de contribuciones se cumplirá con los siguientes formalidades:

1.- Aviso de Compensación.

Se deberá presentar dentro de los cinco días siguientes a aquél que la compensación se realice, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, aviso por la compensación efectuada para la cual se deberá utilizar la forma oficial 41 "Aviso de Compensación", acompañada de los anexos 1 y 2 de la forma oficial 32. ( Regla 2.2.8 de la Resolución Miscelánea 1997).

Para efectos del Art. 23, segundo párrafo del Código, las contribuyentes a que se refiere el mismo, para poder compensar el crédito a favor del ejercicio que tengan en cualquier impuesto federal, contra el I.S.A. o el I.V.A., a su cargo deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- A. - Que se hayan dictaminado o vayan a dictaminar los Estados Financieros correspondientes al ejercicio del cual se deriva el saldo a favor que se compensa, en los términos del Art. 32- A y 52 del Código y demás relativos de su reglamento.
- B. - Que se presente en la forma oficial 41, de conformidad con lo que establece la regla 2.2.8., acompañada de los anexos que en el propio formato se indica, así como de una copia del dictamen respectivo o del aviso de presentación del dictamen si este aún no ha sido presentado.
- C. - Que la compensación se efectúe únicamente respecto de cantidades que se hayan determinado como saldos a favor de la declaración del ejercicio del impuesto de que se trata, contra el ISR, y el IVA, del ejercicio.
- 2.- Documentación que se deberá anexar al presentar el Aviso de Compensación.
- a) Si el contribuyente realiza por primera vez el trámite de compensación deberá presentar copia certificada, además de una copia fotostática del Acta Constitutiva y/o poder notarial donde se acredite la personalidad del Representante Legal.
- b) Cuando un Representante Legal cambie, el contribuyente deberá anexar al aviso de compensación copia certificada del poder notarial del nuevo apoderado.
- Estos requisitos se fundamentan en el Art. 19 CFF.
- c) Se deberán presentar 3 copias fotostáticas de la siguiente documentación:
- De la declaración sellada por el Banco en la que se efectúa la compensación.
- Por cada uno de los saldos a favor. Declaración (es) normal, complementaria(s) y de corrección fiscal, en su caso con sello legible del Banco:
- Del pago provisional donde se manifestó el saldo a favor.
  - Del ejercicio donde se manifestó el saldo a favor y de los pagos provisionales del mismo ejercicio.
  - En la compensación de saldos a favor de la Declaración Anual.
  - Presentación de discos magnéticos (para compensación de IVA exclusivamente)

Cuando se trate de remanente del saldo a favor:

- De la declaración sellada por el banco en la que se efectuó la compensación.
- Del aviso de la compensación anterior.

Los originales de las declaraciones que acompañen a la forma 41 sólo se exhibirán para confrontar la información.

- En caso de los sectores agrícola y ganadero sólo presentarán los anexos 1 y 2 de la forma 32 ( forma fiscal para devoluciones). ( Regla 2.2.6 )

## II.- COMPENSACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL CRÉDITO AL SALARIO.

Aún cuando en la regla 2.18.8 Regla Miscelánea 1997, no nos indica contra que impuesto se podrá compensar los saldos a favor del Crédito al Salario, se da por entendido que dichos saldos podrán compensarse contra cualquier Impuesto Total que deba pagarse en la forma 1, 1B y 1B.

El trámite administrativo que se debe realizar para efectuar la compensación de esta contribución es el siguiente:

### 1.- Aviso de Compensación.

Se deberá presentar dentro de los cinco días siguientes a aquél en que la compensación se realice, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, aviso por la compensación efectuada para la cual se deberá utilizar la forma oficial 41 "Aviso de Compensación" ( Regla 2.2.6 Resolución Miscelánea 1997).

### 2.- Documentación que se deberá anejar al presentar el Aviso de Compensación.

a) Si el contribuyente realiza por primera vez el trámite de compensación deberá presentar copia certificada, además de una copia fotostática del Acta Constitutivo y/o poder notarial donde se acredite la personalidad del Representante Legal:

b) Cuando un Representante Legal cambie, el contribuyente deberá anezar al aviso de compensación copia certificada del poder notarial del nuevo apoderado.

Este requisito se fundamenta en el Art. 19 C.F.F.

c) Se deberán presentar 3 copias fotostáticas de la siguiente documentación:

- De la declaración sellada por el Banco en la que se efectuó la compensación.

Por cada uno de los saldos a favor. Declaración (ra) normal, complementaria(s) y de corrección fiscal, en su caso con sello legible del Banco:

- Del pago provisional donde se manifestó el saldo, a favor

- Del ejercicio donde se manifestó el saldo a favor y de los pagos provisionales del mismo ejercicio.

Cuando se trate del remanente de saldo a favor:

- De la declaración sellada por el banco en la que se efectuó la compensación.

- Del aviso de la compensación anterior.

Los originales de las declaraciones que acompañen a la forma 41 sólo se exhibirán para confrontar la información.

### **III COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (I.E.P.S.)**

El trámite administrativo que se debe realizar para efectuar la compensación de esta contribución es el siguiente:

1.- Aviso de Compensación.

Se deberá presentar dentro de los cinco días siguientes a aquél que la compensación se realice, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, aviso por la compensación efectuada para la cual se deberá utilizar la forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (Regla 2.2.6 Resolución Miscelánea 1997).

2.- Documentación que se deberá anezar al presentar el Aviso de Compensación.

a) Si el contribuyente realiza por primera vez el trámite de compensación deberá presentar copia certificada; además de una copia fotostática del Acta Constitutiva y/o poder notarial donde se acredite la personalidad del Representante Legal.

b) Cuando el Representante Legal cambie, el contribuyente deberá anexar al aviso de compensación copia certificada del poder notarial del nuevo apoderado.

Este requisito se fundamenta en el Art. 19 CTF.

c) Se deberán presentar 3 copias fotostáticas de la siguiente documentación:

- De la declaración sellada por el Banco en la que se efectúa la compensación.

Por cada uno de los saldos a favor. Declaración (u) normal, complementaria(s) y de corrección fiscal, en su caso con sello legible del Banco:

- Del pago provisional donde se manifestó el saldo.

- Del ejercicio donde se manifestó el saldo a favor y de los pagos provisionales del mismo ejercicio.

Cuando se trate del remanente del saldo a favor:

- De la declaración sellada por el banco en la que se efectuó la compensación.

- Del aviso de la compensación anterior.

Los originales de las declaraciones que acompañen a la forma 41 sólo se exhibirán para confrontar la información.

#### **IV.- COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA (REGLA 4.8 de la Resolución Miscelánea 1997)**

Los contribuyentes del Impuesto al Activo que determinen en un ejercicio Impuesto sobre la Renta a su cargo, en mayor cantidad que el Impuesto al Activo del mismo ejercicio y hubieran pagado Impuesto al Activo en cualquiera de los diez ejercicios inmediatos anteriores, podrán compensar contra el Impuesto sobre la Renta



determinado, las cantidades que en términos del artículo 7o. de la Ley del Impuesto al Activo, tengan derecho a solicitar como devolución. Las cantidades que teniendo derecho a solicitar como devolución, no sean compensadas contra el Impuesto sobre la Renta del ejercicio, podrán ser compensadas contra los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta que correspondiera efectuar en el siguiente ejercicio.

El trámite administrativo que se debe realizar es el siguiente:

1.- Se deberá presentar dentro de los cinco días siguientes a aquél en que la compensación se realice, ante la Administración Local de Recaudación que correspondiera al domicilio fiscal del contribuyente, aviso por la compensación efectuada (forma oficial 41 "Aviso de Compensación").

2.- Se anexará al aviso de compensación la siguiente documentación:

a) Copia certificada y copia fotostática, del Acta Constitutivo y/o poder notarial en donde se acredite la personalidad del Representante Legal, esto es si el contribuyente realiza por primera vez el trámite de compensación.

b) Si hay cambio de Representante Legal, el contribuyente deberá anexar al aviso de compensación copia certificada del poder notarial del nuevo apoderado.

Estos requisitos se fundamentan en el Art. 19 CFF.

3.- Presentar tres copias fotostáticas de la declaración sellada por el Banco en la que se efectuó la compensación y otras tantas por cada una de las saldos a favor de la (s) declaración(es) normal, complementaria(s) de los pagos provisionales, declaración anual o de corrección fiscal, si hubiere.

4.- Cuando se trate de la aplicación del remanente del saldo a favor se presentará tres copias fotostáticas del aviso de la compensación anterior y de la declaración sellada por el banco en la que se efectuó la compensación.

Los originales de las declaraciones que acompañan a la forma 41 sólo se exhibirán para confirmar la información.

## V.- COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Para que proceda la compensación de contribuciones a su cargo estas deberán derivar de una misma contribución, en este caso se trata del Impuesto Sobre la Renta. ( Art. 23 del Código Fiscal de la Federación ).

Las personas físicas o morales que determinen saldos a favor en declaración anual, sin que haya solicitado devolución del mismo, en quienes podrán hacer el pago mediante compensación.

El trámite administrativo que se debe realizar es el siguiente:

1.- Se deberá presentar dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la compensación se realice ante la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, aviso por la compensación efectuada ( forma oficial 41 "Aviso de Compensación" ).

2.- Se anexará al aviso de compensación la siguiente documentación:

a) Copia certificada y copia fotostática, del Acta Constitutiva y/o poder notarial en donde se acredite la personalidad del Representante Legal, esto es si el contribuyente realiza por primera vez el trámite de compensación.

b) Si hay cambio de Representante Legal, el contribuyente deberá anexar al aviso de compensación copia certificada del poder notarial del nuevo apoderado.

Estos requisitos se fundamenta en el Art. 19, CFF.

3.- Presentar tres copias fotostáticas de la (s) declaración (es) normal, complementaria(s) de los pagos provisionales, declaración anual o corrección fiscal, si hubiera.

4.- Cuando se trate de la aplicación del remanente del saldo a favor se presentará tres copias fotostáticas del aviso de la compensación anterior y de la declaración sellada por el banco en la que se efectuó la compensación.

Los originales de las declaraciones que acompañen a la forma 41 sólo se exhibirá para confrontar la información.

Los saldos a favor originados en parte o sólo por retenciones, se presentarán dos copias y originales de las constancias de percepciones y retenciones y, en su caso de los estados de cuenta bancarios en donde consten las retenciones.

### 2.3. ACTUALIZACIÓN DE SALDOS A FAVOR.

La actualización de contribuciones que tiene a su favor el contribuyente y que opta por compensar contra las que tiene a su cargo ya sea de distinta naturaleza, o de la misma naturaleza se deberá efectuar con el procedimiento que se señala en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación: "Ordinará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de la indebida o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquél en que la compensación se realice".

El artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación señala lo siguiente: "El monto de las contribuciones, aprovechamiento, así como de las devoluciones a cargo del Fisco Federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a los contribuyentes que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, aprovechamiento, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Banco de México, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de ésta, determinado en los pagos provisionales y del ejercicio, no será deducible ni acreditable".

El artículo 20 del C.F.F., hace mención de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual será calculado por el Banco de México y se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponde.

Se entiende por Índice Nacional de Precios según el C.P. Abraham Olguín Jiménez, como el resultado de recopilar cotizaciones sobre precios de varios artículos y el promedio de dicha cotización da lugar a los índices, estos se juzgan en equis número de artículos y en equis ciudades.

El artículo 20 B.B. del Código Fiscal de la Federación hace referencia sobre el cálculo que hace el Banco de México para obtener el Índice Nacional de Precios al Consumidor y se sujeta a lo siguiente:

- 1.- Se cotizarán cuando menos los precios en 30 ciudades, las cuales estarán ubicadas en por lo menos 20 entidades federativas. Las ciudades seleccionadas deberán tener una población de 20,000 o más habitantes, y siempre habrán de incluirse las 10 zonas conurbadas o ciudades más pobladas de la República.
- 2.- Deberán cotizarse los precios correspondientes a cuando menos 2,000 productos y servicios específicos agrupados en 250 conceptos de consumo, los cuales abarcarán al menos 35 ramas de los sectores agrícola, ganadero, industrial y de servicios, conforme al catálogo de actividades económicas elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- 3.- Tratándose de alimentos, las cotizaciones de precios se harán como mínimo tres veces durante cada mes. El resto de las cotizaciones se obtendrán una o más veces mensuales.
- 4.- Las cotizaciones de precios con las que se calcule el Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes deberán corresponder al periodo de que se trate.

5.- El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calculará utilizando la fórmula de LASPEYRES. En aplicación ponderadores para cada rubro del consumo familiar considerando los conceptos siguientes:

Alimentos, bebidas y tabaco; ropa, calzado y accesorios; vivienda; muebles, aparatos y enseres domésticos; salud, y cuidado personal; transporte; educación y esparcimiento; y otros servicios.

El Banco de México publicará en el BOF los estados, zonas censuadas, ciudades, artículos, servicios, conceptos de consumo y ramos a los que se refieren el punto 1 y 2; así como las cotizaciones utilizadas para calcular el Índice.

El artículo 7o. del Reglamento del Código Fiscal de la Federación hace hincapié de que el factor de actualización deberá calcularse hasta el diezmilésimo.

En el caso de la compensación de las cantidades que se tengan derecho a solicitar como devolución conforme al artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Activo (IA), deberán actualizarse conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, es decir, desde el sexto mes del ejercicio al que corresponder el pago del Impuesto al Activo, hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo.

## 2.4. PRESENTACION DE COMPENSACION ( FORMATO 41 ).

El presente formato entra en vigor el 10 de octubre de 1995.

### 1) INFORMACION GENERAL.

a) Con esta forma el contribuyente podrá compensar saldos a favor derivados de:

- IIR
- IA
- IVA
- SEPS
- CREDITO AL SALARIO
- OTROS

b) La forma deberá ser llenada a máquina o a mano, con letra de molde, tinta negra o azul, con bolígrafo, letras mayúsculas sin invadir límites de recuadros.

c) Las cantidades se anotarán en peso, redondeados, sin centavos:

de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad del peso inmediata anterior y de 51 a 99 centavos se ajustarán a la unidad del peso inmediata superior.

d) Se deberá presentar por triplicado.

e) El formato se deberá presentar ante la Administración Local de Recaudación, que corresponda al domicilio fiscal de la persona obligada a presentarla o en su caso en la Administración Especial de Recaudación.

f) Este aviso deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la declaración donde se hubiera efectuado la compensación de que se trate.

g) Se deberán anejar a este formato 3 copias fotostáticas de:

- Declaración en que se haya efectuado la compensación sellada por el Banco.

- Por cada uno de los saldos manifestados, se deberán presentar declaraciones normales, complementarias y de corrección fiscal, en su caso, con sello del Banco, del pago provisional o del ejercicio donde se haya manifestado el saldo a favor.

- En caso de compensación del ISR originados en parte o sólo por retenciones se presentarán originales de constancias de percepciones y retenciones.

- En caso de compensación de IA de ejercicios anteriores, se deberán presentar declaraciones normales, complementarias y de corrección fiscal con sello del Banco, donde se hayan manifestado el ISR del ejercicio mayor al IA del mismo ejercicio, así como de la declaración del ejercicio y los pagos provisionales en los que se pagó el IA que se compensa.

En caso de compensación de IVA, la información y documentación que la SHCP señale a través de reglas de carácter general cuando el saldo a favor de IVA se compense contra otras contribuciones.

Cuando se trate de la aplicación del remanente del saldo a favor, únicamente se presentará declaración sellada por el Banco en la que se efectuó la compensación anterior.

h) Confirmar que los datos requeridos se hayan anotado correctamente, ya que en caso de error u omisión se aplicarán sanciones.

i) Anotar el número de la CRE que identifiquen a la extinta Oficina Federal de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

j) Proporcionar la clave del RFC.

k) Anotar la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, o en su caso, indicar con una "x" que el formato se presenta ante la Administración Especial de Recaudación.

2.- DATOS GENERALES.



a) En caso de persona física, anotar el nombre del contribuyente, en orden de apellido paterno, materno, nombre(s), tratándose de personas morales, anotar la denominación o razón social del contribuyente.

b) Anotar el domicilio fiscal del contribuyente.

### 3.- EL SALDO A FAVOR PROVIENE DE:

a) Este recuadro se deberá marcar con una "x" correspondiente al tipo de contribución de la cual derivó el saldo a favor que se compense, entre los que se encuentran:

- ISR
- IA
- IA A RECUPERAR
- IVA
- IEDB
- CREDITO AL SALARIO
- OTROS (especifique)

### 4.- DE COMPENSO CONTRA:

a) Se deberá marcar con una "x" el recuadro correspondiente al tipo de contribución contra la cual se compensa el saldo a favor.

### 5.- INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN QUE SE COMPENSO:

a) Se anotará la fecha en que se presentó la declaración donde se compensó el saldo a favor, señalando en dos dígitos el día, mes y año.

b) Se indicará el periodo o el ejercicio fiscal de la declaración en la que se llevó a cabo la compensación del saldo a favor, señalando con dos dígitos el mes, y año de inicio y fin del periodo o ejercicio.

c) Marcar con una "x" si la declaración en la que se compensó el saldo a favor fue normal, complementaria o de corrección fiscal.

## 6.- SALDOS A FAVOR:

En este cuadro es importante tomar en cuenta lo siguiente:

a) Se podrá compensar mediante el uso del mismo formato más de un saldo a favor, que corresponda al mismo impuesto.

b) Cuando sean más de cuatro saldos a favor los que se compensen, se utilizarán formas adicionales llenando únicamente las secciones 1, 2, 8 y 9 anotando en la primera forma el número total de los saldos a favor que se compensan.

c) Si los saldos a favor corresponden a diferentes impuestos, se presentará un aviso por cada impuesto compensado.

d) Cuando en los términos del Art. 9o. LSA, se tenga derecho a solicitar, la devolución de este impuesto pagado en ejercicios anteriores y se opte por compensarlo contra el propio SA o el SAR, esta sección se llenará con los datos de la declaración en que el SAR haya oscilado al SA, anotando dicho oscilante, únicamente en el renglón "Histórico" y en el renglón "cancelado" que de este saldo a favor se compensa, el importe compensado.

De esta forma existen cuatro recuadros en donde se solicita la siguiente información:

1.- PERIODO O EJERCICIO FISCAL DEL SALDO. En donde se anotará el periodo o ejercicio fiscal de la declaración en que se determinó el saldo a favor que se compensa, señalando con dos dígitos el mes y año de inicio a fin del periodo o ejercicio.

2.- TIPO DE DECLARACION EN QUE SE DETERMINÓ EL SALDO A FAVOR. En este espacio deberá marcarse con una "x" si la declaración en que se determinó saldo a favor fue normal, complementaria o de corrección fiscal.

De igual forma, cuando se trate de IA por recuperar se deberá marcar con una "x" si la declaración en que el IBR excedió al IA, fue normal, complementaria o de corrección fiscal.

### 3.- FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFIESTO EL SALDO A FAVOR.

Se anotará la fecha en que se presentó la declaración en que se haya determinado el saldo a favor, señalando con dos dígitos, el día, mes y año.

Cuando se trate de IA por recuperar, se anotará la fecha de presentación de la declaración en que el IBR excedió al IA señalando con dos dígitos el día, mes y año.

### 4.- IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFIESTADO O REMANENTE RESIDUO.

En este renglón se anotará:

- Cuando sea la primera vez que se vaya a compensar el saldo a favor, se deberá anotar la misma cantidad que se encuentra reflejada en la declaración en que se haya determinado el saldo a favor.

- Cuando se trate de la opción del remanente del saldo a favor, se anotará el importe histórico de la diferencia entre el saldo manifestado en la declaración en donde se determinó el saldo a favor y el importe histórico aplicado en compensaciones anteriores.

- Tratándose de la compensación de IA pagado en ejercicios anteriores, en este renglón se anotará la cantidad en que el IBR excedió al IA, que originó la posibilidad de recuperar IA pagado en ejercicios anteriores.

### ACTUALIZADO.

En este renglón se anotará:

- Las cantidades a favor que se compensarán efectuando su actualización desde el mes en que se presentó la declaración hasta aquél en que la compensación se realice.

- El factor de actualización se obtendrá de acuerdo a lo explicado en el punto número 2.3.

- Cuando se trate de la recuperación del Iá pagado en ejercicios anteriores, en este renglón no se hará anotación alguna.

5.- **CANTIDAD QUE DE ESTE SALDO SE COMPENSA.** Se anotará la cantidad que se está compensando en la declaración.

6.- **REMANENTE DE SALDO A FAVOR.** En este renglón se anotará la diferencia entre la cantidad anotada en el renglón "Importe del saldo a favor manifestado o remanente (actualizado)" y el renglón "cantidad que de este saldo se compensa".

Cuando se trate de la recuperación del Iá pagado en ejercicios anteriores no se hará anotación alguna en el renglón.

7.- **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Anotar nombre del representante legal contribuyente, en su caso el apellido paterno, materno y nombre (s), así como la firma del representante legal.

8.- **IMPUESTO AL ACQUIVO PASADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.**

De conformidad con el Art. 9o. de la LIA, cuando en un ejercicio el DGR por acreditar excluir al Iá del mismo ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado en el Iá, en los diez ejercicios anteriores siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. En estos casos la devolución en ningún momento podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

Por lo anterior este recuadro deberá requerirse cuando en los términos del Art. 9o. de la LIA se tenga derecho a solicitar la devolución de este impuesto pagado en ejercicios anteriores y se opte por compensarlo contra el propio Iá o el DGR.

a) Ejercicio fiscal. Se anotará el ejercicio fiscal correspondiente a la declaración en la que se efectuó el pago del ICA por recuperar, señalando con cuatro dígitos el año.

b) Tipo de declaración. Marcar con una "x" si la declaración en la que se efectuó el pago del ICA por recuperar fue normal, complementaria o de corrección fiscal.

c) Fecha de presentación. Indicar en la que se presentó la declaración donde se efectuó el pago del ICA por recuperar, señalando en dos dígitos el día, mes y año.

d) ICA efectivamente pagado por el que no se haya solicitado devolución. Indicar las cantidades realmente pagadas por concepto del ICA en los diez ejercicios inmediatos anteriores. Según instrucciones del formato, estas cantidades se deberán anotar sin actualizar.

e) IDR causado en el ejercicio. Se anotará el importe del IDR que se haya causado en el ejercicio en el cual el IDR excedió al ICA, motivo por el cual se puede recuperar el ICA pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores.

f) ICA causado en el ejercicio. Se anotará el importe del ICA que se haya causado en el ejercicio en el cual el IDR excedió al ICA, motivo por el cual se puede recuperar el ICA pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores.

g) IDR que excede al ICA. Se anotará la diferencia entre las cantidades anotadas en los dos renglones anteriores.

## 2.5. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA COMPENSACIÓN.

### IMPROCEDENCIAS DE COMPENSACIONES.

El artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, especifica que no se podrán compensar las cantidades cuya devolución se ha solicitado, o cuando haya prescrito la obligación de devolverlas.

Cuando se haya efectuado la compensación de saldos a favor y ésta no proceda, se causarán recargos en los términos del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, sobre las cantidades compensadas indebidamente, es decir, los recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones actualizadas por el periodo transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebidamente hasta aquel en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante la Ley fija anualmente el Congreso de la Unión.

La tasa aplicable en un mismo periodo mensual o fracción de éste, será siempre la que esté en vigor al primer día del mes o fracción de que se trate, independientemente de que dentro de dicho periodo la tasa de recargos o de interés varíe.

(Art. 10. RFCF.)

No se causarán recargos de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, cuando el contribuyente al pagar contribuciones en forma estemporánea, compense un saldo a su favor, hasta por el monto de dicho saldo, siempre que éste se haya originado con anterioridad a la fecha en que debe pagarse la contribución de que se trate.

Asimismo, cuando el saldo a favor del contribuyente se haya originado con posterioridad a la fecha en que se causó la contribución a pagar, sólo causarían recargos

por el periodo comprendido entre la fecha en que debió pagarse la contribución y la fecha en que se originó el saldo a compensar. (Art. 9º RCFF.)

COMPENSACIÓN DE OFICIO.

De acuerdo al artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las mismas por cualquier concepto, en los términos del artículo 22 de Código, aun en el caso de que la devolución hubiera sido o no solicitada, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando éstos hayan quedado firmes por cualquier causa. En este caso, se notificará personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.

COMPENSACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS E INTERESES EN CASO DE RESOLUCIÓN FAVORABLE EN LA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE DEFENSA.

Con fundamento al artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente que haya efectuado el pago de una contribución determinado por el mismo o por la autoridad, interponga oportunamente los medios de defensa que las Leyes establezcan y obtenga una resolución favorable total o parcialmente, tendrá derecho a obtener del Fisco Federal la devolución de dichas cantidades y el pago de intereses conforme a una ley que será igual a la prevista para los recargos por mora de acuerdo al artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, sobre las cantidades actualizadas que se hayan pagado indebidamente y a partir de cuando se haya efectuado el pago. La devolución referida se aplicará primero a intereses y, posteriormente, a las cantidades pagadas indebidamente. En estas circunstancias, se puede optar por compensar las cantidades a su favor, incluyendo los intereses, en vez de solicitar la devolución, contra cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o

que deba entender en su carácter de retenedor. Las contribuciones que tengan un fin específico sólo podrán compensarse contra la misma contribución.



## 2.6 CAUSAS DE RECHAZOS DE COMPENSACION

Las causas más comunes por la que son rechazadas las promociones de compensación son las siguientes:

- 1.- Falta de algún documento o forma fiscal debidamente requerido.
- 2.- Registro Federal de Contribuyentes incompleto de proveedores relacionados en el disco magnético para compensación de IVA.
- 3.- Falta de copias de declaraciones donde se refleja el impuesto a favor.
- 4.- Que no coincidan las firmas del representante legal en las declaraciones en que se presentan los saldos a favor y la solicitud de compensación con el poder notarial.
- 5.- Diferente representante legal en registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el que firma la solicitud de devolución y declaraciones.
- 6.- Que no se da cumplimiento de un requerimiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- 7.- Que los saldos a favor no estén actualizados correctamente.
- 8.- Que el total de saldos a favor no coincidan con el saldo compensado en la declaración.

## CAPITULO III DEVOLUCION DE IMPUESTOS.

### 3.1. IMPUESTOS CON DERECHO A DEVOLUCION.

El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, señala que: "Las autoridades fiscales están obligadas a devolver los excedentes pagados indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales. La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado, mediante cheque nominativo para abonar en cuenta del contribuyente o certificado expedido a nombre de este último, lo que se podrá utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor.

Los retenedores podrán solicitar la devolución siempre que ésta se haga directamente a los contribuyentes. Cuando la contribución se calcule por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor de quien presentó la declaración del ejercicio, salvo que se trate del cumplimiento de resolución o sentencia firme de autoridad competente, en cuyo caso podrá solicitarse la devolución independientemente de la presentación de la declaración".

Tipos de Promoción de Devolución de Impuestos.

- 1.- Devolución del Impuesto al Valor Agregado.
- 2.- Devolución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- 3.- Devolución del Impuesto Sobre la Renta.
- 4.- Devolución del Impuesto al Activo saldo a favor o por recuperar de ejercicios anteriores.
- 5.- Devolución del Crédito al Salario.

### 1.- DEVOLUCIÓN DEL IVA.

Cuando en la declaración de pago provisional, reculle saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlos o solicitar su devolución siempre que en este último caso sea sobre el total de saldo a favor.

Si en la declaración del ejercicio el contribuyente hubiera concluído a su favor, podrá acreditarlos en declaraciones de pagos provisionales posteriores o solicitar su devolución total.

Los saldos a favor de devolución no podrán acreditarse en declaraciones posteriores. ( Art. 6 LIVA ).

Tratándose de enajenación de bienes y prestación de servicios, el exportador de bienes o servicios calculará el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación o prestación de servicios. También procederá el acreditamiento, cuando las empresas residentes del país exporten bienes tangibles para enajenarlos o para conceder su uso o goce en el extranjero.

La devolución en el caso de exportaciones de bienes tangibles procederá hasta que la exportación se consuma, en los términos de la legislación aduanera. En los demás casos, procederá hasta que sea exigible la contraprestación y en proporción a la misma. (Art. 30 LIVA ).

Dentro de la devolución del IVA podemos encontrar tres diferentes formas, para que se lleve a cabo:

- Devolución del IVA Exportadores (Allez y otros ).

Las personas físicas y morales que obtengan saldos a favor en sus declaraciones provisionales de IVA., y que estén registrados ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, como empresas altamente exportadoras (Allez), podrán gozar del beneficio del programa de devolución inmediata para contribuyentes altamente exportadores. (De conformidad con el Decreto de Fomento y Operación de las Empresas Altamente

Exportadoras, publicado en el BOF., el 3 de mayo de 1990 y reformado en el BOF del 11 de mayo de 1995).

- Devolución de IVA Convencional.

Los contribuyentes de conformidad con el Art. 6o. LIVA que tengan saldo a favor en dicho impuesto determinado en sus declaraciones de pagos provisionales o en la del ejercicio, podrán acreditarlo, inclusive parcialmente, en las siguientes declaraciones de pago provisional del mismo impuesto y en caso de no poder acreditarlo en su totalidad, podrán solicitar la devolución de la parte aún no acreditada. Por la parte por la que se solicita la devolución, ya no se podrá efectuar su acreditación.

- Devolución de IVA con Declaratoria de Contador Público Registrado.

(Art. 15-A RIVA) Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 6o. LIVA, los contribuyentes acompañarán a la solicitud de devolución el Anexo 1 de la forma oficial 52 y la declaratoria por el Contador Público registrado ante la Secretaría en los términos del art. 52, fracc.1 del CFF, cuando dicho contador hubiera emitido o vaya a emitir para efectos fiscales dictamen relativo a los Estados Financieros del contribuyente referido al periodo que corresponda el saldo a favor, siempre que en dicha declaratoria el contador manifieste bajo protesta de decir verdad haberse corroborado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado, y el impuesto acreditable declarado por el contribuyente.

**DECLARATORIA.** La declaratoria que formule el Contador Público conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se deberá hacer de acuerdo a las disposiciones señaladas en el CFF en relación con el dictamen de Estados Financieros y a las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia, e imparcialidad profesional del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

Mediante el oficio número 322-A-BAAR.95.00876 con fecha 21 de diciembre de 1995, emitido por la Administración General de Recaudación, se da a conocer el

texto que debe contener la Declaratoria para solicitar la devolución del IVA, en los términos del Art. 15-A RIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación a la devolución del saldo a favor por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por S \_\_\_\_\_, que reside el contribuyente \_\_\_\_\_ con R.F.C. \_\_\_\_\_ y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, declara bajo protesta de decir verdad que la responsabilidad de las operaciones de las que deriva el Impuesto declarado en cantidad de S \_\_\_\_\_ y el acreditable de S \_\_\_\_\_ declarados por el contribuyente mediante declaración normal y / o complementaria presentada el \_\_\_\_\_ ante la autoridad hacendaria \_\_\_\_\_.

Que como resultado de los procedimientos de revisión aplicados no observó situación alguna que me indicara que el saldo a favor del contribuyente \_\_\_\_\_ por concepto del impuesto al valor agregado relativo al periodo comprendido del \_\_\_\_\_ al por la cantidad de S \_\_\_\_\_, debiera modificarse, así mismo manifiesto que no he efectuado compensación o solicitud de devolución de este saldo con anterioridad a esta declaratoria, ya que de lo contrario se registraría en este, libro y documentos efectuados tanto de compensación como de devolución.

Esta declaratoria será válida para el efecto de declarar sobre los estados financieros del contribuyente por el ejercicio anual que terminará el \_\_\_\_\_ en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su Reglamento.

AJENJAMENJE  
EL CONTRIBUYENTE O  
REPRESENTANTE LEGAL

AJENJAMENJE  
C.P.  
REB. A.S.A.F.J.

El plazo máximo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público devuelva el saldo a favor es de 50 días hábiles, para devolución de IVA convencional y con Declaratoria de Contador Público y de 5 días hábiles de acuerdo al artículo 11 del Decreto para empresas altamente exportadoras; siempre y cuando la solicitud esté debidamente presentada y cumpliendo con los requisitos señalados en la forma 32.

## 2.- DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

Se podrá optar por solicitar en devolución los saldos a favor que resulten en la declaración de pago provisional o en la declaración anual, siempre que sea sobre el total del saldo a favor.

La regla 6.1.3 de la Resolución Miscelánea señala que:

Los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos a que se refiere el Art. 4o-C de la LIEPS, podrán solicitar la devolución de dicho impuesto que les hubiere sido trasladado en la imposición de diesel y que se determine en los términos del Art. 4o-B de la citada Ley, ante la Administración de Recaudación correspondiente, para lo cual la solicitud de devolución se deberá presentar utilizando la forma oficial 32. Asimismo deberán acompañar a su solicitud los originales de las facturas en las que consta el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos del art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y escrito libre en el que se indiquen los ingresos totales del ejercicio fiscal anterior, así como si están registradas sus operaciones en el sistema de entradas y salidas y, tratándose de persona moral, el número de socios que la integran.

La devolución de las cantidades que proceden se efectuará dentro del plazo establecido por el art. 22 del Código Fiscal de la Federación de cincuenta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la autoridad competente, siempre que se encuentre debidamente integrada en la información y documentación a que se refiere el párrafo anterior para efectos del segundo y tercer párrafo del art. 4o-C.

El artículo 4o.C de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios señala lo siguiente:

“Las personas que adquieran diesel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas en tractores motocultores, combinadas, empacadoras de forraje, revolventoras, desgranadoras, molinos, cosechadoras, o máquinas de combustión interna para aserrío, bombas de agua o generación de energía eléctrica, que se utilicen en actividades de siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas; cría y engorda de ganado, aves de corral, y animales; cultivo de los bosques o montes, así como en la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos; en lugar de efectuar el acreditamiento a que el mismo se refiere, podrán solicitar la devolución y serán únicamente aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente durante el año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a \$383.00 mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que registren sus operaciones en el cuaderno de entradas y salidas previsto para el régimen simplificado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta \$767.00 mensuales.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior, no hayan excedido de veinte veces el SMG correspondiente al área geográfica del contribuyente durante el año, por cada uno de los socios o asociados; sin exceder de diecisiete veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a \$383.00 mensuales, por cada uno de los socios o asociados sin que exceda en su totalidad de \$5,833.00 mensuales, salvo que se trate de personas morales que registren sus operaciones en el cuaderno de entradas y salidas previsto para el régimen simplificado en la Ley Impuesto Sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta \$763.00 mensuales, por cada uno de los

socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de \$7,666.00 mensuales.

La devolución correspondiente se solicitará bimestralmente en los meses de abril, julio y octubre del mismo año y enero del siguiente. En caso de que el contribuyente no solicite en tiempo la devolución que le corresponde, la podrá solicitar posteriormente.

Las personas que se refiere el primer párrafo de este artículo, deberán llevar un registro de control de consumo de diesel, en el que orienten mensualmente la totalidad del diesel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción III del art. 4o.-A de esta Ley, distinguiendo entre el diesel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diesel utilizado para otros fines. Dicho registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se está obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales".

El tiempo máximo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público devuelva el saldo a favor es de 50 días hábiles, reconpre y cuando la solicitud esté debidamente presentada y cumpliendo con los requisitos señalados en la forma 52.

### 3.- DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Las cantidades que por concepto de Impuesto Sobre la Renta se podrán solicitar en devolución son las siguientes:

a) Las cantidades pagadas indebidamente en declaraciones de pagos provisionales o del ejercicio.

b) Saldos a favor en la declaración del ejercicio.

Los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta que a su vez sean contribuyentes del Impuesto al Activo, no podrán solicitar la devolución del Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso cuando:



a) En el mismo ejercicio, el Impuesto al Activo sea igual o superior al Impuesto Sobre la Renta. En este caso el Impuesto Sobre la Renta pagado por el que se podrá solicitar la devolución por resultar en exceso, se considerará como pago del Impuesto al Activo del mismo ejercicio.

b) En acreditamiento da lugar a la devolución del Impuesto al Activo en los términos del cuarto párrafo del artículo 9o. del Impuesto al Activo: "Cuando en el ejercicio el Impuesto Sobre la Renta, por acreditar exceda al Impuesto al Activo del ejercicio, después de que haya acreditado el Impuesto al Activo una cantidad equivalente al Impuesto Sobre la Renta que le correspondió en el ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades acreditadas que hubieran pagado en el Impuesto al Activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores, siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. La devolución a la que se refiere este párrafo en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos. En este caso el Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso cuya devolución no procede, se considera como Impuesto al Activo a favor".

c) Los organismos descentralizados cuyos actividades no sean preponderantemente empresariales, podrán solicitar la devolución del impuesto que les hubiera sido retenido por los intereses a que se refiere el artículo 125 de la Ley del ISR, es decir, por el Impuesto que les retienen las Instituciones Bancarias.

d) Si con motivo de la exclusión de la consolidación de una sociedad que deje de ser controlada resultar una diferencia del Impuesto a favor de la sociedad controladora, esta tendrá derecho a exigir su devolución sin pago de intereses.

Las personas físicas que en su declaración normal del ejercicio obtenga saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta pueden marcar en la misma declaración la opción de devolución del Impuesto a su favor y en forma automática se le devolverá el saldo

a favor si el monto a devolver es superior a \$110.00 y menor a \$30,000.00 en un lapso de 50 días hábiles.

La opción se puede marcar en las siguientes formas oficiales:

- 6 - Declaración del ejercicio - Personas Físicas con sus anexos:
  - Anexo 1. Salario y deducciones personales.
  - Anexo 2. Honorarios.
  - Anexo 3. Arrendamiento.
  - Anexo 4. Adquisición de bienes ingresos por dividendos, por intereses, y de los demás ingresos que obtengan las personas físicas.
  - Anexo 5. Regimen simplificado.
- 8 - Declaración del ejercicio - Personas Físicas pago del IVA Sueldos y Salarios.

La opción elegida por el contribuyente para recuperar el saldo a favor no podrá variarse una vez que se haya resultado en el formulario correspondiente. ( Regla 2.2.10 Resolución Miscelánea 1997 ).

En el caso de las personas morales que solicitan devolución del Impuesto Sobre la Renta, el tiempo máximo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público devuelva el saldo a favor es de 50 días hábiles, siempre y cuando los solicitantes estén debidamente presentados y cumpliera los requisitos señalados en la forma 32.

El artículo 9o. Del Impuesto al Activo, párrafo 7o. señala que:

“Los contribuyentes de esta ley no podrán solicitar la devolución del Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso en los siguientes casos:

**I.** Cuando en el mismo ejercicio, el impuesto establecido en esta Ley sea igual o superior a dicho impuesto. En este caso el Impuesto Sobre la Renta pagado por el que se podría solicitar la devolución por resultar en exceso, se considerará como pago del Impuesto al Activo del mismo ejercicio, hasta por el monto que resulte a su cargo en los

términos de esta Ley, después de haber efectuado el acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta a que se refieren el primero y segundo párrafos de este artículo. Los contribuyentes podrán solicitar la devolución de la diferencia que no se considere como pago del Impuesto al Activo del mismo ejercicio en los términos de esta fracción.

**II.** Cuando se acreditamiento di lugar a la devolución del impuesto establecido en esta Ley, en los términos del cuarto párrafo de este artículo. En este caso, el Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso cuya devolución no proceda en los términos de esta fracción se considerará como Impuesto al Activo para efecto de lo dispuesto en el citado cuarto párrafo de este artículo.

Los derechos al acreditamiento y a la devolución previstos en este artículo son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión. En el caso de cesación, estos derechos se podrán dividir entre la sociedad cesante y las cesionadas, en la proporción en que se divida el valor del activo de la cesante en el ejercicio en que se efectúa la cesión, determinada este después de haber efectuado la disminución de los deudas deducibles en los términos del artículo 5 de esta Ley”.

#### 4.- DEVOLUCION DE SA SALDO A FAVOR O POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se podrán solicitar en devolución de saldos a favor del Impuesto al Activo originados por cantidades pagadas involuntariamente en los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio, así como por pagos provisionales efectivamente enterados que se hayan efectuado en exceso con respecto al Impuesto del Ejercicio. El plazo para obtener la devolución es de 50 días hábiles siempre y cuando la solicitud esté debidamente presentada y cumpliendo los requisitos señalados en la forma 52.

- Devolución del SA por recuperar de Ejercicios Anteriores.

Recuperación del IA pagado en ejercicios anteriores conforme al art. 9o. De la LIA, se podrá recuperar mediante una solicitud de devolución, el IA actualizado pagado en los ejercicios inmediatos anteriores, cuando en el ejercicio se determine ISR por acreditar una cantidad que exceda al IA del ejercicio, siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. La devolución a que se tiene derecho en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos, para obtener la devolución de este impuesto se tiene un plazo máximo de 50 días hábiles, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y/o la solicitud esté debidamente presentada.

#### 5.- DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO AL SALARIO.

Para efectos de los artículos 80-B y 81 de la Ley del ISR, en materia del Crédito al Salario, los retenedores podrán solicitar la devolución de las cantidades que obtengan a favor después de disminuir de los impuestos federales, las cantidades que hayan entregado a sus trabajadores por concepto del Crédito al Salario. ( Regla 3.18.8 Resolución Miscelánea 1997).

El plazo máximo para obtener su devolución es de 50 días hábiles siempre y cuando las solicitudes estén debidamente presentadas y cumpliendo con los requisitos señalados en la forma 32.

### 3.2 REQUISITOS PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS.

Los contribuyentes que opten por solicitar la devolución de contribuciones, deben cumplir con las siguientes formalidades de carácter administrativo:

1.- *Forma fiscal para devoluciones.* Los contribuyentes personas físicas o morales que hayan manifestado un saldo a favor en declaraciones de pago provisional o declaración anual, así como aquellas que reintegran pagos indebidos, y que opten por solicitar la devolución de los mismos, deberán presentar la "Forma Fiscal para Devoluciones" 32, en el módulo de atención fiscal de la Subintendencia Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal.

2.- *Documentación que se debe anexar al presentar la "Forma Fiscal para Devoluciones" 32.*

a) Se deberá presentar original y dos copias fotostáticas de la siguiente documentación:

- Del testimonio del acta constitutiva y/o poder notarial en donde se acredite la personalidad del Representante Legal, si el contribuyente realiza por primera vez el trámite de devolución.

- Poder notarial, en caso de que se cambie el Representante Legal, en donde se acredite el nombramiento de éste.

Requisitos que tienen fundamento en el art. 19 del C.F.F.

b) Además, se deberá acompañar al formato 32 "Forma Fiscal para Devoluciones", original y dos copias fotostáticas de la siguiente documentación:

**I.-** *Tratadores de Exportadores que soliciten la Devolución del IVA.*

- Declaración con sello original donde se manifieste el saldo a favor que se solicita o comprobante de pago electrónico. En el caso de que la declaración donde se muestra el saldo a favor sea complementaria, declaraciones normal y/o complementaria (s) anterior (es).

- Si la devolución solicitada corresponde a la declaración del ejercicio, se deberán presentar además de la declaración del ejercicio, las declaraciones de pagos provisionales normales y/o complementarias correspondientes a dicho ejercicio por el que se solicite la devolución o comprobante de pago electrónico.

- Declaratoria de Contador Público registrado, en los términos del artículo 15-A del Reglamento de la Ley del IVA, para los contribuyentes que declaran sus estados financieros para efectos fiscales.

- En los casos de liberación de créditos, la resolución administrativa o judicial.

- Medios magnéticos que contengan la información de los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representan el 100% del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación.

Los medios magnéticos deberán venir identificados con una etiqueta externa, con la siguiente información:

Legenda

R.F.C. y No. de disco

Nombre del Contribuyente

Periodo de Operaciones

Solicitud de devolución de I.V.A.

\_\_\_\_\_ No. de disco \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

día mes año                      día mes año

Nombre(s) y de Archivo (s)

Cantidad de Registros

Fecha de Entrega

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

día mes año

Los requisitos que deben reunir los medios magnéticos se explicaron en el capítulo

## II.

- Anexo 1 de la forma 32, el cual será presentado únicamente con la información relativa al recuadro 1 "determinación del saldo a favor del IVA", y la firma del contribuyente.

### II.- Devolución Convencional de IVA.

Declaración con sello original donde se manifieste el saldo a favor que se solicita o comprobante de pago electrónico. En el caso de que la declaración donde se muestra el saldo a favor sea complementaria, declaraciones normales y/o complementaria (s) anterior (s).

- Si la devolución solicitada corresponde a la declaración del ejercicio, se deberá de presentar además de la declaración del ejercicio, las declaraciones de pago provisionales normales y/o complementarias correspondientes a dicho ejercicio por el que se solicite la devolución o comprobante de pago electrónico.

- En los casos de liberación de créditos, la resolución administrativa judicial.

- Medios magnéticos que contengan la información de los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representan el 100% del valor de sus operaciones.

- Anexo 1 de la forma 32, el cual será presentado únicamente con la información relativa al recuadro 1 "determinación de saldos a favor del IVA.", y la firma del contribuyente.

### III.- Devolución de IVA por medio de Declaratoria de Contador Público Registrado.

- Tratándose de contribuyentes que declaren sus Estados Financieros para efectos fiscales, podrán solicitar las devoluciones de las cantidades a su favor de IVA, anexando a la forma oficial 32 la declaratoria del Contador Público a que se refiere el artículo 15-A del RLIVA.

El art. 15-A del RLVA señala que los contribuyentes acompañarán a la solicitud de devolución únicamente la declaración formulada por el Contador Público registrado ante la SBCP, en los términos del artículo 52, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

En la regla 2.2.1 de la Resolución Miscelánea 1997 señala que se debe presentar el Anexo 1 de la forma oficial 32, el cual será presentado únicamente con la información relativa al recuadro 1 "determinación del saldo a favor del IVA", y la firma del contribuyente o su representante legal.

Esta misma regla señala que opcionalmente los contribuyentes podrán presentar adjunta a la forma oficial 32, copias de pagar provisionales y declaraciones anuales donde conste el saldo a favor y notas magnéticas que contengan la información de proveedores, proclutadores de recursos y arrendadores que representen el 100% del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus clientes de exportación, si los tuviere.

#### IV.- DEVOLUCIÓN DEL SEP3.

- Declaración con sello original donde se manifieste el saldo a favor que se solicita o comprobantes de pago electrónica. En el caso de que la declaración donde se muestre el saldo a favor sea complementaria, declaraciones normal y/o complementaria (s) anterior (es).

- Si la devolución solicitada corresponde a la declaración del ejercicio se deberá presentar además de la declaración del ejercicio, las declaraciones de pago provisionales normales y/o complementarias correspondientes a dicho ejercicio por el que se solicite la devolución o comprobantes de pago electrónica.



- Papeles de trabajo donde se muestra el origen del importe que se solicite en devolución y/o manifestación escrita en la que se exponga claramente el motivo de la solicitud.

- En los casos de liberación de créditos, la resolución administrativa o judicial.

- En el caso de empresas altamente exportadoras, deberán presentar la relación de sus operaciones de exportación, así como la constancia de SECOFI donde se acredite su registro como empresa altamente exportadoras.

- Tratándose de solicitud de devoluciones para agricultores o silvicultores por compras de diesel, se deberán presentar, además las facturas originales en donde conste el precio de adquisición de diesel menor que deberán reunir los requisitos señalados en el art. 29 y 29-A del CFF. Así mismo se deberá presentar escrito libre donde se indiquen los ingresos brutos del ejercicio fiscal anterior, así como si se están registrando las operaciones en el cuaderno de entradas y salidas y, en el caso de las personas morales, el número de socios que las integran.

#### V.- DEVOLUCIÓN DEL IVA.

- Declaración con sello original donde se manifieste el sello a favor que se solicita o comprobante de pago electrónico. En el caso de que la declaración donde se muestra el sello a favor sea complementaria, declaraciones normal y/o complementaria (s) anterior (es).

- Si la devolución solicitada corresponde a la declaración del ejercicio, se deberán de presentar además de la declaración del ejercicio, las declaraciones de pagos provisionales normales y/o complementarias correspondientes a dicho ejercicio por el que se solicite la devolución o comprobantes de pago electrónico.

- Comprobantes del impuesto acreditable, como constancia de relaciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, entre otros.

- En los casos de liberación de créditos, la resolución administrativa o judicial.

#### **VI.- DEVOLUCIÓN DEL IA.**

- Declaración con sello original donde se manifieste el saldo a favor que se solicita o comprobantes de sello electrónico. En el caso de que la declaración donde se muestre el saldo a favor sea complementaria, declaraciones normal y/o complementaria (s) anterior (es).

- En la devolución solicitada corresponde a la declaración del ejercicio se deberá presentar además de la declaración del ejercicio, las declaraciones de pagos provisionales normales y/o complementarias correspondientes a dicho ejercicio por el que se solicite la devolución o comprobantes de pago electrónico.

- En los casos de liberación de créditos, la resolución administrativa o judicial.

#### **VII.- DEVOLUCIÓN DEL IA, PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.**

- En la devolución solicitada corresponde a la declaración del ejercicio, las declaraciones de pagos provisionales normales y/o complementarias correspondientes a dicho ejercicio por el que se solicite la devolución o comprobantes de pago electrónico.

- Declaración (es) con sello original del banco, normal y/o complementaria (s), en su caso, de donde se derive el IA a recuperar o comprobante de pago electrónico.

- Se deberá presentar declaración con sello original del banco en donde se haya manifestado el IDR del ejercicio mayor al Impuesto al Activo, correspondiente al mismo ejercicio.

- En caso de haber solicitado con anterioridad parte del IA a recuperar se deberá anexar fotocopia de la resolución de dicho importe.

- En el caso de liberación de créditos, la resolución administrativa o judicial.
- Anexo 3. Relación de Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores.

### VIII.- DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO AL SALARIO.

- Declaración con sello original donde se manifieste el saldo a favor que se solicita o comprobante de pago electrónico. En el caso de que la declaración donde se muestre el saldo a favor sea complementaria, declaraciones normales y/o complementaria (s) anterior (es).

### 3.3. ACTUALIZACIÓN DE SALDOS A FAVOR.

El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación señala, en el tercer párrafo, que :  
 “Cuando se solicite la devolución, esta deberá efectuarse en el plazo de cincuenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente con todos los datos, informes y documentos que señale el reglamento de este Código. El Fisco Federal deberá pagar la devolución que proceda actualizada conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes que se realizó el pago de la indebida o se presentó la declaración que contempla el saldo a favor hasta aquél en que la devolución se efectúe. Si la devolución no se efectuare dentro del indicado plazo de cincuenta días, las autoridades fiscales pagarán intereses que se calcularán a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos por mora, en los términos del artículo 21 de este Código que se aplicará sobre la devolución actualizada. Cuando el Fisco Federal deba pagar intereses a los contribuyentes sobre los saldos actualizados que les deba devolver, pagará dichos intereses conjuntamente con la cantidad principal objeto de la devolución actualizada”.

En el caso de solicitud de devolución de los saldos a que se tenga derecho conforme al artículo 9o. de la Ley del IR, las mismas deberán actualizarse de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo es decir, desde el sexto mes del ejercicio al que correspondía el pago del Impuesto al Activo, hasta el sexto mes del ejercicio en el cual el ISR excede al Impuesto al Activo.

También el artículo 12 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación señala que: “El pago de intereses a que se refiere el párrafo tercero del artículo 22 del Código, deberá efectuarse conjuntamente con la devolución de la cantidad de que se trate sin que para ello sea necesaria que el contribuyente lo solicite; los intereses se computarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente a aquél en que venció el

plazo para efectuar la devolución y hasta que la misma se efectúe, o se pongan las cantidades a disposición del interesado".

Ejemplo:

1.- Si se recibe la devolución dentro de los tres meses posteriores a la fecha de la solicitud.

Saldo a favor histórico

( - ) Compensaciones efectuadas ( a valor histórico )

( = ) Saldo a favor solicitado

( + ) Actualización:

$$\text{Monto solicitado x factor actualización} = \frac{(\text{INPC mes anterior a la devolución})}{(\text{INPC mes anterior a la declaración en que conste el saldo a favor.})}$$

( = ) Monto actualizado

( - ) Monto solicitado

( = ) Actualización

( = ) Importe a recibir

2.- Si se recibe después de los tres meses posteriores a la fecha en que se solicitó la devolución causa intereses.

Saldo a favor histórico

( - ) Compensaciones efectuadas ( a valor histórico )

( = ) Saldo a favor solicitado

( + ) Actualización:

$$\text{Monto solicitado x factor actualización} = \frac{(\text{INPC mes anterior a la devolución})}{(\text{INPC mes anterior a la declaración en que conste el saldo a favor.})}$$

( = ) Monto actualizado

( - ) Monto solicitado

( = ) Actualización

( = ) Importe actualizado

( + ) Intereses :

Importe actualizado x la suma de lasas para cada mes o fracción.

( = ) Intereses

( = ) Importe a recibir

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación se aplica la tasa del mes de calendario del primer día del plazo.

Esto es si se hizo una solicitud de devolución el 26 de octubre de 1995 y se recibe hasta el 28 de marzo de 1996 procede lo siguiente:

- Actualización hasta marzo de 1996.
- 50 días hábiles en intereses, del 26 de octubre al 22 de enero.
- Intereses sobre la tasa actualizada a razón del 9%
 

23 de enero	- 25 de febrero	3%
23 de febrero	- 25 de marzo	3%
23 de marzo	- 28 de marzo	3%
Total		9%

La regla 2.2.5 de la Resolución Miscelánea 1997 establece que en el caso que el pago de los intereses no se efectúe conjuntamente con la devolución, el contribuyente podrá solicitar el pago de los mismos ante la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, presentando para ello escrito libre que cumpla con los requisitos del artículo 18 del mismo Código, acompañado de copias de la solicitud de devolución y de la resolución respectiva.

Ejemplo del escrito:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Administración Local de Recaudación  
 P R E S E N T E .

Lugar y Fecha

Asunto: Solicitud de pago de intereses por  
 devolución extemporánea de impuestos.

(Nombre del representante legal) en representación de (Nombre de la empresa) con clave en el registro federal de contribuyentes (R.F.C.) con domicilio en \_\_\_\_\_ autorizado en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, a nombre (s) de la (s) persona (s) que atenderá (n) el asunto en sustitución del representante legal, atentamente comparezco para solicitar el pago de intereses sobre devolución que me fue pagada en un plazo superior a tres meses. Con fundamento en los artículos 21 y 22 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.2.5 de la resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 1997., por cual manifiesto:

único: Que solicito con fecha, \_\_\_\_\_, la devolución del saldo a favor de :

(Nombre del impuesto a favor solicitado en devolución) y que me fue pagada en fecha \_\_\_\_\_, que excede los intereses y actualizaciones omitidas. Anexo copia de solicitud de devolución y de resolución respectiva.

A J E N T A M E N T E

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del representante legal  
 Nombre de la Empresa.

### 3.4. PRESENTACION DE DEVOLUCION ( FORMATO 32)

El presente formato entró en vigor el 22 de octubre de 1996.

El 21 de octubre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el nuevo formato 32 "Forma Fiscal para Devoluciones", así como los nuevos formatos de los anexos 1, 2, y 3.

Mediante el uso de esta forma el contribuyente podrá solicitar en devolución los saldos a favor derivados de las siguientes contribuciones:

- a) Impuesto al Valor Agregado
- b) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- c) Impuesto Sobre los Rentes
- d) Impuesto al Activo
- e) Crédito al Salario.

#### A.- Información Preliminar.

1.- Esta forma deberá ser llenada a máquina o con letra de molde a tinta negra o azul, con bolígrafo; las letras y/o números no deberán invadir los límites de los recuadros.

En el caso de que sea llenada a mano, se deben utilizar números y letras mayúsculas.

2.- Las cantidades se anotarán en pesos, redondeadas sin centavos, conforme a lo siguiente:

Las cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, se ajustarán a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustan a la unidad del peso inmediata superior.

3.- Esta forma deberá presentarse por quintuplicado a través de los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales correspondientes a su domicilio fiscal.

4.- Se deberá presentar una forma por cada trámite:



- Ejercicio o periodo a devolver.
- Tipo de contribución.
- Para impuesto al Activo a recuperar, pagado en ejercicios anteriores, se podrá efectuar el trámite utilizando una sola forma, independiente de los ejercicios que se solicitan.

B.- Datos de Identificación del Contribuyente.

- 1.- Se deberá anotar el número de la Circunscripción Regional Insular ( CRI ) que le correspondiera al domicilio fiscal del contribuyente.
- 2.- Proporcionar la clave del registro federal de contribuyentes que le haya sido asignada, incluyendo la homoclave consistente entre los signos alfanuméricos.
- 3.- Se debe indicar el nombre de la Administración Local de Recaudación que correspondiera al domicilio fiscal del contribuyente.
- 4.- Se deberá anotar la denominación o razón social del contribuyente o en su caso el nombre de la persona física en el orden de apellido paterno, apellido materno, y nombre (s).
- 5.- Se anotará el domicilio Fiscal del Contribuyente, comprendiendo la siguiente información:
  - Calle
  - Número y/ o letra exterior.
  - Número y/ o letra interior.
  - Colonia.
  - Teléfono.
  - Código Postal.
  - Localidad.
  - Municipio o delegación en el D.F.

• *Entidad Federativa.*

6.- Se deberá anotar el nombre de la institución bancaria, localidad, número de sucursal y de su cuenta en la que se depositará el importe de su devolución.

C.- Tipo de Contribución que solicita.

En este recuadro se debe marcar una "x" el tipo de contribución que se solicita en devolución, que puede ser:

- IVA ALIEN.- Este recuadro lo deberán marcar las personas físicas o morales que estén solicitando la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado y que estén registrados ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial como empresas altamente exportadoras.

- IVA Convencional.- Deberá marcarse este recuadro cuando el Impuesto al Valor Agregado que se está solicitando en devolución provenga de personas físicas o morales que no sean exportadoras.

- IVA Con Declaratoria de Contador Público Registrado.- Cuando se desea efectuar la solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado con declaratoria de contador público registrado ante la SHCP cuando dicha contador hubiera emitido o vaya a emitir para efectos fiscales, dictamen relativo a los Estados Financieros del contribuyente referido al periodo que corresponde el saldo a favor.

- ISEP ALIEN.- Este recuadro lo deberán marcar las personas físicas o morales que estén solicitando devolución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que estén registrados ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial como empresas altamente exportadoras.

- ISEP Convencional.- Deberá marcarse este recuadro, cuando en la declaración de pago provisional o declaración anual resulte saldo a favor del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

- IEPB por Diesel y Alcohol.- Deberá marcarse este recuadro cuando en la declaración de pago provisional o declaración anual resulte saldo a favor por adquisición de diesel o alcohol.

- IER- Se utilizará este recuadro cuando se tengan cantidades a favor derivadas del Impuesto Sobre la Renta, tales como:

- a) Saldo a favor en la declaración del ejercicio de personas morales.
- b) Saldo a favor en la declaración del ejercicio de personas físicas.
- c) Cantidades pagadas indebidamente en declaraciones de pagos provisionales o del ejercicio por concepto de IER.

- IA. Saldo a Favor.- Este recuadro se deberá marcar cuando se soliciten devoluciones de saldos a favor del Impuesto al Activo.

Los saldos a favor se pueden originar por cantidades pagadas indebidamente en los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio, así como por pagos provisionales efectivamente enterados que se hayan efectuado en exceso con respecto al impuesto del ejercicio.

- IA Por Recuperar de Ejercicios Anteriores.- Se debe marcar con una "x" este recuadro cuando se pretenda recuperar el Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Activo.

- Otros.- En este renglón se marcará cuando el concepto por el que se está solicitando devolución, no se encuentre considerado en alguna de los puntos anteriores. En este caso se tendrá que especificar el concepto, por el cual se solicita devolución.

D.- Información Específica del Trámite.

1.- Saldo a favor manifestado en declaración. Este renglón se debe marcar con una "x" en qué tipo de declaración se determinó el saldo a favor por el que se está presentando la solicitud de devolución, que puede ser normal o complementaria.

2.- Ejercicio o período fiscal del saldo a favor. En este renglón se deberá anotar en el orden de mes y año, el período de la declaración en la que se determinó el saldo a favor.

3.- En caso de solicitar un saldo a favor sobre una declaración complementaria, se debe anotar en este renglón la fecha de presentación de la declaración normal, y el importe del saldo a favor que se manifestó en la declaración normal.

4.- Fecha de la presentación de la declaración en la que se manifestó el saldo a favor. Se anotará en este renglón, la fecha en la que se presentó la declaración en la que se manifestó el saldo a favor.

5.- Importe del saldo a favor manifestado en la declaración del punto 4. En este recuadro se anotará el importe manifestado a favor en la declaración por la que se está solicitando la devolución.

6.- En este recuadro del importe del remanente de compensación (es) anterior (es), se debe anotar el importe del remanente del saldo a favor de la última compensación, actualizado a la fecha de la misma.

Se recomienda anexar un papel de trabajo a la solicitud de devolución, en donde se indiquen las actualizaciones y aplicaciones que se han hecho del saldo a favor, y se muestre al final el remanente antes y después de la actualización para que las autoridades hacendarias determinen correctamente la cantidad a devolver actualizada.

7.- Importe por el que se solicita la devolución. Se debe indicar el importe por el cual se está presentando la solicitud de devolución.

E.- Origen del Saldo a Favor.

En esta sección se debe marcar con una "x" la causa que motivó el saldo a favor por el que se está solicitando la devolución.

Las causas que pueden originar los saldos a favor, son las siguientes:

1.- Pago (s) provisional (es) y/o la retención (es) efectuadas en exceso.

- 2.- Errores aritméticos.
- 3.- Base declaradora en exceso.
- 4.- Liberación de crédito (s) por resolución administrativa o judicial.
- 5.- Deducciones no consideradas.

6.- Otros. Cuando la causa que origina el saldo a favor no se encuentre contemplada en los puntos anteriores, se debe marcar con una "x" este recuadro y se tendrá que especificar el motivo por el cual se está solicitando la devolución.

Cuando se solicite devolución del Impuesto al Activo a recuperar de ejercicios anteriores, en este punto se debe señalar que se trata de IVA a recuperar.

*F.- Datos del Representante Legal.*

Al final de la forma se debe anotar el nombre del contribuyente en su caso, el apellido paterno, materno y nombre (s); así como el RFC y firma del Representante Legal.

Cuando se designe otro Representante Legal, se deberá anexar a la solicitud de devolución el original y dos copias fotostáticas del poder notarial que acredite su nombramiento.

**ANEXO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL S.V.A. Y RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES.**

*A.- Información Preliminar.*

Este anexo lo deben utilizar los contribuyentes que hayan determinado en un ejercicio o periodo Impuesto al Valor Agregado por acreditar en exceso.

1.- Esta forma se deberá llenar a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo; las letras y los números no deberán invadir los límites de los recuadros.

En el caso de que sea llenada a mano, se deben utilizar números arábigos y letras mayúsculas.

2.- Las cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad del peso inmediata anterior, y las que contengan 51 a 99 centavos, se ajustan a la unidad de peso inmediata superior.

3.- Esta forma deberá elaborarse por quintuplicado, y presentarse anexa al formato 32 "Forma Fiscal para Evoluciones" a través de los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites frente de la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o en su caso, en la Administración Especial de Recaudación.

B.- Datos de Identificación del Contribuyente.

1.- Proporcionar la clave del registro federal de contribuyentes que le haya sido asignada, incluyendo homoclave consistente en tres signos alfanuméricos.

C.- Determinación del Exento a Favor del IVA.

2.- IVA trasladado:

- Actividades a la tasa del 15%
- Actividades a otra tasa
- Actividades de exportación
- Actividades a la tasa del 0%
- Actividades exentas.

En estos renglones se anotará el valor de los actos o actividades realizadas por el contribuyente en el periodo de la declaración en que se obtuvo el exento a favor, así como el Impuesto al Valor Agregado ( IVA ), que haya sido trasladado por el contribuyente, derivado de dichas actividades, separándolas con base en las actividades realizadas y las tasas con que se encuentren gravadas, o en su caso exentas de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En el renglón de actividades a otra tasa, se deja abierta la posibilidad, mediante dos cuadros en blanco, de indicar alguna tasa diferente, la cual podrá ser alguna aplicada en ejercicios anteriores.

### 3.- Total ( A )

En este renglón se anotará en las columnas respectivas, la cantidad resultante de sumar el valor de los actos o actividades realizados por el contribuyente y el IVA trasladado por cada una de las actividades desglosadas.

### 4.- IVA acreditable ( B )

a) Actos o actividades.

En este renglón se anotará, el importe del impuesto acreditable del periodo de la declaración en que se obtiene el saldo a favor.

### 5.- Saldo a favor.

Se anotará en este renglón la diferencia resultante de restar al IVA acreditable que se indicó en el renglón anterior, el IVA trasladado señalado en el renglón "A".

6.- Saldo pendiente de acreditar de meses anteriores o importe total de pagos provisionales.

Cuando se solicite la devolución de IVA determinada en declaración de pagos provisionales, se debe anotar, en su caso, el saldo a favor pendiente de acreditar en meses anteriores.

Cuando se solicite la devolución de IVA determinada en la declaración del ejercicio, se debe anotar en su caso, el importe total pagado en declaraciones de pagos provisionales.

### 7.- Total saldo pendiente de acreditar sujeto a devolución.

Se anotará la cantidad que resulte de sumar las cantidades indicadas en los dos renglones anteriores, una vez disminuidas las devoluciones y/o compensaciones efectuadas en el ejercicio.

*D.- Relación de Proveedores, Prestadores de Servicios y Arrendadores.*

1.- Período de operaciones.

Se indicará en el orden de mes y año, el período de la declaración en la que se determinó el saldo a favor.

2.- Tipo.

Se anotará el tipo de operación que se relacionará de acuerdo a lo siguiente:

“1” Si es proveedor.

“2” Si es prestador de servicios.

“3” Si es arrendador.

3.- Si durante el período de operaciones que relaciona, realiza dos o más operaciones con un mismo proveedor, prestador de servicios o arrendador, deberá agrupar dichas operaciones y presentarlas como una sola anotando en la columna “No. ops” el número de operaciones que agrupa, así como la fecha de la última operación en el orden de mes y año. Fecha de la última operación y No. ops.

4.- Clave de RFC del proveedor, prestador de servicio o arrendador.

Se anotará la clave del RFC que le corresponda al proveedor, prestador de servicio o arrendador que se relaciona, la cual constará de 13 posiciones para personas físicas ó 12 posiciones para personas morales en este último caso se dejará en blanco la primera posición.

5.- Importe de la ( s ) operación ( es ) e importe del IVA acreditable.

Se anotará las operaciones cuyo impuesto acreditable, sumando en su caso al impuesto pagado por importaciones efectuadas en el mismo período, representen un 100% de la totalidad del impuesto acreditable que generó el saldo a favor.

Se anotará en el renglón respectivo la suma del valor de las operaciones y del impuesto acreditable, en su caso, deberá anotar el total de impuesto pagado en importaciones relacionado en el “anexo 2”. Así mismo, se anotará el total del



impuesto acreditable que se relaciona y el total del impuesto acreditable y el porcentaje relacionado.

Se utilizará tanto anexo como se necesiten, anotando en los recuadros "hoja" el número de hoja que corresponda y "de hojas" el total de hojas que se presenten en este anexo.

B) Datos del Contribuyente o Representante Legal.

El presente anexo deberá firmarse por el contribuyente o representante legal.

ANEXO 2 RELACION DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

A.- Información Preliminar.

Este anexo se utilizará cuando el contribuyente haya realizado operaciones de comercialización en el exterior del país.

1.- Esta forma se deberá llenar a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo; las letras y los números no deberán invadir los límites de los recuadros.

En el caso de ser llenado a mano, se deben utilizar números arábigos o letras mayúsculas.

2.- Las cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad del peso inmediata anterior, y las que contengan 51 a 99 centavos, se ajustarán a la unidad del peso inmediata superior.

3.- Esta forma deberá elaborarse por quintuplicado, y presentarse anexo al formato 32 "Forma Fiscal para Divoluciones" a través de los módulos de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales de la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, o en su casa, en la Administración Especial de Recaudación.

B.- Datos de Identificación del Contribuyente.

1.- Proporcionar la clave del registro federal de contribuyentes que le haya sido asignada, incluyendo homoclave consistiendo en tres signos alfanuméricos.

2.- Período de Operaciones. Se deberá anotar en el orden de mes de inicio y año, mes del período final y año, en que se realizó la comercialización en el exterior.

3.- Tipo. Se anotará el tipo de operación que se esté relacionando de acuerdo a lo siguiente: "1" si es importación y "2" si es exportación.

4.- Fecha de Pago. Se anotará la fecha en que se pagaron las contribuciones correspondientes al pago.

5.- Número de pago. Se anotará el número de pago, el cual se integrará en sus primeras 4 posiciones por la clave del agente aduanal y las restantes 7 por el número del documento correspondiente.

6.- Se anotará la clave y razón correspondientes a la aduana en la que se realizó la importación o exportación.

7.- Se anotará el importe de la operación que servirá como base del Impuesto al Valor Agregado para importaciones o en su caso, el valor de la exportación, así como el importe del Impuesto al Valor Agregado pagado por las importaciones, en el caso de exportación se dejará en blanco este espacio.

8.- Se anotará el total de la suma de la columna valor de operación, tanto para importaciones como exportaciones.

9.- Se anotará el total de la suma de la columna importe del IVA pagado correspondiente a las importaciones, este importe también deberá anotarse en el renglón impuesto pagado en importaciones del anexo 1.

10.- Se podrá utilizar tantos anexos como se necesiten, anotando en los cuadros "Hoja" el número de hoja que corresponda y "de Hojas" el total de hojas que se presenten de este anexo.

C.- Datos del Representante Legal o Contribuyente.

El presente anexo deberá formarse por el Contribuyente o Representante Legal.

**ANEXO 3 RELACION DE IMPUESTO AL ACTIVO PASADO EN EJERCICIOS ANTERIORES PARA EFECTOS DE DEVOLUCION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.**

Este formato entró en vigor el 14 de octubre de 1994 y sufrió un cambio el 23 de octubre de 1996.

**A.- Información Preliminar.**

1.- Este anexo lo deben utilizar los contribuyentes que hayan determinado en un ejercicio Impuesto Sobre la Renta para acreditar en una cantidad que exceda al Impuesto al Activo del mismo ejercicio y que deseen solicitar en devolución las cantidades que hubieran pagado en el Impuesto al Activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores.

( Art. 9o. LRA )

2.- Esta forma se deberá llenar a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo; las letras y/o los números no deberán invadir los límites de los recuadros.

En el caso de que se llene a mano, se deben utilizar números arábigos y letras mayúsculas.

3.- Las cantidades se anotarán en pesos, redondeados sin centavos, conforme a lo siguiente: las cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad del peso inmediata anterior, y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustan a la unidad del peso inmediata superior.

4.- La forma deberá elaborarse por quintuplicado, y presentarse anexo al formato 32 "Forma Fiscal para Devoluciones" a través de los módulos de atención

fiscal o de recepción de trámites fiscales de la Administración Local de Recaudación correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente, o en su caso, en la Administración Especial de Recaudación.

*B.- Datos de Identificación del Contribuyente.*

Proporcionar la clave del registro federal de contribuyentes que le haya sido asignada, incluyendo la homoclave consistente en tres signos alfanuméricos.

*C.- Información relativa al Impuesto al Activo pagado en Ejercicios Anteriores para efectos de Devolución de conformidad con el artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Activo.*

Cabe mencionar que tratándose de Impuesto al Activo a recuperar pagado en ejercicios anteriores, se podrá reutilizar el trámite utilizando una sola forma 32 "Forma Fiscal para Devoluciones", independientemente de los ejercicios que se soliciten.

Por lo anterior, en este recuadro se debe brindar la información que se solicita relativa a través y entre uno de los ejercicios fiscales anteriores por los cuales se está efectuando la solicitud de devolución, utilizando un renglón por cada uno de ellos.

- 1.- Se debe indicar a que ejercicio fiscal corresponde el Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores por el cual se está efectuando la solicitud de devolución.
- 2.- Se debe indicar si el Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores por el cual se solicita la devolución se presentó en declaración normal o declaración complementaria.
- 3.- Indicar la fecha en que se presentó la declaración de ejercicios anteriores en que se pago el Impuesto al Activo por el cual se está solicitando la devolución.
- 4.- Aseñalar el importe pagado efectivamente por el concepto del Impuesto al Activo en ejercicios anteriores, sin incluir el que haya sido cubierto a través del acreditamiento del IDA causado en el mismo ejercicio.

5.- En la columna "actualizado", se asentará el importe actualizado del saldo histórico conforme al artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Activo.

6.- En el renglón de totales, se anotará el resultado de sumar los importes manifestados en cada una de los renglones correspondientes a una misma columna.

D.- Datos informativos de la Declaración del Ejercicio en el cual el Impuesto Sobre la Renta por acreditar excede al Impuesto al Activo.

En este recuadro se debe proporcionar la información relativa al ejercicio en el cual el Impuesto sobre la Renta por acreditar excede al Impuesto al Activo del mismo ejercicio, motivo por el cual se tiene derecho a solicitar en devolución las cantidades que se hubieran pagado en el Impuesto al Activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores. Es importante mencionar que la devolución de las cantidades que se hubieran pagado en el Impuesto al Activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores, en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

1.- Indicar el importe del Impuesto sobre la Renta causado en el ejercicio en el que dicho impuesto excede al impuesto al Activo del mismo ejercicio.

2.- Indicar el importe del Impuesto al Activo causado en el ejercicio en el que el Impuesto Sobre la Renta excede al Impuesto al Activo del mismo ejercicio.

3.- En el renglón correspondiente a "Impuesto sobre la Renta por acreditar que excede al Impuesto al Activo (B-C)" se debe anotar la diferencia que resulte de restar al importe absoluto en "Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio" menos el importe anotando en el renglón relativo a "Impuesto al Activo del ejercicio".

4.- Indicar el importe excedente de IRA acreditado contra IA.

5.- La cantidad asentada en el renglón "E" será el importe máximo hasta por el cual se puede solicitar la devolución del IA efectivamente pagado en ejercicios anteriores.

6.- De debe indicar el ejercicio fiscal correspondiente a la declaración en que se determinó que el Impuesto sobre la Renta por acreditar excede al Impuesto al Activo del mismo ejercicio, señalando mes y año inicial y final de dicho ejercicio.

7.- Indicar día, mes y año de la fecha de presentación de la declaración en la cual se determinó que el Impuesto sobre la Renta por acreditar excedió al Impuesto al Activo del mismo ejercicio.

8.- Indicar el tipo de declaración, ya sea normal o complementaria, en la cual se determinó que el Impuesto sobre la Renta por acreditar excedió al Impuesto al Activo del mismo ejercicio.

E. - Datos del Contribuyente o Representante Legal.

El presente anexo deberá firmarse por el contribuyente o representante legal.

### 3.5. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

1.- Formas en que podrá realizarse la devolución de impuestos.

La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado, de la siguiente manera:

- a) Mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente.
- b) Mediante certificados expedidos a nombre del contribuyente, que podrán ser utilizados para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o en su carácter de retenedor.

En la regla 2.2.5. de la Resolución Miscelánea para 1997 se establece las reglas a seguir con respecto a la expedición de certificados de devolución, que serán de la siguiente manera:

a) En las Administraciones Locales de Recaudación del área metropolitana del Distrito Federal o en la Administración Especial de Recaudación, el monto de la devolución solicitada por medio de certificado, será cuando menos el 50% del saldo a favor, sin que sea inferior a \$500,000.00.

b) En las demás Administraciones Locales de Recaudación, el monto de la devolución solicitada por medio del certificado, será cuando menos el 50% del saldo a favor, sin que sea inferior a \$250,000.00.

Para la obtención del certificado es necesaria la presentación de escrito libre que reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose acreditar la representación legal del promovedor en los términos del artículo 19 del mencionado Código, es decir, mediante escritura pública, carta firmada ante dos testigos y ratificada las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, o en caso de recursos administrativos, mediante la constancia de inscripción en el registro de representantes legales que lleve la autoridad fiscal.

Conforme al artículo 18 del Código Fiscal de la Federación el escrito libre tendrá por lo menos los siguientes requisitos:

- Constar por escrito
- El nombre, la denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado al registro federal de contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho registro.
- Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlos.

Los contribuyentes que hubieran obtenido los certificados a que se refiere el citado precepto y los utilice en lugar de efectivo o cheque para pago de sus contribuciones, y no tengan contra qué contribuciones aplicarlos en los seis meses siguientes a su expedición, deberán presentar ante la Tesorería de la Federación, solicitud de monedragación del certificado de que se trate, a la que adjuntarán el certificado correspondiente para que se tramite el pago correspondiente.

Tratándose de certificados devueltos a los que se expiden con motivo de las devoluciones que se incluyen en el precepto de referencia, la solicitud de monedragación deberá presentarse ante la Tesorería de la Federación. ( Regla 2.2.4 Resolución Miscelánea 1997).

2.- Devolución de pagos indebidos efectuados en cumplimiento de un acto de autoridad.

Los contribuyentes que efectúen pagos indebidos en cumplimiento de un acto de autoridad, tendrán derecho a solicitar la devolución de los mismos en el momento en que el acto quede insubsistente. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, los que darán lugar a la devolución, siempre que no haya prescrito la obligación de devolver dichas diferencias (art. 22, 2o párrafo del CFF ).



### 3.- Devoluciones derivadas por interposición de medios de defensa.

El contribuyente que habiendo efectuado el pago de una contribución determinada por el mismo o por la autoridad, interponga oportunamente los medios de defensa que las leyes establezcan y obtenga resolución firme que le sea favorable total o parcialmente, tendrá derecho a obtener del Fisco Federal la devolución de dichas cantidades y el pago de intereses conforme a una tasa igual a la prevista para los recargos por mora que señala el art. 21 de este Código, sobre las cantidades actualizadas que se hayan pagado indebidamente y a partir de que se efectuó el pago. La devolución se aplicará primero a intereses y, posteriormente, a las cantidades pagadas indebidamente. También se puede optar por compensar esta resolución favorable ( art. 22, 2º párrafo del CFF ).

El límite de los intereses a cargo del Fisco Federal no excederá de diez años.

La prescripción de una devolución será de cinco años.

### 4.- Recargos sobre Devoluciones voluntarias.

En los casos en que las autoridades fiscales procedan a la devolución de cantidades señaladas como saldos o fijos en las declaraciones presentadas por los contribuyentes, sin que medie más trámite que requerimiento de datos, informes o documentos adicionales a que se refiere el 3º párrafo de este artículo o la simple comprobación de que se efectuaron los pagos de contribuciones que el contribuyente declara haber hecho, la orden de devolución no implicará resolución favorable al contribuyente. Si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos en los términos del artículo 21 de este Código, sobre las cantidades actualizadas tanto por las devueltas indebidamente como por las de los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

El artículo 76 del Código Fiscal de la Federación hace hincapié sobre la aplicación de las multas por devoluciones, acreditamiento o compensaciones indebidas o en cantidad mayor de la que correspondiera. En estos casos las multas se calcularán sobre el monto del beneficio indebido.

### 3.6 CAUSAS POR LAS QUE SON RECHAZADAS LAS PROMOCIONES DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS A FAVOR.

1.- Se devolverá la documentación cuando la promoción no ostente la firma del contribuyente o de la persona que la suscriba a su nombre.

2.- Tratándose de las personas morales, se rechazará la solicitud cuando no se acredite la personalidad del Representante Legal.

3.- Cuando no se haya dado cumplimiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles de un requerimiento.

Causas de requerimiento por error o documentación omitida.

La autoridad emitirá requerimiento cuando se omita alguno de los requisitos previstos en la forma 52 "Solicitud de Devolución" en cualquiera de los siguientes supuestos:

A) Por error en el llenado de la forma fiscal:

- Clave del RFC.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Tipo de contribución.
- Origen de saldo a favor.
- Información específica del trámite.
- Tratándose del IVA determinación del saldo a favor

B) Por omisión de documentación aneja a la promoción.

Sólo se omitirá requerimiento cuando no se acompañe las copias fotostáticas del pago provisional o declaración del ejercicio en donde se manifestó el saldo a favor.

Tratándose de IVA por la omisión de presentación de discos que contengan información de los proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen el

100% del valor de las operaciones, así como la correspondiente a la totalidad de los clientes de exportación.

C) Por error en la presentación de las declaraciones a la promoción solicitada.

. No contenga el sello original de recepción de la institución bancaria.

. No manifieste el importe saldo a favor.

Plazo para presentar la documentación omitida:

El contribuyente deberá dar cumplimiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de que surta efecto la notificación.

4.- Que el aviso de devolución no se presente en el formato autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.- Que no haya concurrencia entre el saldo a favor que se refleja en la declaración y el importe por el que se solicita su devolución.

## CAPITULO IV

## CASO PRÁCTICO.

## 4.1. COMPENSACIONES.

Para una mejor comprensión del llenado y requisitos para la promoción de la compensación, se presentarán casos prácticos con una breve explicación, la documentación que se debe anexar a la forma 41, papelería de trabajo donde se asientan los cálculos utilizados y su registro contable.

En el primer caso la empresa *Luzeta S. A. de C.V.* lleva a cabo la compensación de dos impuestos diferentes, en tiempos distintos.

El primer impuesto a compensar corresponde a saldos a favor de IVA de marzo a mayo de 1994 por la cantidad de \$5,548.00 y es aplicado en el pago provisional del mes de junio de 1994 con fecha de presentación 1o de agosto de 1994, dicha compensación se presentó el 30 de agosto de 1996, quedando registrada con el número de control 1596021193 y aceptada el 30 de agosto de 1996, quedando con el número de control 28146609551891.

En el presente caso se anexa el formato del anexo 1 de la forma 32 "Relación de Proveedores, Arrendadores y Prestadores de Servicio", toda la información reflejada en este anexo es la misma que está contenida en los discos magnéticos.

El segundo impuesto a compensar deriva de saldos a favor de Crédito al Salario por los periodos de enero a agosto de 1996 por la cantidad de \$6,727.00 que cubre el saldo a cargo del pago provisional de octubre de 1996 manifestado en declaración normal con fecha de presentación 18 de noviembre de 1996 dicha compensación queda registrada con el número de control 1596031932 y aceptada el 9 de diciembre de 1996 bajo el número de control 28146612445956.

LIMESJO S.A. DE C.V.  
CÁLCULO DE COMPENSACIÓN.

Más en que se exceda la compensación.	Más en que se pueda la compensación.	Más donde prevalece el salario a favor.	Más en que se prevalece el salario a favor.	Depende con- dicional a compensación.	Saldo de compensación	Compensación	Saldo compensación.	Compensación que se compensa	Remanente compensación.
Jun. 94	Ago. 94	May. 94	Oct. 94	0.00	En hay compensación	0.00	0.00	0.00	0.00
Jun. 94	Ago. 94	Oct. 94	May. 94	2,575.00	1,425.00 1,150.00 2,575.00	1,425.00	1,150.00	2,575.00	0.00
Jun. 94	Ago. 94	May. 94	Jun. 94	1,275.00	1,275.00 1,275.00 1,275.00	1,275.00	1,275.00	1,275.00	1,275.00
				4,850.00	4,850.00	4,850.00	4,850.00	4,850.00	4,850.00

Registros Contables:

Impuestos por Pagar

\$ 3,398

SSA y Retenciones

Impuestos a Favor

\$ 3,375

IVA por acreditar

Impuestos no acumulables por ret'n

25

Pago declaración de jurisdicción de 1994.



AVISO DE COMPENSACION

41P195D

107

41

Ext.

246

ANTES DE EMITIR EL LIBRO DEL LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVENUE

ADMINISTRACION DE LOS REGISTROS

MEXICALTAPAN

REGISTRO PERSONAL DE CONTRIBUYENTES

L A N 8 7 0 6 1 6 I G I

ADMINISTRACION DE LOS REGISTROS

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APO 1950 PATR PATR MATEO MALI Y RAMIRO S. C. EN SU ADMINISTRACION DE LOS REGISTROS

L A N E S T O , S . A . D . C . V .

1 DOMICILIO FISCAL  
Z A R A G O Z A

ESTADO

NO. DE LISTA EXTENSIÓN

2 0

NO. DE LISTA REDUCIDA

10,0000

2 C I R U A R I U A C A N

ESTADO

3 MUNICIPIO DE CHIRAHUACAN

ESTADO DE

CONTRIBUYENTE

5 6 3 3 0

4 C I R U A R I U A C A N

ESTADO DE MEXICO

5 REGIMEN ECONOMICO

6 SI TIENE EMPLEADO

7 SI TIENE EMPLEADO

8 SI TIENE EMPLEADO

9 SI TIENE EMPLEADO

10 SI TIENE EMPLEADO

11 SI TIENE EMPLEADO

12 SI TIENE EMPLEADO

13 SI TIENE EMPLEADO

14 SI TIENE EMPLEADO

15 SI TIENE EMPLEADO

16 SI TIENE EMPLEADO

17 SI TIENE EMPLEADO

18 SI TIENE EMPLEADO

19 SI TIENE EMPLEADO

20 SI TIENE EMPLEADO

21 SI TIENE EMPLEADO

22 SI TIENE EMPLEADO

23 SI TIENE EMPLEADO

24 SI TIENE EMPLEADO

25 SI TIENE EMPLEADO

26 SI TIENE EMPLEADO

27 SI TIENE EMPLEADO

28 SI TIENE EMPLEADO

29 SI TIENE EMPLEADO

30 SI TIENE EMPLEADO

31 SI TIENE EMPLEADO

32 SI TIENE EMPLEADO

33 SI TIENE EMPLEADO

34 SI TIENE EMPLEADO

35 SI TIENE EMPLEADO

36 SI TIENE EMPLEADO

37 SI TIENE EMPLEADO

38 SI TIENE EMPLEADO

39 SI TIENE EMPLEADO

40 SI TIENE EMPLEADO

41 SI TIENE EMPLEADO

42 SI TIENE EMPLEADO

43 SI TIENE EMPLEADO

44 SI TIENE EMPLEADO

45 SI TIENE EMPLEADO

46 SI TIENE EMPLEADO

47 SI TIENE EMPLEADO

48 SI TIENE EMPLEADO

49 SI TIENE EMPLEADO

50 SI TIENE EMPLEADO

51 SI TIENE EMPLEADO

52 SI TIENE EMPLEADO

53 SI TIENE EMPLEADO

54 SI TIENE EMPLEADO

55 SI TIENE EMPLEADO

56 SI TIENE EMPLEADO

57 SI TIENE EMPLEADO

58 SI TIENE EMPLEADO

59 SI TIENE EMPLEADO

60 SI TIENE EMPLEADO

61 SI TIENE EMPLEADO

62 SI TIENE EMPLEADO

63 SI TIENE EMPLEADO

64 SI TIENE EMPLEADO

65 SI TIENE EMPLEADO

66 SI TIENE EMPLEADO

67 SI TIENE EMPLEADO

68 SI TIENE EMPLEADO

69 SI TIENE EMPLEADO

70 SI TIENE EMPLEADO

71 SI TIENE EMPLEADO

72 SI TIENE EMPLEADO

1 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE LARRACHEA  
2 APELLIDO PATERNO ECHENIQUE  
3 APELLIDO MATERNO JULIAN EUGENIO

EL CONTRIBUYENTE DEBE DE FIRMAR EN ESTE LIBRO

IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES

ESTADO DE ORIGEN DEL ACTIVO	PERIODO DE CLASIFICACION	PERIODO DE PAGO DE CLASIFICACION	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES
NORMAL	DA	DA	DA
EXCEPCION	DA	DA	DA
NORMAL	DA	DA	DA
EXCEPCION	DA	DA	DA
NORMAL	DA	DA	DA
EXCEPCION	DA	DA	DA
NORMAL	DA	DA	DA
EXCEPCION	DA	DA	DA
NORMAL	DA	DA	DA
EXCEPCION	DA	DA	DA

IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES  
 EL CUAL NO SE HAN REALIZADO LOS PAGOS

(SIN CONTINUAR)

LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECUPERACION DE: HUELVA (PA) RECIBIO TRAMITE CON R.F.C. UNIFICACION DE FECHA DEL 20 DE JUNIO DE 1981 QUE DUELA REGISTRADO CON EL NUMERO DE CAPITAL 150001133 Y FUE ACOMPAÑADO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: VOUCHER DE CLASIFICACION

- 1. VOUCHER DE ORIGEN DEL ACTIVO
- 2. VOUCHER DE CLASIFICACION
- 3. VOUCHER DE PAGO

INSTRUCCIONES

1. Este formulario se debe presentar en triplicado en el momento de la declaracion de renta. El original se conserva en el expediente de la declaracion y el resto se entrega al contribuyente. El formulario debe ser presentado en el momento de la declaracion de renta.

2. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de la declaracion de renta.

3. Este formulario debe ser presentado en el momento de la declaracion de renta.

4. Este formulario debe ser presentado en el momento de la declaracion de renta.

5. Este formulario debe ser presentado en el momento de la declaracion de renta.

6. Este formulario debe ser presentado en el momento de la declaracion de renta.

7. Este formulario debe ser presentado en el momento de la declaracion de renta.

8. Este formulario debe ser presentado en el momento de la declaracion de renta.

9. Este formulario debe ser presentado en el momento de la declaracion de renta.

10. Este formulario debe ser presentado en el momento de la declaracion de renta.

COMPARAR LOS DATOS CON LOS DATOS DE LOS DOCUMENTOS

- 1. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de la declaracion de renta.
- 2. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de la declaracion de renta.
- 3. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de la declaracion de renta.
- 4. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de la declaracion de renta.
- 5. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de la declaracion de renta.
- 6. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de la declaracion de renta.
- 7. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de la declaracion de renta.
- 8. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de la declaracion de renta.
- 9. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de la declaracion de renta.
- 10. El contribuyente debe presentar este formulario en el momento de la declaracion de renta.

EL CONTRIBUYENTE DEBE PRESENTAR ESTE FORMULARIO EN EL MOMENTO DE LA DECLARACION DE RENTA.





1894  
FOMOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES  
Y ALICUOTACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1P1A440

059

FORMA DE CONTABILIDAD DE CARGOS DE GASTOS  
146  
CLASE DE PAQUETE FEDERAL DE CONTABILIDAD  
A. A. R. 70. 616. 1 G. 1

03 9 40 3 9 4 LANZADO, S. A. IN C. V.

PERIODO DE TIEMPO:  TRIMESTRAL  SEMESTRAL  ANUAL  
PERIODO DE PAQ:  PROVISIONAL  DEFINITIVO  
N.º CARGO:  GASTOS  CANCELACIONES

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPORTE							4027
IMPORTE							3124
IMPORTE	1522						2696
IMPORTE							164
IMPORTE							
IMPORTE							
IMPORTE							
IMPORTE							
IMPORTE							2502
IMPORTE							
IMPORTE							
IMPORTE							2502
IMPORTE							
IMPORTE							2502
IMPORTE							
IMPORTE	2390						
IMPORTE	110						
IMPORTE							3978

A. FOMOS DE IMPORTE								4022	11. A. IMPORTE DEL PERIODO										
B. IMPORTE									11. A. IMPORTE DE OTRAS PAQ.										
C. GASTOS									11. B. GASTOS										
D. IMPORTE DE LA PARAJA 640									11. C. IMPORTE DEL PERIODO										

IMPORTE TOTAL  
11. D. IMPORTE TOTAL DEL PERIODO 1588

IMPORTE TOTAL DEL PERIODO 1588

IMPORTE TOTAL DEL PERIODO 1522

IMPORTE TOTAL DEL PERIODO 1522

IMPORTE TOTAL DEL PERIODO 1522

COMISIONES

COMISIONES: **F. A. K. C. B. J. O. I. G. C. A.**  
COMISIONES: **F. A. R. E. A. C. H. E. H. A.**  
COMISIONES: **F. E. L. I. S. E. N. D. O. U. E.**  
COMISIONES: **J. U. L. I. A. N. E. U. C. E. N. T. I. O.**

IMPORTE TOTAL DEL PERIODO

IMPORTE TOTAL DEL PERIODO

IMPORTE TOTAL DEL PERIODO

IMPORTE TOTAL DEL PERIODO



**ANEXO 1 DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IVA Y RELACION DE  
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES**

T

NUMERO DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTE

**L A N B 7 0 6 1 6 1 C 1**

IMPORTE DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

**0 1**

IMPORTE DE LOS CREDITOS A FAVOR DEL IVA

**0 1**

**DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL IVA**

IMPORTE DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

1 DEBITOS DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

2 DEBITOS DE LOS CREDITOS A FAVOR DEL IVA

3 DEBITOS DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

4 DEBITOS DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

**1 2 9 7 2 9**

5 DEBITOS DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

**1 2 9 7 2 9 A**

6 DEBITOS DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

**1 5 2 3 0 B**

**0**

7 DEBITOS DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

**1 5 2 3**

8 DEBITOS DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

**1 5 2 3**

9 DEBITOS DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

**RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES**

10 DEBITOS DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

IMPORTE

IMPORTE

IMPORTE

IMPORTE

IMPORTE DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

IMPORTE DE LOS CREDITOS A FAVOR DEL IVA

IMPORTE DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

IMPORTE

IMPORTE DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

IMPORTE DE LOS DEBITOS A FAVOR DEL IVA

IMPORTE DE LOS CREDITOS A FAVOR DEL IVA



Estado del Informe del Expediente de Inspeccion

Fecha

N.º Expediente

Lugar de Paso 14-927

EMPRESA A. A. D. C. V.

Compañia de Aereos Nacionales, Inc., 1957

Activos de Inspeccionados			Clas.	Sub-clas.	Categoria	Cantidad	Valor Nominal	Valor Real	Valor Real a Costo	Valor Real a Precio Actual
1	00	00		2	ACIÓ	268,000.00	268,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
1	00	00		2	AMORTIZACION	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00
1	00	00		2	ACTIVO CORRIENTE	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO FIJO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00
1	00	00		2	ACTIVO PASIVO	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00

ESTA INFORMACION DEBE ESTAR CONTENIDA EN EL DISCO MAGNETICO.

TOTAL  
 \$ 1,200.00  
 TOTAL IMPORTE TO ASIGNABLE RELACIONADO  
 TOTAL IMPORTE TO ASIGNABLE  
 % RELACIONADO

21-58-997  
 \$ 1,200.00  
 1,200.00  
 100.00%

Firma de los Agentes de Inspeccion

ANEXO I DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL IVA Y RELACION DE  
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

T

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

L A N S 7 0 6 1 6 1 C I

DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL IVA

IMPORTE DEL IVA DEVEDOR  
0 1 0 1

1. IVA DEVEDOR

IMPORTE DEL IVA DEVEDOR

IMPORTE

1. IVA DEVEDOR

2. IVA DEVEDOR

3. IVA DEVEDOR

4. IVA DEVEDOR

1 3 4 6 4 8

5. IVA DEVEDOR

1 3 4 6 4 8 \*

0

6. IVA DEVEDOR

2 2 2 9 1 \*

2 2 2 9

7. IVA DEVEDOR

2 2 2 9

8. IVA DEVEDOR

9. IVA DEVEDOR

RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

10. IVA DEVEDOR

IMPORTE DEL IVA DEVEDOR

IMPORTE

IMPORTE DEL IVA DEVEDOR

IMPORTE DEL IVA DEVEDOR

IMPORTE DEL IVA DEVEDOR

IMPORTE DEL IVA DEVEDOR

IMPORTE DEL IVA DEVEDOR

IMPORTE DEL IVA DEVEDOR



FORMA DE PRESENTACION DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, PARA ELABORAR EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y DE REPARACIONES

**EMPRESA S.A. DE C.V.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	REPARACION DE MOTOR	HORA	100	1.00	100.00	1.00	100	100.00
2	REPARACION DE MOTOR	HORA	200	2.00	400.00	2.00	200	400.00
3	REPARACION DE MOTOR	HORA	300	3.00	900.00	3.00	300	900.00
4	REPARACION DE MOTOR	HORA	400	4.00	1600.00	4.00	400	1600.00
5	REPARACION DE MOTOR	HORA	500	5.00	2500.00	5.00	500	2500.00
6	REPARACION DE MOTOR	HORA	600	6.00	3600.00	6.00	600	3600.00
7	REPARACION DE MOTOR	HORA	700	7.00	4900.00	7.00	700	4900.00
8	REPARACION DE MOTOR	HORA	800	8.00	6400.00	8.00	800	6400.00
9	REPARACION DE MOTOR	HORA	900	9.00	8100.00	9.00	900	8100.00
10	REPARACION DE MOTOR	HORA	1000	10.00	10000.00	10.00	1000	10000.00
11	REPARACION DE MOTOR	HORA	1100	11.00	12100.00	11.00	1100	12100.00
12	REPARACION DE MOTOR	HORA	1200	12.00	14400.00	12.00	1200	14400.00
13	REPARACION DE MOTOR	HORA	1300	13.00	16900.00	13.00	1300	16900.00
14	REPARACION DE MOTOR	HORA	1400	14.00	19600.00	14.00	1400	19600.00
15	REPARACION DE MOTOR	HORA	1500	15.00	22500.00	15.00	1500	22500.00
16	REPARACION DE MOTOR	HORA	1600	16.00	25600.00	16.00	1600	25600.00
17	REPARACION DE MOTOR	HORA	1700	17.00	28900.00	17.00	1700	28900.00
18	REPARACION DE MOTOR	HORA	1800	18.00	32400.00	18.00	1800	32400.00
19	REPARACION DE MOTOR	HORA	1900	19.00	36100.00	19.00	1900	36100.00
20	REPARACION DE MOTOR	HORA	2000	20.00	40000.00	20.00	2000	40000.00
21	REPARACION DE MOTOR	HORA	2100	21.00	44100.00	21.00	2100	44100.00
22	REPARACION DE MOTOR	HORA	2200	22.00	48400.00	22.00	2200	48400.00
23	REPARACION DE MOTOR	HORA	2300	23.00	52900.00	23.00	2300	52900.00
24	REPARACION DE MOTOR	HORA	2400	24.00	57600.00	24.00	2400	57600.00
25	REPARACION DE MOTOR	HORA	2500	25.00	62500.00	25.00	2500	62500.00
26	REPARACION DE MOTOR	HORA	2600	26.00	67600.00	26.00	2600	67600.00
27	REPARACION DE MOTOR	HORA	2700	27.00	72900.00	27.00	2700	72900.00
28	REPARACION DE MOTOR	HORA	2800	28.00	78400.00	28.00	2800	78400.00
29	REPARACION DE MOTOR	HORA	2900	29.00	84100.00	29.00	2900	84100.00
30	REPARACION DE MOTOR	HORA	3000	30.00	90000.00	30.00	3000	90000.00
31	REPARACION DE MOTOR	HORA	3100	31.00	96100.00	31.00	3100	96100.00
32	REPARACION DE MOTOR	HORA	3200	32.00	102400.00	32.00	3200	102400.00
33	REPARACION DE MOTOR	HORA	3300	33.00	108900.00	33.00	3300	108900.00
34	REPARACION DE MOTOR	HORA	3400	34.00	116000.00	34.00	3400	116000.00
35	REPARACION DE MOTOR	HORA	3500	35.00	123750.00	35.00	3500	123750.00
36	REPARACION DE MOTOR	HORA	3600	36.00	132000.00	36.00	3600	132000.00
37	REPARACION DE MOTOR	HORA	3700	37.00	140750.00	37.00	3700	140750.00
38	REPARACION DE MOTOR	HORA	3800	38.00	150000.00	38.00	3800	150000.00
39	REPARACION DE MOTOR	HORA	3900	39.00	159750.00	39.00	3900	159750.00
40	REPARACION DE MOTOR	HORA	4000	40.00	170000.00	40.00	4000	170000.00
41	REPARACION DE MOTOR	HORA	4100	41.00	170850.00	41.00	4100	170850.00
42	REPARACION DE MOTOR	HORA	4200	42.00	176400.00	42.00	4200	176400.00
43	REPARACION DE MOTOR	HORA	4300	43.00	182950.00	43.00	4300	182950.00
44	REPARACION DE MOTOR	HORA	4400	44.00	190400.00	44.00	4400	190400.00
45	REPARACION DE MOTOR	HORA	4500	45.00	200000.00	45.00	4500	200000.00
46	REPARACION DE MOTOR	HORA	4600	46.00	210400.00	46.00	4600	210400.00
47	REPARACION DE MOTOR	HORA	4700	47.00	221450.00	47.00	4700	221450.00
48	REPARACION DE MOTOR	HORA	4800	48.00	233000.00	48.00	4800	233000.00
49	REPARACION DE MOTOR	HORA	4900	49.00	245150.00	49.00	4900	245150.00
50	REPARACION DE MOTOR	HORA	5000	50.00	250000.00	50.00	5000	250000.00

ESTA INFORMACION DEBE ESTAR CONTENIDA EN EL DISCO MAGNETICO.

TOTAL  
 % IMPORTE DE MANTENIMIENTO EN IMPORTACIONES  
 TOTAL IMPORTE DE MANTENIMIENTO RELACIONADO  
 TOTAL IMPORTE DE MANTENIMIENTO  
 % RELACIONADO

22.2222  
 1.317.00  
 1.317.00  
 1.317.00  
 100.00%

FAN DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO ELECT.



ANEXO I DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE  
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

T

RESUMEN PERIÓDICO DE COMPROMISOS Y

LAN 87 0 1 6 1 0 1

01 01

DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A.

VALOR DEL I.V.A. A FAVOR DE LOS PROVEEDORES

IMPORTE

1. del Proveedor B a La Tropa del 19 86

1 1 0 7 9 8

2. del Proveedor B a otros Proveedores

1 1 0 7 9 8 A

3. del Proveedor B de la Operación

2 3 4 7 4 8

4. del Proveedor B a la Tropa del 19 86

5. del Proveedor B a otros

0

11. de la Operación

2 3 4 7

12. de la Tropa del 19 86

2 3 4 7

Saldo a favor

7. Saldo por reintegro de IVA del 19 86

8. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Operación y de la Tropa del 19 86

9. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

10. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

11. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

12. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

13. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

14. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

15. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

16. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

17. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

18. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

19. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

20. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

21. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

22. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

23. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

24. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

25. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

26. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

27. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

28. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

29. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

30. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

31. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

32. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

33. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

34. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

35. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

36. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

37. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

38. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

39. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

40. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

41. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

42. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

43. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

44. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

45. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

46. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

47. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

48. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

49. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

50. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

51. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

52. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

53. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

54. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

55. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

56. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

57. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

58. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

59. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

60. Saldo por reintegro de IVA del 19 86 de la Tropa del 19 86

AVISO DE COMPENSACION

41P175D | 107

ANTES DE ANICIAR EL LIQUIDO DE PAGAR

41

1 4 6

ADMINISTRACION FEDERAL DE RECAUDACION

MEXICALMEX

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

L A N 8 7 0 6 1 6 I C I

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE  
 L A N E S T O , S . A . DE C . V .

DIRECCION FEDERAL  
 L A R A G O I A

NO. DE IDENTIFICACION  
 2 0

TELEFONO

C I T A D A  
 C H I M A L H U A C A N  
 C H I M A L H U A C A N  
 C H I M A L H U A C A N

ESTADO DE MEXICO

LONGITUDINAL  
 3 6 3 3 0

INDICADOR DE ACTIVIDAD  
 TIPO DE CONTRIBUYENTE  
 TIPO DE REGIMEN FISCAL

INFORMACION DE LA DECLARACION DE COMPENSACION

PERIODO DE DECLARACION  
 2 3 0 6 9 4 0 5 9 4 0 5 9 4

PERIODO DE PAGOS  
 SALDOS A FAVOR

PERIODO DE PAGOS  
 0 2

PERIODO DE PAGOS  
 0 2 9 4 0 2 9 4

PERIODO DE PAGOS  
 1 7 0 3 9 4

PERIODO DE PAGOS  
 1 5 1 1

PERIODO DE PAGOS  
 1 5 1 8

PERIODO DE PAGOS  
 1 5 1 8

PERIODO DE PAGOS  
 0

PERIODO DE PAGOS  
 0

PERIODO DE PAGOS  
 0

PERIODO DE PAGOS  
 0

PERIODO DE PAGOS  
 0

REVISOR  
 L A R R A C M E A  
 REVISOR  
 E C H E N I Q U E  
 REVISOR  
 U L I A N E U G E N I O

IMPRESION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



HACIENDA S H  
C P

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN  
AV. 16 DE SEPTIEMBRE 784 FRACC INDUSTRIAL ALICE BLANCO

LANESTO SA DE CV  
ZARAGOZA 20 CHIMALHUACAN MEX

LAN8706161G1

EN ATENCION-AL AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR, PRESENTADO ANTE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION CON FLCIA 30/08/96, Y NUMERO DE CONTROL 1596021193, CON EL PRESENTE REMITO LA DOCUMENTACION QUE PRESENTO CON EL MISMO Y LE COMUNICO QUE DICHA COMPENSACION HA QUEDADO REGISTRADA EN LOS CONTROLES QUE PARA TAL EFECTO LLEVA ESTA ADMINISTRACION.

LA PRESENTE SE EMITE DE ACUERDO A LOS DATOS APORTADOS POR EL CONTRIBUYENTE, SIN PREJUZGAR DE SU VERACIDAD Y DEJANDO A SALVO LAS FACULTADES DE REVISION DE ESTA SECRETARIA.

13 DE SEPTIEMBRE DE 1996

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
NAUCALPAN

28146609331891

  
ING. CARLOS HERNANDEZ MONTESINOS

**LARENDO S.A. DE C.V.**  
**CALCULO DE COMODATACION.**

Mes en que se aplica la compensación	Mes en que se produce la compensación	Mes donde produce el efecto a favor	Mes en que se produce el efecto a favor	Importe con base a empresas	Tabla de Abatigación	Abatigación	Saldo abatigación	Costado por o empresas	Remanente abatigación
Oct/96	Nov/96	Nov/96	Dic/96	10%	54,96 (10/100) = 5,496 Ab: 96 (10/100)	5,496	116,85	115	0
Oct/96	Nov/96	Dic/96	Dic/96	5%	54,96 (5/100) = 2,748 Ab: 96 (5/100)	2,748	119,10	116,1	0
Oct/96	Nov/96	Nov/96	Dic/96	7%	54,96 (7/100) = 3,847 Ab: 96 (7/100)	3,847	122,94	121	0
Oct/96	Nov/96	Ab:96	Dic/96	10%	54,96 (10/100) = 5,496 Ab: 96 (10/100)	5,496	128,43	125,5	0
Oct/96	Nov/96	Dic/96	Oct/96	5%	54,96 (5/100) = 2,748 Apo: 96 (5/100)	2,748	131,17	128	0
Oct/96	Nov/96	Jan/96	Jul/96	6%	54,96 (6/100) = 3,298 Jan: 96 (6/100)	3,298	134,47	131,0	0
Oct/96	Nov/96	Jul/96	Ago/96	10%	54,96 (10/100) = 5,496 Jul: 96 (10/100)	5,496	139,96	136,0	0
Oct/96	Nov/96	Ago/96	Oct/96	12,5%	54,96 (12,5/100) = 6,870 Ago: 96 (12,5/100)	6,870	146,83	142,0	126,70
				10%	54,96 (10/100) = 5,496 Ago: 96 (10/100)	5,496	152,32	147,0	126,70

deuda Costado

Impuestos por Pagar

\$ 6,121,00

M.I. y Retenciones

Impuestos a Pagar

\$ 6,700,00

Costado al Reducir

Impuestos no acumulables por abatigación

\$ 110,00

Pago de Retenciones mensual sobre el 19/96



AVISO DE COMPENSACION

11P1750

107

41

146

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION MANAGUA IDENTIFICACION FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 5641333

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECAUDACION LANE 705161G1

ESTADO GENERAL DE CUENTAS DE CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MANAGUA, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996

DEL SEÑOR LAURENTE E. A. DE C. V.

RESIDENCIA DEL CONTRIBUYENTE SARAGOZA

IDENTIFICACION FEDERAL 5641333

IDENTIFICACION CENTRAL LANE 705161G1

ESTADO GENERAL DE CUENTAS 56330

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

CIUDAD MANAGUA DEPARTAMENTO EDO. DE MEXICO

NOTA: EL CONTRIBUYENTE DEBE DE VERIFICAR LA CORRECTA EMISION DE ESTE AVISO EN SU OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.

IDENTIFICACION FEDERAL LANNACHEA  
 IDENTIFICACION CENTRAL KCHERJUR  
 IDENTIFICACION LOCAL JULIAN RUGENIO

## RESUMEN DE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA EN ECUADOR EN 1958

TIPO DE INGRESOS	FORMA DE DEDUCCION	N.º DE CONTRIBUYENTES	MONTO EN \$ MIL.	MONTO EN \$ MIL. (1958)
INGRESOS	INGRESOS	500	100.0	2000
INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	100	100.0	1000
INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	100	100.0	1000
INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	100	100.0	1000
INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	100	100.0	1000
INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	100	100.0	1000
INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	100	100.0	1000
INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	100	100.0	1000
INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS	100	100.0	1000

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

## RESUMEN DE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA EN ECUADOR EN 1958

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

## RESUMEN DE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA EN ECUADOR EN 1958

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

LA REINTEGRACION LOCAL DE  
 REGALACION DE I  
 REGALACION  
 REGISTRO TRAMITE CON R. F. C.  
 (ANEXO 1610) DE FOLIO  
 1611/1000. MISMO QUE HABIA  
 REGISTRADO CON EL NUMERO DE  
 CONTROL 1611/1000  
 Y FUE RECONSIDERADO DE LA SI-  
 GUENTE DOCUMENTACION  
 ANEXO DE COMERCIO

## RESUMEN DE LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA EN ECUADOR EN 1958

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...

1. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 2. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 3. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...  
 4. INGRESOS DE SUJETOS PASIVOS (100.0) ...



AVISO DE COMPENSACION

41P175D

107

41

ANTES DE EMITIR EL ESTADO LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

NUMERO PERSONA DE CONTINUANTES

1 4 6

LAN 870616 IGI

ADMINISTRACION ESPECIAL DE REGULACION

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1. APELLADO Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ...

2. DOMICILIO PRESENTE: ...

3. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

4. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

5. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

6. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

7. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

8. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

9. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

10. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

11. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

12. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

13. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

14. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

15. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

16. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

17. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

18. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

19. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

20. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...

21. INFORMACION DE SU SITUACION EN EL EMPLEO: ...





SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS  
CARTAS DE NOTIFICACION DEL LIQUIDO  
DE LAS PATENTACIONES

1014951

105

1 4 6

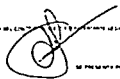
LA N 8 7 0 6 1 6 1 G 1

0 1 9 6 0 1 9 6

LAGOSTO, S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	1685	1685
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	1790	1790
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	105	105
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	105	105
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	0	0
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	1399	1399
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	0	0
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	258131	258131
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	0	0
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	1399	1399
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	106	106
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	180	180
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	5001	5001
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	0	0
IMPORTE DE LAS PATENTACIONES	1	5001	5001

LA K J 4 8 1 0 1 1 G C A  
L A W J A C H E A  
E C H E N I Q U E  
J U L I A M E U G E N I O





PAGOS PROVISIONALES PAI CUALIDADES  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES  
ANTES DE HABER ELLENADO  
LEA LAS INSTRUCCIONES

19171751 105

1  
146

LAN 870616 JCI

0 2960296

EMBUERTO, S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
IMPORTE		0		1526
IMPORTE		0		2487
IMPORTE		0		961
IMPORTE				961
IMPORTE				0
IMPORTE		1302		
IMPORTE		130		
IMPORTE				233538
IMPORTE				0
IMPORTE		1332		4468
IMPORTE		68		0
IMPORTE		96		4468

DECLARACION DE RENDIMIENTOS  
L A E J 4 8 1 0 1 I G U A  
DECLARACION DE RENDIMIENTOS  
L A R A C H E A  
E C H E N I O U E  
J U L I A N K U G E N I O

*[Handwritten signature]*

03-OCT-1971 14:00:00





PASES PRODUCCIONES LANCUALIDADES  
Y BENEFICIOS DE IMPUESTOS FEDERALES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

191451

T 262147

105

1 4 6

LAN 870616 1 G 1

0 4 9 6 0 4 9 6

LANZETTO, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPORTE
IMPORTE DE LOS PRODUCTOS				1 4 7 1
IMPORTE DE LOS BENEFICIOS				2 5 0 7
IMPORTE DE LOS PRODUCTOS				1 0 3 6
IMPORTE DE LOS BENEFICIOS				1 0 3 6
IMPORTE DE LOS PRODUCTOS				1 2 9 8
IMPORTE DE LOS BENEFICIOS				1 3 0 0
IMPORTE DE LOS PRODUCTOS				2 2 9 7 9 7
IMPORTE DE LOS BENEFICIOS				0
IMPORTE DE LOS PRODUCTOS				1 4 2 8
IMPORTE DE LOS BENEFICIOS				5 1 2 2
IMPORTE DE LOS PRODUCTOS				4 3
IMPORTE DE LOS BENEFICIOS				5 1 2 2
<p>IMPORTE DE LOS PRODUCTOS: L A E J 4 8 1 0 1 1 G C A            IMPORTE DE LOS BENEFICIOS: L A R R A C H E A            E C H E N I Q U E            J U L I A N E U G E N I O</p>				

*[Handwritten signature]*



FORMULARIO DE DECLARACION DE PRESENTACION DE DECLARACIONES  
 PRESENTACION DE DECLARACIONES DE PRESENTACIONES FEDERALEN  
 ANTES DE EMITIR EL VOUCHER DE PRESENTACION FEDERAL

1214451

105

146

LA 87 06 16 2 G 1

05940596

LAMIZTO, S.A. IRE C.V.

DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPORTE A PAGAR
...	0	...	...	1967
...	0	...	...	2033
...	0	...	...	66
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	66
...	...	...	...	0
...	...	...	...	...
...	1788	...	...	...
...	130	...	...	...
...	...	...	...	231601
...	...	...	...	0
...	1910	...	...	3521
...	...	...	...	0
...	57	...	...	3521
...	...	...	...	...

LA 2481011 CA  
 ECHENIQUE  
 JULIAN EUGENIO





CATEGORIE		VALORI	
1	...	...	...
2	...	...	...
3	...	...	...
4	...	...	...
5	...	...	...
6	...	...	...
7	...	...	...
8	...	...	...
9	...	...	...
10	...	...	...
11	...	...	...
12	...	...	...
13	...	...	...
14	...	...	...
15	...	...	...
16	...	...	...
17	...	...	...
18	...	...	...
19	...	...	...
20	...	...	...
21	...	...	...
22	...	...	...
23	...	...	...
24	...	...	...
25	...	...	...
26	...	...	...
27	...	...	...
28	...	...	...
29	...	...	...
30	...	...	...
31	...	...	...
32	...	...	...
33	...	...	...
34	...	...	...
35	...	...	...
36	...	...	...
37	...	...	...
38	...	...	...
39	...	...	...
40	...	...	...
41	...	...	...
42	...	...	...
43	...	...	...
44	...	...	...
45	...	...	...
46	...	...	...
47	...	...	...
48	...	...	...
49	...	...	...
50	...	...	...
51	...	...	...
52	...	...	...
53	...	...	...
54	...	...	...
55	...	...	...
56	...	...	...
57	...	...	...
58	...	...	...
59	...	...	...
60	...	...	...
61	...	...	...
62	...	...	...
63	...	...	...
64	...	...	...
65	...	...	...
66	...	...	...
67	...	...	...
68	...	...	...
69	...	...	...
70	...	...	...
71	...	...	...
72	...	...	...
73	...	...	...
74	...	...	...
75	...	...	...
76	...	...	...
77	...	...	...
78	...	...	...
79	...	...	...
80	...	...	...
81	...	...	...
82	...	...	...
83	...	...	...
84	...	...	...
85	...	...	...
86	...	...	...
87	...	...	...
88	...	...	...
89	...	...	...
90	...	...	...
91	...	...	...
92	...	...	...
93	...	...	...
94	...	...	...
95	...	...	...
96	...	...	...
97	...	...	...
98	...	...	...
99	...	...	...
100	...	...	...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

14. ...

15. ...

16. ...

17. ...

18. ...

19. ...

20. ...

21. ...

22. ...

23. ...

24. ...

25. ...

26. ...

27. ...

28. ...

29. ...

30. ...

31. ...

32. ...

33. ...

34. ...

35. ...

36. ...

37. ...

38. ...

39. ...

40. ...

41. ...

42. ...

43. ...

44. ...

45. ...

46. ...

47. ...

48. ...

49. ...

50. ...

51. ...

52. ...

53. ...

54. ...

55. ...

56. ...

57. ...

58. ...

59. ...

60. ...

61. ...

62. ...

63. ...

64. ...

65. ...

66. ...

67. ...

68. ...

69. ...

70. ...

71. ...

72. ...

73. ...

74. ...

75. ...

76. ...

77. ...

78. ...

79. ...

80. ...

81. ...

82. ...

83. ...

84. ...

85. ...

86. ...

87. ...

88. ...

89. ...

90. ...

91. ...

92. ...

93. ...

94. ...

95. ...

96. ...

97. ...

98. ...

99. ...

100. ...

INSTRUZIONE

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...



PAGOS PROVISIONALES PERCIBIDOS  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1914751 T 105

1  
1 4 4

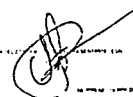
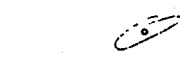
LA M B 7 0 6 1 6 1 0 1

LAMIZTO, S.A. DE C.V.

0 6 9 6 0 4 9 6

GENERAL BALANCE	GENERAL DEBIT	GENERAL CREDIT	GENERAL PAYABLE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

LA E J A B I D I O L I G I C A  
L A R R A C H E A  
E C H E N I Q U E  
J U L I A N E U G E N I O

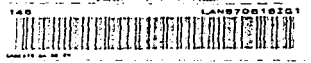


REPUBLICAN COMPTROLLER GENERAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. E. S. U. UNIDAD FISCAL  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES  
ANTES DE IMPRIMIR EL DATO  
DE LAS INSTRUCCIONES

12771 105

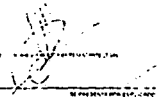


07 9 6 0 7 9 6

LANEITO, G.A. S.C. DE C.V.

CLAVE DE LA CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
01	IMPORTE TOTAL		1401
02	IMPORTE DE IMPUESTOS		3036
03	IMPORTE DE RETENCIONES		1635
04	IMPORTE DE OTROS		
05	IMPORTE DE CRÉDITOS		
06	IMPORTE DE DEDUCCIONES		
07	IMPORTE DE PAGOS		1635
08	IMPORTE DE DEBITOS		0
09	IMPORTE DE PAGOS DE IMPUESTOS		
10	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
11	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
12	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
13	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
14	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
15	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
16	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
17	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
18	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
19	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
20	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
21	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
22	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
23	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
24	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
25	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
26	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
27	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
28	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
29	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
30	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
31	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
32	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
33	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
34	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
35	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
36	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
37	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
38	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
39	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
40	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
41	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
42	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
43	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
44	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
45	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
46	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
47	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
48	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
49	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
50	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
51	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
52	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
53	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
54	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
55	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
56	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
57	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
58	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
59	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
60	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
61	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
62	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
63	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
64	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
65	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
66	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
67	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
68	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
69	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
70	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
71	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
72	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
73	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
74	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
75	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
76	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
77	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
78	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
79	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
80	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
81	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
82	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
83	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
84	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
85	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
86	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
87	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
88	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
89	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
90	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
91	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
92	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
93	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
94	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
95	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
96	IMPORTE DE PAGOS DE RETENCIONES		
97	IMPORTE DE PAGOS DE CRÉDITOS		
98	IMPORTE DE PAGOS DE DEDUCCIONES		
99	IMPORTE DE PAGOS DE DEBITOS		
00	IMPORTE DE PAGOS DE OTROS		
IMPORTE TOTAL		1271	
IMPORTE DE IMPUESTOS		130	
IMPORTE DE OTROS		20395	
IMPORTE DE CRÉDITOS		0	
IMPORTE DE DEDUCCIONES		4304	
IMPORTE DE PAGOS		0	
IMPORTE DE DEBITOS		1304	

LANEITO, G.A. S.C. DE C.V.  
CALLE 48 B 101 IGCA  
LANNACHEA  
C HENIQUE  
JULIAN EUCENIO



SE PRESERVA LA LEGALIDAD

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

FORMA DE PAGAR EL LLENADO  
DE LAS CUOTACIONES

66 1951 105



30-1329

LAN 870616161616

LANZITO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CUOTACIONES		CONTINGENTES		PARCIALIDADES		RETENCIONES	
IMPUESTO							
IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS	1476						
IMPUESTO SOBRE GANANCIAS							
IMPUESTO SOBRE VALORES AGREGADOS							
IMPUESTO SOBRE EL PATRÓN							
IMPUESTO SOBRE LA RENTA							
IMPUESTO SOBRE HERENCIA							
IMPUESTO SOBRE DONACIONES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE EXERCICIO							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE USO							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE ENAJENACIÓN							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE CONDOMINIO							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE SUPERFICIE							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE FIDEJACIÓN							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE TUTELA							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE CURATELISMO							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE ADMINISTRACIÓN							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE PROTECCIÓN							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE INTERVENCIÓN							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE APROBACIÓN							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE BIENES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE PERSONAS							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE ACTOS							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EFECTOS							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE DECISIONES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE JUICIOS							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE ACCIONES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE PARTICIPACIONES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE ORGANIZACIONES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE ENTIDADES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE INSTITUCIONES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE SERVICIOS							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE ACTIVIDADES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE OPERACIONES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE NEGOCIOS							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS AGRARIAS							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS MINERAS							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COMERCIO EXTERNO							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE INGENIERÍA							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE ARQUITECTURA							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE DISEÑO							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE INVESTIGACIÓN							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE EDUCACIÓN							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE CULTURA							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE RECREACIÓN							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SALUD							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE BIENESTAR SOCIAL							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS SOCIALES							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMUNITARIOS							
IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS							

FORMA DE PAGAR EL LLENADO DE LAS CUOTACIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y CONTABILIDAD  
CALLE DE LA RANCHA 74  
MÉXICO, D.F.  
LAN 87061616161616  
E C H E N I O U E  
J U L I A N E U G E N I O

IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS SOCIALES

IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE BIENESTAR SOCIAL

IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMUNITARIOS

IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS SOCIALES

IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE BIENESTAR SOCIAL

IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMUNITARIOS

IMPUESTO SOBRE EL DERECHO DE RECONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

*[Handwritten signature]*





#### 4.2 REQUERIMIENTOS Y RECHAZOS DE AVISOS DE COMPENSACION.

Presentar una serie de documentación que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público envía a los contribuyentes a su domicilio fiscal para requerir documentación o rechazar promociones de compensación.

El primer caso es un requerimiento de documentación de un aviso de compensación de Impuesto al Valor Agregado por haber omitido la presentación de copias fotostáticas de la declaración normal por el ejercicio 1988-1989 donde se refleja el saldo a favor; se concede un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efecto la notificación para presentar la documentación omitida en la Oficina Local de Reconciliación que corresponda al contribuyente. Con fundamento en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación.

El segundo caso es un abono que le envíen al contribuyente para que se presente en la Oficina Local de Reconciliación que le corresponda con toda la documentación referente a una compensación de IVA. Al presentarse el Representante Legal de la empresa en la Oficina de la SHCO le explican que hay una serie de inconsistencias en los avisos de compensación presentados hasta como:

- La presentación de saldos a favor en forma bimestral, siendo la correcta en forma mensual.
- En algunos avisos la falta de copias fotostáticas de remanentes de los saldos a favor.

Le proponen realizar de nuevo las promociones en forma mensual y con discos magnéticos. En virtud de que se habían presentado los avisos 1 y 2 de la forma 32 y de acuerdo a la Resolución Miscelánea, regla 2.2.1, se tienen que presentar discos magnéticos y no los avisos; además de presentar una carta de desistimiento para la cancelación de las promociones de compensaciones anteriores y la autorización de las nuevas promociones.

Tercer caso. Se le requiere al contribuyente documentación omitida en su aviso de compensación de IVA. No se cumplió el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles señalado por el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación y de acuerdo a este artículo al no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público devuelve al contribuyente toda la documentación que había presentado en el aviso de compensación para que se tramitara de nuevo la promoción.



HACIENDA S H  
C P

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN  
AV. 16 DE SEPTIEMBRE 784 FRACC INDUSTRIAL ALCE BLANCO

LANESIO SA DE CV  
ZARAGOZA 20 CHIMAHUACAN MEX

LAN870616IG1

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE A ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION EL ARTICULO 111 APARTADO A FRACCION X Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO VIGENTE EN RELACION CON EL ARTICULO UNICO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE SEÑALA EL NUMERO, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 14 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTES, SE LE REQUIERE LA DOCUMENTACION OMITIDA EN SU AVISO DE COMPENSACION DE

IMPUESTO AL VALOR AGRIGADO.

PRESENTADA CON FECHA 06/09/96, CONTROLADA CON EL NUMERO 13W022139, MISMA QUE A CONTINUACION SEÑALA, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A ESTA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, PROPORCIONE EN EL MODULO DE ATENCION FISCAL, MODULO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES, DE ESTA DEPENDENCIA LA DOCUMENTACION INDICADA, ASI COMO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL PROPIO REQUERIMIENTO EN CASO CONTRARIO SE TENDRA POR NO PRESENTADO SU AVISO, PROCEDIENDO AL COBRO DEL IMPORTE COMPENSADO

DECL. NORMAL EIRC. 12.88 A 11.89 I.V.A.

11/13

10/10/96  
M

12 DE SEPTIEMBRE DE 1996

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
NAUCALPAN

ING. CARLOS HERNANDEZ MONTEZINOS

27146609329123



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

EL NOT EJECUTOR

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN  
NAUCALPAN  
SUBADMINISTRACIÓN DE ORIENTACIÓN Y  
SERVICIOS.  
DEPTO. DE SERVICIOS A LA RECAUDACIÓN.  
OFICINA DE COMPENSACIONES  
AV 16 DE SEPTIEMBRE 784  
FRACC ALCE BLANCO  
123-A-VIII-5-D-2-b  
LAN 870616 IGI

ASUNTO.- CITATORIO

Nauclpan de Juárez, Méx., a los 20 de Julio de 1996

REPRESENTANTE LEGAL

Llanesto sa cv.  
Zaragoza 20  
Chimalhuacán  
Edo. de Méx..

Para la practica de una diligencia de carácter administrativo en relación a su Aviso de Compensación de IVA presentado a través de Burón Fiscal con numero de folio 15322, de fecha y con fundamento en el Artículo 111 fracciones X, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se hace necesario se presente el día 6 del mes AGOSTO del año en curso las 10.00 hrs. A.M. trayendo consigo la documentación relacionada con la promoción mencionada en esta Administración Local de Recaudación con el suscrito.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL ADMINISTRADOR.

ING. CARLOS HERNANDEZ MONTESINOS

10136

Laneto, S.A. de C.V.  
Zaragoza No. 20  
Chimalhuacán Edo. De México.  
C.P. 56330

México, D.F. a 12 de Septiembre de 1996.

Administración local de  
Recomendación de Municipal  
Subadministración de Orientación y Escritorio  
Departamento de Servicios a la Recomendación  
Oficina de Computación

Por medio de

Responsables de

Laneto, S.A. de C.V. de RFC: LAN 876516 ICE ubicado en el domicilio arriba mencionado, a través de su representante legal expone a ustedes lo siguiente:

La presente es con el fin de corregir los datos en nuestras promociones de compensación de IVA, mencionadas a continuación:

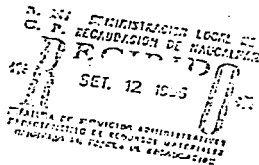
No. de folio	Folio	Cantidad	Folio que lo sustituye	Fecha
095657 /	276,5794	2,552.00	1596021185	30/08/96
106218 /	288,571	2,926.00	1596021192	30/08/96
151494 /	0260391	4,784.00	1596021193	30/08/96
166259 /	0260391	2,748.00	1596021200	30/08/96
175131 /	288,5724	2,858.00	1596021211	30/08/96
224057 /	276,5795	2,559.00	1596021250	30/08/96
153675 /	2871184	2,912.00	1596021223	30/08/96

10196

Les solicitamos de la manera más atenta :

1. Nos den por presentado en tiempo y forma para la aclaración de estas promociones.
2. Den por canceladas dichas promociones.
3. Nos autoricen hacer nuevamente las promociones con los datos correctos.

Agradeciendo la atención prestada a la presente, nos reiteramos a sus respetables ordenes.



Afectuosamente.

\_\_\_\_\_  
Eugenio S. A. de C.V.  
Julian Eugenio Insuañchen Echazique.  
Representante Legal.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION  
DE SALDO A FAVOR

1. OFICINA AUTORIZADA ANTE LA CUAL SE PRESENTA. ADMINISTRACION LOCAL DE RECADACION EN NAUCALPAN. HIVA-3

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		ESTADO DE ORIGEN DEL CONTRIBUYENTE		ESTADO DE DESTINO DEL CONTRIBUYENTE	
RAZON SOCIAL: <u>LANEITO, S.A. DE C.V.</u> NOMBRE Y TIPO DE ESTABLECIMIENTO: <u>ZARAGOZA</u>		ESTADO: <u>20</u> MUNICIPIO: <u>7</u>		ESTADO: <u>20</u> MUNICIPIO: <u>7</u>	
DISTRITO: <u>CITRALJEANCA</u> C.P. <u>56130</u> CALLE: <u>CITRALJEANCA</u> C.D. <u>CITRALJEANCA</u>		MUNICIPIO: <u>EDO. DE MEXICO</u>		MUNICIPIO: <u>EDO. DE MEXICO</u>	
ACTIVIDAD ECONOMICA: <u>CA. FABRICACION DE BOLLIDO, BIZCOCHOS, PASTELERIA Y HELADERIA, INDUSTRIA ALIMENTICIA Y COMERCIALIZACION.</u>		CLAVE: <u>311501</u>		CLAVE: <u>311501</u>	

EL SALDO A FAVOR DE LA DECLARACION DE LA DECLARACION PERIODO DEL: <u>1990</u>	MONEDAS: <u>01</u>	PERIODO DEL: <u>94</u>	MONEDAS: <u>03</u>	PERIODO DEL: <u>94</u>	MONEDAS: <u>94</u>
SALDO A FAVOR: <u>MS 3,049.00 ACTUALIZADO</u>			COMPENSACION: <u>MS 2,966.00</u>		

INGRESOS AFECTOS A LA TASA DEL 0%

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA	ADMINISTRACION LOCAL DE RECADACION DE NAUCALPAN SUBADMINISTRACION DE CREDITACION Y SERVICIOS		SUSTITUIDO POR EL FOLIO 1596021223	
	ESTADO DE ORIGEN DEL CONTRIBUYENTE: <u>ESTADO DE MEXICO</u>		ESTADO DE DESTINO DEL CONTRIBUYENTE: <u>ESTADO DE MEXICO</u>	
	MUNICIPIO: <u>7</u>		MUNICIPIO: <u>7</u>	
	SALDO A FAVOR: <u>MS 3,049.00</u>		COMPENSACION: <u>MS 2,966.00</u>	
	PERIODO DEL: <u>1990</u>		PERIODO DEL: <u>1994</u>	

COMPENSACION  
13 JUN. 1996

VALORES DE LOS ACTOS FINANCIEROS	TASA	IVA CUBRIDO	PORCENTAJE
	2%		
	1%		
	5%		
<b>DOCECOCOCOC</b> <b>NS 417,692.00</b>	5%	<b>0</b>	<b>100%</b>
ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	5%		
	EXENTO		
<b>TOTAL</b>	<b>5%</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>

**DETERMINACION DEL IVA A CREDITAR**

CONCEPTO	IMPORTE	IVA PAGADO
INVERSIONES		
COMPRAS Y GASTOS		
IMPORTACIONES		
OTROS		
<b>TOTAL DEL IVA PAGADO O A CREDITAR</b>		<b>0</b>
<b>A-B SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR</b>		
<b>SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES</b>		
<b>TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR FUERA DE PERIODO DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>IMPORTE DE ACTUALIZADO</b>	<b>NS 3,049.00</b>

**DETERMINACION DE LA CANTIDAD A DEDUCIR EN DEDUCCION**

<b>C</b>	INGRESOS TASA IVA	
<b>D</b>	TOTAL DE INGRESOS	
<b>E</b>	C/D FACTOR DE IMPUESTOS MENSUALES	
<b>F</b>	IMPUESTO A CREDITAR	
<b>G</b>	E x F IMPORTE A DEDUCIR	

**IMPORTE DE LAS CUOTAS COMPENSACION**

<b>H</b>	IMPORTE DEL SALDO A FAVOR	<b>NS 2,986.00</b>
<b>I</b>	IMPORTE DE LA DEDUCCION	
<b>J</b>	H-I DETERMINACION DE LA BALANZA DE COMPENSACION	<b>NS 2,986.00</b>

IMPORTE DE LA DEDUCCION POR COMPENSACIONES. SE DEBE APLICAR LA REGLA DE LA BALANZA DE COMPENSACIONES. SI EL IMPORTE DE LAS CUOTAS COMPENSACIONES ES MAYOR QUE EL IMPORTE DEL SALDO A FAVOR, EL IMPORTE DE LA DEDUCCION POR COMPENSACIONES SERA EL IMPORTE DEL SALDO A FAVOR. SI EL IMPORTE DE LAS CUOTAS COMPENSACIONES ES MENOR QUE EL IMPORTE DEL SALDO A FAVOR, EL IMPORTE DE LA DEDUCCION POR COMPENSACIONES SERA EL IMPORTE DE LAS CUOTAS COMPENSACIONES.

**SALDO A FAVOR NS 3,049.00**  
**COMPENSACION 2,986.00**  
**SALDO PENDIENTE NS 63.00**

FAVOR DE DECLARAR ANUENTE O CUALQUIER MES ANTE EL AGENCIADO PERSONALMENTE EN TERMINOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

- DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE DEBEA RECONFERIR A ESTA SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IMPORTE EN LAS LINEAS DEL NUMERO DE DOCUMENTOS QUE APUNTA:
- COPIA DE LA ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECLARACION POR LA QUE SE DEBE DEVOLVER EL SALDO A FAVOR
  - EN SU CASO Y POR LINEAS 1 A 12, COPIA DE LA RESOLUCION DE CANCELACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO POR LA QUE SE OTORGO EL TRATAMIENTO DE EXENTO
  - DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ULTIMO PAGO PROVISIONAL EJECUTADO Y DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO

- ANEXOS 1 Y 2 DE LA FORMA NVA 3
- SI SOLICITA COMPENSACION:**
- CON LA PRIMERA SOLICITUD PRESENTAN COPIA DE LA FORMA NVA 100 Y LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LA MISMA
  - TRATANDOSE DE EXPORTACIONES PRESENTARAN ADEMÁS ANEXO 3 DE LA FORMA NVA 3
  - POR CADA VEZ COPIA DEL REGISTRO DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
- TRATANDOSE DE PERSEVERANCIAS QUE SE DEBEN EN LA AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AVICULTURA:**
- POR UNICA VEZ RECONFERIRAN EL ORIGINAL DE LA DECLARACION ANUAL DE INGRESOS MENSUALES EN 1996
  - ANEXAR LOS DOCUMENTOS Y FOLIOS QUE CONSTITUYERON E IMPORTE POR SE PARTIDOS DE GANADERIA QUE SE HAYA TRABAJADO POR LA ADQUISICION DE BIENES CONTRATACION DE BIENES O POR EL UNICO DOKOR DE BIENES ESTIMANTE IMPENSIFICABLES PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y EN SU CASO LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES

**INSTRUCCIONES IMPORTANTES**

<p>SE DECLARA BASTO PROTESTA Y DEFE, Y RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE RECONFERIR EN ESTA DECLARACION SE DECLARA LA RENUNCIA</p> <p align="center"><b>LA 02 481011 GCA</b>  <b>LARRABIA ROBERTO JULIAN EGGOZO</b></p> <p>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL _____          NOMBRE COMPLETO Y P.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL _____</p>	<p>SE LEE LA OFICINA RECEPTORA FECHA DE RECIBIDO _____          FIRMA DEL RECEPTOR _____</p>
---	--

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

HACIENDA 

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION  
DE SALDO A FAVOR

C. P. REGISTRACION DE INGRESOS  
**RECIBIDO**  
AGO 3 1994  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y SERVICIOS

1. OFICINA AUTORIZADA POR LA QUE SE PRESENTA:

ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRACION EN NACIONALIDAD

HIVA-3

24966

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE						LAN 070616		01-10-11		6
LABRUTO, S.A. DE C.V.						20		7		8
GENERAL FINANCIERAS DEL NOROCCIDENTE DE MEXICO				S.A. DE C.V.						9
RACIONAL SOCIAL		COPALMEACAN		66330		ESTADO		ESTADO		9
COPALMEACAN		COPALMEACAN		MEXICO DE						9
C/OP. PARTICIPACION, DE BOJILLO, BIZCAGUENO, PASTELERIA Y RESTAURANTERIA						INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION EN PANIFICACION.		311503		9a
EL SALDO A FAVOR		CONTRIBUYENTE		IMPUESTO DIFERENCIAL		IMPUESTO DIFERENCIAL		IMPUESTO DIFERENCIAL		
CREDITO		DEBITO		CREDITO		DEBITO		CREDITO		
111		01		94		03		94		
DEBITO		CREDITO		DEBITO		CREDITO		DEBITO		
111		01		94		03		94		
CREDITO		DEBITO		CREDITO		DEBITO		CREDITO		
111		01		94		03		94		
CREDITO		DEBITO		CREDITO		DEBITO		CREDITO		
111		01		94		03		94		

INGRESOS ASPECTO A LA TASA DEL 0%

Substituido por el folio

1596021123



SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y SERVICIOS

COMPENSACION 1596021123  
FOLIO 13 SET. 1996

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDO A FAVOR	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDO A FAVOR	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDO A FAVOR	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDO A FAVOR	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDO A FAVOR	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDO A FAVOR	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDO A FAVOR	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDO A FAVOR	

VALOR DE LOS ACTOS O HECHOS	TASA	% CAUSADO	PORCENTAJE
	4%		
	16%		
<del>XXXXXXXXXX</del> <b>MS 134,648.00</b>	5%	<b>0</b>	<b>100%</b>
ACTIVIDADES AGRAPECUARIAS	5%		
	EXENTO		
	TOTAL	<b>0</b>	<b>100%</b>

**DETERMINACION DE LA ACRECITABLE**

CONCEPTO	IMPORTE	T. P. PAGADO
INVERSIONES		
CONTRATOS Y GASTOS		
IMPORTACIONES		
OTROS		
TOTAL DE T. P. PAGADO ACRECITABLE		<b>0</b>
<b>A/B</b> SALDO PENDIENTE DE ACRECITAR		
SALDO PENDIENTE DE ACRECITARSE DE MESES ANTERIORES		
<b>TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACRECITAR AL TIPO DE VALORACION DE COMPETENCIA</b>	<b>RESERVAZOS</b>	<b>MS 63.00</b>

DETERMINACION DE LA CANTIDAD A PAGAR DE VALORES	
<b>C</b>	IMPORTE TASA EN
<b>D</b>	TOTAL DE IMPORTE
<b>E</b>	CUO FACTOR DE AJUSTES IMP
<b>F</b>	IMPORTE ACRECITABLE
<b>G</b>	E/F IMPORTE A DEVOLVER

IMPORTE DE T. P. PAGADO ACRECITABLE	
<b>1</b>	IMPORTE DEL SALDO A PAGAR
<b>2</b>	IMPORTE DE LAS RESERVAS
<b>3</b>	IMPORTE ACRECITABLE
<b>4</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>5</b>	IMPORTE A DEVOLVER
<b>6</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>7</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>8</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>9</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>10</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>11</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>12</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>13</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>14</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>15</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>16</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>17</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>18</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>19</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>20</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>21</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>22</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>23</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>24</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>25</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>26</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>27</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>28</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>29</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>30</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>31</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>32</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>33</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>34</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>35</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>36</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>37</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>38</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>39</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>40</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>41</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>42</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>43</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>44</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>45</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>46</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>47</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>48</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>49</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>50</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>51</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>52</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>53</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>54</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>55</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>56</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>57</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>58</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>59</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>60</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>61</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>62</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>63</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>64</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>65</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>66</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>67</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>68</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>69</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>70</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>71</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>72</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>73</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>74</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>75</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>76</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>77</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>78</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>79</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>80</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>81</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>82</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>83</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>84</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>85</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>86</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>87</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>88</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>89</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>90</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>91</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>92</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>93</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>94</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>95</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>96</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>97</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>98</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>99</b>	IMPORTE A PAGAR
<b>100</b>	IMPORTE A PAGAR

FAVOR DE ESCRIBIR A MANO Y CON FECHA Y TRÁMITE

ACREDITAR PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL CODIGO FISCAL DE LA DETERMINACION

DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE DEBERA ACOMPAÑAR A ESTE IMPORTE DE COMPENSAR. **MS 0.00**

IMPORTE EN LAS UNIDADES NUMERICAS DOCUMENTADAS, LA CANTIDAD DE COMPENSAR EN TERMINOS DEL VALOR A PAGAR ORIGINAL DE LOS IMPORTE RELACIONADO CON LA DETERMINACION DE VALORES QUE SE DEBE TERMINAR EN UN VALOR A PAGAR EN SU CASO O IMPORTE EN SU CASO, COPIA DE LA RESOLUCION DE CARACTERE FISCAL DE LA RESOLUCION DE NUNCIA CEMENTO PUBLICO POR LA QUE SE DETERMINA EL TRATAMIENTO DE TASA DEL IVA, DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DEL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL EFECTUADO Y DE LA DECLARACION ANUAL DE RENTA EJERCICIAL.

ANEXO Y FE DE LA FORMA N° 3

CON LA PRIMER SOLICITUD PRESENTAR COPIA DE LA FORMA N° 3 Y TUS ANEXOS Y FE DE LA MISMA

TRATANDOSE DE EXPORTACIONES PRESENTARAN ADEMÁS

ANEXOS Y FE DE LA FORMA N° 3

• POR ÚNICA VEZ COPIA DE EL REGISTRO DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE LA DETERMINACION DE VALORES

TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS QUE SE DEDICAN A LA AGRICULTURA GANADERA, PESCA Y APLICACION

• POR ÚNICA VEZ ACREDITARAN EL GANANCIA DE LA DECLARACION ANUAL DE RENTA EN SU CASO

• ANEXOS LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE EXISTE LA INFORMACION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, SI LOS ANEXOS SE LE HAN REALIZADO POR LA ADJUDICACION DE BIENES CONTRATACIONES DE BIENES O POR EL ÚLTIMO GORRÓN DE BIENES TANGIBLES IMPONIBLES Y PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL PAGO DE ESTE IMPORTE POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

SE DECLARA BAJA PROTESTA DE LEY EN TANTO QUE LOS DATOS QUE SE PROPORCIONAN EN ESTA DECLARACION SE APLICA EN EL REGISTRO

**LAS 7 481011 OCA**

**LARGACIA EJERCITOR JULIAN EUGENIO**

FORMA DEL EXPEDIENTE ENTE CUYO NO PRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO Y T.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

SELECCION DE LA FORMA DE LA CANTIDAD DE VALORES PAGAR DEL IMPORTE

**GRAPHOS**



HACIENDA 

FOLIO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION  
DE SALDO A FAVOR

HIVA-3

1. OFICINA AUTORIZADA ANTE LA QUE SE PRESENTE: ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION EN NAUICALPAN

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		CANTON DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		CANTON DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
LANEIRO, S.A. DE C.V.		LAN		.870616 10 1 6	
PRESENTE PARA LA IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: <u>ZARAGOZA</u>		20		7	
CUMPLERIANCA 56330		ESTADO DE		CUMPLERIANCA	
CUMPLERIANCA		CUMPLERIANCA		CUMPLERIANCA	
CUMPLERIANCA		CUMPLERIANCA		CUMPLERIANCA	

CATEGORIA DE ACTIVIDAD ECONOMICA		CATEGORIA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	
C.V. FABRICACION DE BOTTLE, BUDOS, PASTILES Y REPOSTERIA		311503	
INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION EN PANIFICACION			

SE ENTRA A EFECTOS		MUNICIPIO		MUNICIPIO		MUNICIPIO		MUNICIPIO	
COMERCIALIZACION		94		94		94		94	
MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE	
VALOR A FAVOR DE \$ 4,609.57 ACTUALIZADO		VALOR A FAVOR DE \$ 4,609.57 ACTUALIZADO		VALOR A FAVOR DE \$ 4,609.57 ACTUALIZADO		VALOR A FAVOR DE \$ 4,609.57 ACTUALIZADO		VALOR A FAVOR DE \$ 4,609.57 ACTUALIZADO	
MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE	
MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE	

INGRESOS APORTOS A LA TASA 0%



ADMINISTRACION LOCAL DE  
RECAUDACION DE NAUICALPAN  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE  
CREDITACION Y SERVICIOS

COMPENSACION APLICADA  
FECHA 13-SEI-1996  
159602117

SE ENTRA A EFECTOS		MUNICIPIO		MUNICIPIO		MUNICIPIO		MUNICIPIO	
COMERCIALIZACION		94		94		94		94	
MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE	
VALOR A FAVOR DE \$ 4,609.57 ACTUALIZADO		VALOR A FAVOR DE \$ 4,609.57 ACTUALIZADO		VALOR A FAVOR DE \$ 4,609.57 ACTUALIZADO		VALOR A FAVOR DE \$ 4,609.57 ACTUALIZADO		VALOR A FAVOR DE \$ 4,609.57 ACTUALIZADO	
MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE	
MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE		MUNICIPIO DE	



HACIENDA <sup>SH</sup>  
CP

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN  
AV. 16 DE SEPTIEMBRE 284 FRACC INDUSTRIAL ALCE BLANCO

PANIFICADORA AVICUIS DE R L DE CV  
AVILOPEZ MATIOS 55 JACARANDAS TLALENPANTELA MEX

PAY920210BBB

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE A ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION EL ARTICULO III APARTADO A FRACCION X Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO VIGENTE EN RELACION CON EL ARTICULO UNICO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE SEALA EL NUMERO, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 14 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTES, SE LE REQUIERE LA DOCUMENTACION OMITIDA EN SU AVISO DE COMPENSACION DE:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PRESENTADA CON FECHA 29/12/95, CONTROLADA CON EL NUMERO 1393012722, MISMA QUE A CONTINUACION SEALA, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, PROPORCIONE EN EL MODULO DE ATENCION FISCAL, MODULO DE DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES, DE ESTA DEPENDENCIA LA INCREMENTACION INDICADA, ASI COMO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL PROPIO REQUERIMIENTO EN CASO CONTRARIO SE TENDRA POR NO PRESENTADO SU AVISO, PROCEDIENDO AL COBRO DEL IMPORTE COMPENSADO

ANEXO 1 Y 2 DE LA FORMS

17

FERRERO DE 1996

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
DE NAUCALPAN

27149602109197

  
ING. CARLOS HERNANDEZ MONTESINO\*

S H  
HACIENDA C P

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN  
AV. 16 DE SEPTIEMBRE 784 FRACC INDUSTRIAL ALCE BLANCO

PANIFICADORA AVIGUUS DE RL DE CV  
AV LOPEZ MATEOS 55 JAGARANDAS TLALNEPANTLA MEX

PAY920210BBB

CON RELACION AL AVISO DE COMPENSACION PRESENTADO ANTE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
CON FECHA 29/12/97 Y REGISTRADA CON EL NUMERO DE CONTROL 1393017782, ANEXO AL PRESENTE ENCONTRARA  
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, ASI COMO LA DOCUMENTACION ORIGINAL PRESENTADA EN EL TRAMITE.

MAYO DE 1996

28149605104855

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
NAUCALPAN

  
ING. CARLOS HERNANDEZ MONTEZINOS

#### 4.3 DEVOLUCION.

##### 1.- Solicitud de devolución de IVA con Declaratoria de Contador Público.

La Empresa Dupuzcoa S de RL de CV presenta solicitud de devolución de IVA con Declaratoria de Contador Público por el ejercicio de 1994 manifestada en declaración anual por S38, 475.00 presentada el 18 de septiembre de 1995 de tipo complementaria por dictamen; la solicitud de devolución se presentó el 14 de diciembre de 1995, siendo autorizada el 26 de febrero de 1996 por un importe de S45,925.00.

Anejamos la documentación presentada al formato 32, así como la resolución que da la autoridad fiscal.

INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C.V.  
 HOJA DE BALANCE PARA DETERMINAR DEDUCCIÓN DE INTERESES.

Tipo de Contribución.	Ejercicio o Período del tributo a favor.	Fecha de presentación de la Declaración donde se manifieste el tributo a favor.	Importe a favor por el que se reduce la deducción.	Fecha cuando se reduce el importe tributario.	Fecha de actualización.	Importe de la actualización.	Total a deducir.
IVA acreditable con Declaratoria.	01-94, 12-94.	18 (09 95)	\$ 38,475	25 (02 96)	Ene. 96 Ago. 95 162,256 142,512 1,1477	\$ 5,452	\$ 43,925

Registro Contable:

Bancos

\$ 43,925

Banqueros

IVA acreditable sujeto a deducción

\$ 38,475

Ingresos no acumulables por a/c n

5,452

El registro del importe devuelto del IVA acreditable del ejercicio de 1994.

## SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO  
LEA LAS INSTRUCCIONES DE LA PARTE B  
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE DEVOLUCIONES  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE DEVOLUCIONES  
PRESENCIA DEL EMPLEADO CARGADO

NAUCALPAN

MAYORÍA DE DOS DE CONTRIBUYENTES

32  
335

## DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

CUIB90725CF9

G U I P U Z C O A , S . D E R . L . D E C . V .

CINCO DE MAYO

03

34770

TEPANQUIAHUAC  
TEOLOTYUCAN  
TEOLOTYUCAN

EDO. DE MEXICO

## AFILIACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPÓSITO DE LA DEVOLUCIÓN

BANPAIS S.A.  
0121046186

122 221

## TIPO DE CONTRIBUCIÓN QUE SOLICITA

1. IMPORTE  
2. IMPORTE  
3. IMPORTE  
4. IMPORTE

1. IMPORTE  
2. IMPORTE  
3. IMPORTE  
4. IMPORTE

1. IMPORTE  
2. IMPORTE  
3. IMPORTE  
4. IMPORTE

## INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRÁMITE

1. IMPORTE  
2. IMPORTE  
3. IMPORTE  
4. IMPORTE

180995  
38473  
1116  
38473

## ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

## CERTIFICACIÓN PARA EL EXCUSO DE LA AUTORIDAD

TASA DEL 02

X

LARRACHEA  
ECHENIQUE  
JULIAN EUGENIO  
LA EJAR TIGGA

1395016918

14-12-95

MEXICANOS  
CREDITO A LA EXPORTACION  
CREDITO A LA EXPORTACION  
CREDITO A LA EXPORTACION

DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES  
REGIMEN GENERAL

2014/01

013

2  
1994  
EMP 01

OFICIO DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA  
CALLE DE LA INDUSTRIA 100 S. DE LA  
TIERRA DEL SECTOR 100 S. DE LA

REGISTRO FEDERAL DE COMERCIANTES

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

RESUMEN DEL EJERCICIO  
CANTIDAD DE PRODUCTOS  
CANTIDAD DE PRODUCTOS  
CANTIDAD DE PRODUCTOS

DESCRIPCION DE PRODUCTOS	CANTIDAD DE PRODUCTOS	CANTIDAD DE PRODUCTOS	CANTIDAD DE PRODUCTOS
1. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA	100	100	100
2. PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA	100	100	100
3. PRODUCTOS DE LA MINERIA	100	100	100
4. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS METALES	100	100	100
5. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS	100	100	100
6. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE PLASTICO	100	100	100
7. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPIRO	100	100	100
8. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE TEXTIL	100	100	100
9. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE MADERA	100	100	100
10. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE OTROS	100	100	100

DESCRIPCION DE PRODUCTOS	CANTIDAD DE PRODUCTOS	CANTIDAD DE PRODUCTOS	CANTIDAD DE PRODUCTOS
11. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE LA ALIMENTACION	100	100	100
12. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE LA BEBIDA	100	100	100
13. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE LA TABACOS	100	100	100
14. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE LA OROFARMACIA	100	100	100
15. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE LA COSMETICA	100	100	100
16. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE LA OPTICA	100	100	100
17. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE LA ELECTRONICA	100	100	100
18. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE LA TELECOMUNICACION	100	100	100
19. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE LA AUTOMOTRIZ	100	100	100
20. PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LOS PRODUCTOS DE LA AERONAUTICA	100	100	100

DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES  
REGIMEN GENERAL  
CANTIDAD DE PRODUCTOS  
CANTIDAD DE PRODUCTOS  
CANTIDAD DE PRODUCTOS

Handwritten signature





3

5 8 1 1 1 1 2 5 0 7 8

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 1 1

ACTIVOS		PASIVOS	
1	ACTIVO Fijo	1	Capital y Reservas
2	1.1 Inmuebles	2	2.1 Reservas
3	2.1 Inmuebles	3	3.1 Reservas
4	3.1 Inmuebles	4	4.1 Reservas
5	4.1 Inmuebles	5	5.1 Reservas
6	5.1 Inmuebles	6	6.1 Reservas
7	6.1 Inmuebles	7	7.1 Reservas
8	7.1 Inmuebles	8	8.1 Reservas
9	8.1 Inmuebles	9	9.1 Reservas
10	9.1 Inmuebles	10	10.1 Reservas
11	10.1 Inmuebles	11	11.1 Reservas
12	11.1 Inmuebles	12	12.1 Reservas
13	12.1 Inmuebles	13	13.1 Reservas
14	13.1 Inmuebles	14	14.1 Reservas
15	14.1 Inmuebles	15	15.1 Reservas
16	15.1 Inmuebles	16	16.1 Reservas
17	16.1 Inmuebles	17	17.1 Reservas
18	17.1 Inmuebles	18	18.1 Reservas
19	18.1 Inmuebles	19	19.1 Reservas
20	19.1 Inmuebles	20	20.1 Reservas
21	20.1 Inmuebles	21	21.1 Reservas
22	21.1 Inmuebles	22	22.1 Reservas
23	22.1 Inmuebles	23	23.1 Reservas
24	23.1 Inmuebles	24	24.1 Reservas
25	24.1 Inmuebles	25	25.1 Reservas
26	25.1 Inmuebles	26	26.1 Reservas
27	26.1 Inmuebles	27	27.1 Reservas
28	27.1 Inmuebles	28	28.1 Reservas
29	28.1 Inmuebles	29	29.1 Reservas
30	29.1 Inmuebles	30	30.1 Reservas
31	30.1 Inmuebles	31	31.1 Reservas
32	31.1 Inmuebles	32	32.1 Reservas
33	32.1 Inmuebles	33	33.1 Reservas
34	33.1 Inmuebles	34	34.1 Reservas
35	34.1 Inmuebles	35	35.1 Reservas
36	35.1 Inmuebles	36	36.1 Reservas
37	36.1 Inmuebles	37	37.1 Reservas
38	37.1 Inmuebles	38	38.1 Reservas
39	38.1 Inmuebles	39	39.1 Reservas
40	39.1 Inmuebles	40	40.1 Reservas
41	40.1 Inmuebles	41	41.1 Reservas
42	41.1 Inmuebles	42	42.1 Reservas
43	42.1 Inmuebles	43	43.1 Reservas
44	43.1 Inmuebles	44	44.1 Reservas
45	44.1 Inmuebles	45	45.1 Reservas
46	45.1 Inmuebles	46	46.1 Reservas
47	46.1 Inmuebles	47	47.1 Reservas
48	47.1 Inmuebles	48	48.1 Reservas
49	48.1 Inmuebles	49	49.1 Reservas
50	49.1 Inmuebles	50	50.1 Reservas
51	50.1 Inmuebles	51	51.1 Reservas
52	51.1 Inmuebles	52	52.1 Reservas
53	52.1 Inmuebles	53	53.1 Reservas
54	53.1 Inmuebles	54	54.1 Reservas
55	54.1 Inmuebles	55	55.1 Reservas
56	55.1 Inmuebles	56	56.1 Reservas
57	56.1 Inmuebles	57	57.1 Reservas
58	57.1 Inmuebles	58	58.1 Reservas
59	58.1 Inmuebles	59	59.1 Reservas
60	59.1 Inmuebles	60	60.1 Reservas
61	60.1 Inmuebles	61	61.1 Reservas
62	61.1 Inmuebles	62	62.1 Reservas
63	62.1 Inmuebles	63	63.1 Reservas
64	63.1 Inmuebles	64	64.1 Reservas
65	64.1 Inmuebles	65	65.1 Reservas
66	65.1 Inmuebles	66	66.1 Reservas
67	66.1 Inmuebles	67	67.1 Reservas
68	67.1 Inmuebles	68	68.1 Reservas
69	68.1 Inmuebles	69	69.1 Reservas
70	69.1 Inmuebles	70	70.1 Reservas
71	70.1 Inmuebles	71	71.1 Reservas
72	71.1 Inmuebles	72	72.1 Reservas
73	72.1 Inmuebles	73	73.1 Reservas
74	73.1 Inmuebles	74	74.1 Reservas
75	74.1 Inmuebles	75	75.1 Reservas
76	75.1 Inmuebles	76	76.1 Reservas
77	76.1 Inmuebles	77	77.1 Reservas
78	77.1 Inmuebles	78	78.1 Reservas
79	78.1 Inmuebles	79	79.1 Reservas
80	79.1 Inmuebles	80	80.1 Reservas
81	80.1 Inmuebles	81	81.1 Reservas
82	81.1 Inmuebles	82	82.1 Reservas
83	82.1 Inmuebles	83	83.1 Reservas
84	83.1 Inmuebles	84	84.1 Reservas
85	84.1 Inmuebles	85	85.1 Reservas
86	85.1 Inmuebles	86	86.1 Reservas
87	86.1 Inmuebles	87	87.1 Reservas
88	87.1 Inmuebles	88	88.1 Reservas
89	88.1 Inmuebles	89	89.1 Reservas
90	89.1 Inmuebles	90	90.1 Reservas
91	90.1 Inmuebles	91	91.1 Reservas
92	91.1 Inmuebles	92	92.1 Reservas
93	92.1 Inmuebles	93	93.1 Reservas
94	93.1 Inmuebles	94	94.1 Reservas
95	94.1 Inmuebles	95	95.1 Reservas
96	95.1 Inmuebles	96	96.1 Reservas
97	96.1 Inmuebles	97	97.1 Reservas
98	97.1 Inmuebles	98	98.1 Reservas
99	98.1 Inmuebles	99	99.1 Reservas
100	99.1 Inmuebles	100	100.1 Reservas

El presente Estado de Posición Financiera (Balance) fue preparado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y el Plan Contable de Instituciones de Crédito del Banco de México, S. de C. V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

PROFESIONALES DE ECONOMIA DE EMPRESAS	PERIODO DE EJERCICIO DE EJERCICIO	PERIODO DE EJERCICIO DE EJERCICIO
INGRESOS POR SERVICIOS	4	6
INGRESOS POR CANTOS	4	6
INGRESOS POR OTROS SERVICIOS	4	6
<b>INGRESOS POR SERVICIOS POR CANTOS DE EJERCICIO DE EJERCICIO</b>	<b>4</b>	<b>6</b>
GASTOS		
MATERIALES DE EJERCICIO	4	6
ENCARGOS	4	6
RENTAS	4	6
IMPORTE DE EJERCICIO	4	6
<b>IMPORTE DE EJERCICIO</b>	<b>4</b>	<b>6</b>

ESTADO DE RESULTADOS		PERIODO DE EJERCICIO	PERIODO DE EJERCICIO
		1954	1955
INGRESOS POR SERVICIOS	75	1 0 0 7 1 0 7	1 0 0 7 1 0 7
INGRESOS POR CANTOS	25		
INGRESOS POR OTROS SERVICIOS	25	2 0 0 7 1 0 7	
IMPORTE DE EJERCICIO	25	5 0 2 9	
GASTOS	25		
ENCARGOS	25		
RENTAS	25		
IMPORTE DE EJERCICIO	25		
IMPORTE DE EJERCICIO	25	5 0 2 9	
IMPORTE DE EJERCICIO	25		
IMPORTE DE EJERCICIO	25		
IMPORTE DE EJERCICIO	25		
<b>IMPORTE DE EJERCICIO</b>	<b>25</b>	<b>5 0 2 9</b>	<b></b>

IMPORTE DE EJERCICIO DE EJERCICIO DE EJERCICIO

IMPORTE DE EJERCICIO DE EJERCICIO DE EJERCICIO



1

6 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

REPORT OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE UNITED STATES

TABLE 1  
SUMMARY OF THE FEDERAL DEFENSE PROGRAMS

PROGRAM	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
DEFENSE	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
NON-DEFENSE	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
TOTAL	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

TABLE 2  
SUMMARY OF THE FEDERAL DEFENSE PROGRAMS

PROGRAM	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
DEFENSE	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
NON-DEFENSE	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
TOTAL	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

TABLE 3  
SUMMARY OF THE FEDERAL DEFENSE PROGRAMS

PROGRAM	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
DEFENSE	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
NON-DEFENSE	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
TOTAL	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

TABLE 4  
SUMMARY OF THE FEDERAL DEFENSE PROGRAMS

PROGRAM	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
DEFENSE	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
NON-DEFENSE	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
TOTAL	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

THE COMPTROLLER GENERAL OF THE UNITED STATES  
 OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE UNITED STATES  
 WASHINGTON, D. C. 20548

7 C B I 1 1 1 7 2 5 C F 9

ESTADO DE CUENTA DE SALARIO PARA EL MES DE MARZO DE 1957

DESCRIPCION DE SALARIO	MARZO 1957		MARZO 1956	
	MONEDAS	CENTAVOS	MONEDAS	CENTAVOS
Salario Base	7	78 1	1	1 1 1
Salario Extra	0	00	0	00
Paga	7	78 1	1	1 1 1
Retención	0	00	0	00
Salario Total	7	78 1	1	1 1 1
Salario Base	0	00	0	00
Salario Extra	0	00	0	00
Salario Total	0	00	0	00
Salario Base	0	00	0	00
Salario Extra	0	00	0	00
Salario Total	0	00	0	00
Salario Base	0	00	0	00
Salario Extra	0	00	0	00
Salario Total	0	00	0	00
Salario Base	0	00	0	00
Salario Extra	0	00	0	00
Salario Total	0	00	0	00
Salario Base	0	00	0	00
Salario Extra	0	00	0	00
Salario Total	0	00	0	00

**COEFICIENTE DE EFICIENCIA**

1	3	2	7
0	2	6	8

**EN DOLARES Y CENTAVOS**

**DETERMINACION DE PAGOS**

**DETERMINACION DE CANTIDAD**

DOMICILIO

C I R C O    E J E R C I T O    E U S A    1 3

T E R A C O U N T R Y    E J E R C I T O    U S A    1 3

T E C H N I C I A N    E J E R C I T O    U S A    1 3

- Este declaracion tiene derecho a obtener un bono de ahorro si sigue pagando a favor de un bono de ahorro y sus saldos se deben en promedio los meses de su servicio. El bono de que se trata es el bono de ahorro de la fuerza armada de los Estados Unidos.
- Este declaracion tiene derecho a obtener un bono de ahorro si sigue pagando a favor de un bono de ahorro y sus saldos se deben en promedio los meses de su servicio. El bono de que se trata es el bono de ahorro de la fuerza armada de los Estados Unidos.
- Este declaracion tiene derecho a obtener un bono de ahorro si sigue pagando a favor de un bono de ahorro y sus saldos se deben en promedio los meses de su servicio. El bono de que se trata es el bono de ahorro de la fuerza armada de los Estados Unidos.
- Este declaracion tiene derecho a obtener un bono de ahorro si sigue pagando a favor de un bono de ahorro y sus saldos se deben en promedio los meses de su servicio. El bono de que se trata es el bono de ahorro de la fuerza armada de los Estados Unidos.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	.	/	-	+	*	^	%	1/2	1/3	1/4	1/5	1/6	1/7	1/8	1/9	1/10

ESTADO DE CUENTA DE SALARIO PARA EL MES DE MARZO DE 1957



OFICIO DE INMIGRACION Y PROTECCION MEXICANA  
REGISTRO GENERAL

2PLAM1 | 043

2

ANTES DE INICIAR EL LLENADO  
DE LA FOLIA DE INSTRUCCIONES DE LA  
FORMA FOLIO 1 (FOLIO 1)

AGENCIA (CENAL DE CONTAMINACION)

C U M B 9 0 7 2 5 C P 9

0 1 9 4 1 2 9 4

GUATEMALA, G. DE. R. L. INC. C.V.

DE NOMINACION O NOMBRE DE LA EMPRESA

Nombre de la Empresa

No. de la Inmigracion

Clase de Inmigracion

Fecha de Emision

Nombre del Emisor

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

Nombre del Empleado

LARRACHETA  
ECHENIQUE  
JULIAN EUGENIO  
L A E J 4 8 1 0 1 1 G C A

1 1 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	1004406	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	120088	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	70088	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	36571	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	

IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	2097127	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	48048	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	9952
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	48048	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	38096

IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS		IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS		IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	

IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	10124	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	10124
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	91663	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	45
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	346894	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	690965	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	1129522	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	04170
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	125115	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	
IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	1004406	IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS	

IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS

IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS

IMPORTE DE LAS CUENTAS DEBIDAS



ACTIVO		PASIVO	
RENTAS POR COBRAR	27736	RENTAS POR PAGAR	110200
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	209306
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	1076
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	327582
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	315000
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	11365
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	225519
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	140128
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR	234490	RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR	23030	RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR	80703	RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR	242980	RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR	89995	RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR	60208	RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR	201649	RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR	1019594	RENTAS POR PAGAR	692012
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	1019594
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	27850
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	26975
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	5790
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	1117
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	27545
RENTAS POR COBRAR		RENTAS POR PAGAR	14433

RENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR SON AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994. RENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR SON AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994. RENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR SON AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.







**7** **G. M. S. 7 0 7 2 5 0 7 9**

2778747 | 067

ESTADO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO

CONCEPTO	PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL
BALANCE INICIAL	7 0 7 0 4	1 6 1 1 7 0		
INGRESOS				
- IVA	2 3 5 6	3 2 9 0		
- OTROS	7 9 2 4	7 9 2 4		
EGRESOS				
- SALARIOS				
- MATERIALES				
- OTROS				
BALANCE FINAL	7 3 6 5 1	1 7 2 3 8 4		

CONCEPTO	PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL
BALANCE INICIAL		
INGRESOS		
- IVA		
- OTROS		
EGRESOS		
- SALARIOS		
- MATERIALES		
- OTROS		
BALANCE FINAL		

INGRESOS DE IVA	3 2 9 0
INGRESOS DE OTROS	7 9 2 4
EGRESOS DE SALARIOS	
EGRESOS DE MATERIALES	
EGRESOS DE OTROS	
BALANCE FINAL	

**CINCO DE MAYO**  
**TEPANOQUIA BUAC 54 7 7 0**  
**TEOLOYUCAN TEOLOYUCAN EDO. DE MEX.**

**INSTRUCCIONES**

- Este Estado de Cuentas debe ser elaborado y presentado en el periodo correspondiente, con los datos que se dan en el periodo de vigencia de la Cuenta. El Estado de Cuentas debe ser elaborado y presentado en el periodo correspondiente, con los datos que se dan en el periodo de vigencia de la Cuenta.
- Este Estado de Cuentas debe ser elaborado y presentado en el periodo correspondiente, con los datos que se dan en el periodo de vigencia de la Cuenta.
- Este Estado de Cuentas debe ser elaborado y presentado en el periodo correspondiente, con los datos que se dan en el periodo de vigencia de la Cuenta.
- Este Estado de Cuentas debe ser elaborado y presentado en el periodo correspondiente, con los datos que se dan en el periodo de vigencia de la Cuenta.
- Este Estado de Cuentas debe ser elaborado y presentado en el periodo correspondiente, con los datos que se dan en el periodo de vigencia de la Cuenta.

1994  
 GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LAS REGIONES  
 Y AUTONOMICAS DE LAS COMUNIDADES  
 AUTÓNOMAS DE ESPAÑA

1PIA740 057 1  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA 3 32  
 DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CONTABILIDAD  
 C U I 2 9 0 7 2 5 C P 9

FORMULARIO DE RENDIMIENTO  
 1 9 4 0 1 9 4 GIBRALTAR, S. DE R. L. DE C. V.

PERIODO DE RENDIMIENTO X IMPORTE DE LOS INGRESOS X IMPORTE DE LOS GASTOS X IMPORTE DE LOS RESULTADOS X IMPORTE DE LOS RESULTADOS X IMPORTE DE LOS RESULTADOS X IMPORTE DE LOS RESULTADOS X

INGRESOS	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS POR DIVIDENDOS	1 2 2 0					1 6 0 7
INGRESOS POR INTERÉS						2 6 7 9

IMPORTE DE LOS GASTOS						
IMPORTE DE LOS GASTOS						1 0 7 2
GASTOS POR DIVIDENDOS						
GASTOS POR INTERÉS						
GASTOS POR INGRESOS						
GASTOS POR GASTOS						
GASTOS POR GASTOS						

IMPORTE DE LOS RESULTADOS						
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						1 0 7 2
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						

IMPORTE DE LOS RESULTADOS 3 8 7

IMPORTE DE LOS RESULTADOS						
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						1 8 6 6 4 9
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						2 1 2 1
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						

IMPORTE DE LOS RESULTADOS 1 6 0 7

IMPORTE DE LOS RESULTADOS						
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						2 1 2 1
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						
IMPORTE DE LOS RESULTADOS						

LA REPUBLICA DE GIBRALTAR  
 LA R R A C H E A  
 E C H E N I O U R  
 JULIAN EUGENIO

*(Handwritten signature)*









PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1974 057

7

3 3 5  
C U I B 9 0 7 2 5 C A P S

0 4 9 4 0 4 9 4 GUILIANA, S. DE C.V.  
REGIMEN DE PAGO X CLASIFICACION X PERIODICIDAD X

Table with columns: DESCRIPCION, CLASE, IMPORTE A PAGAR, and IMPORTE DE LA CUOTA. Rows include various tax items like 'IMPORTE DE LA CUOTA', 'IMPORTE DE LA CUOTA', 'IMPORTE DE LA CUOTA', etc.

IMPORTE DE LA CUOTA

LA 3 4 8 1 0 1 C C A  
L A N A C H E A  
E L C H E M K O U K  
G U I L I A N R U G N I O



5

6

1954  
 DOS PROMESALES, PARCIALIDADES  
 Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1P14740

057



LEA EN EL REVERSO DE ESTE PROMESAL

CUR: 85 0 7 2 8 2 2 0

GUAYMASA, S. DE R. L., S. DE C. V.

IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN EL PRESENTE PROMESAL:  IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN PROMESALES ANTERIORES:  CANCELACION DE LA DEUDA:  CANCELACION DE LA DEUDA:

CONCEPTO	LITROS	IMPORTE EN DOLARES	IMPORTE EN PESOS	IMPORTE EN PESOS	IMPORTE EN PESOS	IMPORTE EN PESOS	IMPORTE EN PESOS	IMPORTE EN PESOS	IMPORTE EN PESOS
IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN EL PRESENTE PROMESAL		2,161	0						2161
IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN PROMESALES ANTERIORES		0							0
CANCELACION DE LA DEUDA		0							0
IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN EL PRESENTE PROMESAL		19							19
IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN PROMESALES ANTERIORES		200							200
CANCELACION DE LA DEUDA		0							0
IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN EL PRESENTE PROMESAL		2380							2380
IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN PROMESALES ANTERIORES		0							0
CANCELACION DE LA DEUDA		0							0

IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN EL PRESENTE PROMESAL: 2380  
 IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN PROMESALES ANTERIORES: 0  
 CANCELACION DE LA DEUDA: 0  
 IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN EL PRESENTE PROMESAL: 19  
 IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN PROMESALES ANTERIORES: 200  
 CANCELACION DE LA DEUDA: 0  
 IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN EL PRESENTE PROMESAL: 2380  
 IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN PROMESALES ANTERIORES: 0  
 CANCELACION DE LA DEUDA: 0

IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN EL PRESENTE PROMESAL: 2380  
 IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN PROMESALES ANTERIORES: 0  
 CANCELACION DE LA DEUDA: 0  
 IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN EL PRESENTE PROMESAL: 19  
 IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN PROMESALES ANTERIORES: 200  
 CANCELACION DE LA DEUDA: 0  
 IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN EL PRESENTE PROMESAL: 2380  
 IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN PROMESALES ANTERIORES: 0  
 CANCELACION DE LA DEUDA: 0

IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN EL PRESENTE PROMESAL: 2380  
 IMPORTE DE LA DEUDA PAGADA EN PROMESALES ANTERIORES: 0  
 CANCELACION DE LA DEUDA: 0











1940  
 DE PROVISIONALES E PARCIALIDADES  
 Y DE INCISIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1214940

059

CLAVE DE LOS DADOS Y SIGNIFICADO DE LAS LETRAS QUE LOS FORMAN

C U 1 0 9 0 7 2 1 5 0 0 0 3

CALIFORNIA, S. DE R. L. DE C.V.

INDICACION DE LA MODIFICACION DE LA CLAVE DE LOS DADOS Y SIGNIFICADO DE LAS LETRAS QUE LOS FORMAN

CATEGORIA		CLAVE		SIGNIFICADO	
1	1	1	1	1	1

NUMERO DE IDENTIFICACION	CLAVE	IMPORTE (EN PESOS)	PERIODO DE VALIDEZ	CATEGORIA	DEBITO	CREDITO	TOTAL
1001	01	2199	1/1/40	1	2199	0	2199
1002	02	1000	1/1/40	2	0	1000	1000
1003	03	1000	1/1/40	3	1000	0	1000
1004	04	1000	1/1/40	4	0	1000	1000
1005	05	1000	1/1/40	5	1000	0	1000

NUMERO DE IDENTIFICACION	CLAVE	IMPORTE (EN PESOS)	PERIODO DE VALIDEZ	CATEGORIA	DEBITO	CREDITO	TOTAL
1006	06	1000	1/1/40	6	1000	0	1000
1007	07	1000	1/1/40	7	0	1000	1000
1008	08	1000	1/1/40	8	1000	0	1000
1009	09	1000	1/1/40	9	0	1000	1000

NUMERO DE IDENTIFICACION	CLAVE	IMPORTE (EN PESOS)	PERIODO DE VALIDEZ	CATEGORIA	DEBITO	CREDITO	TOTAL
1010	10	1000	1/1/40	10	1000	0	1000
1011	11	1000	1/1/40	11	0	1000	1000
1012	12	1000	1/1/40	12	1000	0	1000
1013	13	1000	1/1/40	13	0	1000	1000

NUMERO DE IDENTIFICACION	CLAVE	IMPORTE (EN PESOS)	PERIODO DE VALIDEZ	CATEGORIA	DEBITO	CREDITO	TOTAL
1014	14	1000	1/1/40	14	1000	0	1000
1015	15	1000	1/1/40	15	0	1000	1000
1016	16	1000	1/1/40	16	1000	0	1000
1017	17	1000	1/1/40	17	0	1000	1000

**NOMBRE DEL COMITENTE**  
 LA FABRICA DE...  
**NOMBRE DEL COMITENTE**  
 LA FABRICA DE...  
**NOMBRE DEL COMITENTE**  
 LA FABRICA DE...  
**NOMBRE DEL COMITENTE**  
 LA FABRICA DE...

SE MENCIONA EN EL DOCUMENTO... 0







PAagos PROVISIONALES PARCIALIDADES  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE PAGAR EL LIQUIDO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES

131A51

105

MODELO 105 (FORMA DE COMPROBANTES)

3 3 5

1941194

QUIPUZDA, S. DE R.L. (S. DE C.V.)

CU 1 8 9 0 7 2 5 C F 9

CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	TOTAL	RENTAS Y PAGOS
01	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.)		1331		
02	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				1595
03	IMPUESTO SOBRE LOS IMPUESTOS (I.S.I.)				693
04	IMPUESTO SOBRE LOS DIVIDENDOS (I.D.)				903
05	IMPUESTO SOBRE LAS PLUSVALIAS (I.P.)				
06	IMPUESTO SOBRE LOS GANANCIAS (I.G.)				
07	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
08	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
09	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
10	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
11	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
12	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
13	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
14	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
15	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
16	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
17	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
18	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
19	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
20	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
21	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
22	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
23	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
24	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
25	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
26	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
27	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
28	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
29	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
30	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
31	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
32	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
33	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
34	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
35	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
36	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
37	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
38	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
39	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
40	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
41	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
42	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
43	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
44	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
45	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
46	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
47	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
48	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
49	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
50	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
51	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
52	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
53	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
54	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
55	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
56	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
57	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
58	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
59	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
60	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
61	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
62	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
63	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
64	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
65	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
66	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
67	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
68	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
69	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
70	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
71	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
72	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
73	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
74	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
75	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
76	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
77	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
78	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
79	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
80	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
81	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
82	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
83	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
84	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
85	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
86	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
87	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
88	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
89	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
90	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
91	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
92	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
93	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
94	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
95	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
96	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
97	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
98	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
99	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
100	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.)				
TOTAL		1595	145		

IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.) 146103

IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.) 1909

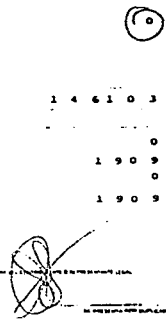
IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.) 1909

IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.) 79

IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.) 145

IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS (I.G.) 1595

LA E J 4 8 1 0 1 1 G C A  
 L A R R A C H E A  
 E C H E N I Q U E  
 J U L I A N E U G E N I O







Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 1995.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Administración Local de Recaudación  
Naucalpan.  
P R E S E N T E.

Asunto: Solicitud de devolución de IVA  
con Declaratoria de C.P. regis-  
trado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15-A del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación a la devolución del saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$ 38,473.00 que solicita el contribuyente Guibuzcoa. S. de R.L. de C.V. con R.F.C. GUI899725 CS6 y con domicilio fiscal en 5 de mayo No. 3, Barrio de Tepanacahuas, Teoloyucan, Edo. de Méx., C.P. 54770, declaro bajo protesta de decir verdad que he revisado la razonabilidad de las operaciones de que deriva el Impuesto trasladado en cantidad de \$ 0.00 y el acreditable de \$ 38,473.00 declarados por el contribuyente mediante declaración complementaria por dictamen presentada el 18 de septiembre de 1995 ante la institución bancaria Bancreaser, S.A. Que como resultados de los procedimientos de revisión aplicados no observé situación alguna que me indicara que el saldo a favor del contribuyente Guibuzcoa. S. de R.L. de C.V. por concepto del Impuesto al Valor Agregado relativo al periodo comprendido del 01 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994 por la cantidad de \$ 38,473.00 hubiera modificarse, así mismo manifiesto que no ha efectuado compensación o solicitado devolución de este saldo con anterioridad a esta declaratoria, ya que de lo contrario se señalaría en ésta, fecha y movimientos efectuados tanto de compensación como de devolución.

Esta declaratoria será ratificada al emitir el dictamen sobre los estados financieros del contribuyente por el ejercicio anual que terminará el 31 de diciembre de 1994 en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su Reglamento.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right, positioned above a horizontal line.

---

Guipuzcoa, S. de R.L. de C.V.  
Julián Larrachea Echenique.  
Representante Legal.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right, positioned above a horizontal line.

---

C.P. Cabrera Canseco Alberto.  
REG. A.G.A.F.F. 04270



AVISO PARA PRESENTAR EXAMEN FISCAL O SUPLANTACION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE  
 ADMINISTRACION FEDERAL DE AGUICULTURA FISCAL (FISFAR)  
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUICULTURA FISCAL (ALAFAR)  
 ADMINISTRACION ESPECIAL DE AGUICULTURA FISCAL (AEAFAR)

N.º Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL  
 13 TULANEANTA

MUJERES PERSONAS

NO. DE AVISO: \_\_\_\_\_ NO. DE EXAMENADO: \_\_\_\_\_

ESTADOS REGISTRADOS:  EFEMEN  SUPLANTACION DE CONTADOR PUBLICO  EMPLANTACION DE RECIBOS  OTRAS TARJAS AUTORIZADAS

GUILTZOOA, S. DE R. L. DE C.V.

O.S. DE NAYO

CALLE: \_\_\_\_\_ C.P.: 56770

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: TEOLOYUCAN

ESTADO DE MEXICO

COMPRAS Y FABRICACION DE PAN Y PASTELERIA

R.F.C. [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ( ) RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL (X)

3) DATOS DEL DUEÑO DEL CONTADOR PUBLICO

CONTRALORIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS FISCALES ( ) CONTRALORIA (X) CONTRALORIA ( ) PRIMER EXAMEN ( ) SEGUNDO EXAMEN (X)

3) DATOS DEL EXAMENADO (S) PARA EFECTOS FISCALES

LABORAR EN COMERCIO EXTERNO ( ) LABORAR EN COMERCIO INTERNO (X) LABORAR EN COMERCIO EXTERNO Y COMERCIO INTERNO ( )

AGENCIA CREDITADA FISCAL

TEQUILA QUINAMELA

AGENCIA FISCAL: \_\_\_\_\_

AGENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL: \_\_\_\_\_

CORREO CALLE DE: TULANEANTA

ESTADO DE MEXICO

NO. DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO: \_\_\_\_\_

NO. DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO: \_\_\_\_\_

A.P.C. [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]

PERIODO DE CONTINUACION DE RECIBOS: [MM] [AA]

PERIODO EN QUE DEBO AYUDAR DE: [MM] [AA]

NO. DE CANCELACION DE PARTES DEL AVISO DE DESIGNACION

3) DATOS DEL EXAMENADO (S) DEL EXAMENADO

DOMINIO NACIONAL DE IDENTIFICACION SOCIAL

DOMICILIO FISCAL: \_\_\_\_\_ CALLE: \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: TEOLOYUCAN

ENTRADA CALLE DE: \_\_\_\_\_

CODIGO DE REGISTRACION: \_\_\_\_\_

ESTADO DE MEXICO

R.F.C. [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ( ) RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL (X)

DOMINIO NACIONAL DE IDENTIFICACION SOCIAL

DOMICILIO FISCAL: \_\_\_\_\_ CALLE: \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: TEOLOYUCAN

ENTRADA CALLE DE: \_\_\_\_\_

CODIGO DE REGISTRACION: \_\_\_\_\_

ESTADO DE MEXICO

R.F.C. [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] DE ENCUENTRA DETERMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( ) OCASO ( )

CONTRALORIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EFECTOS FISCALES ( ) CONTRALORIA ( )

INSTRUCIONES DEL PRESENTADOR DEL EXAMEN O SUPLENTE DE LA FIRMA DE PRESENTACION ORIGINAL Y COPIAS

13 Nov. 1985 12

3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE PUBLICO QUE ENTREGA EL DICTAMEN

ACQUIRRE CRUZ IGNACIO			CALLE		
DOMICILIO REAL: CALLE DE LA PAZ			CALLE		
DOMICILIO REAL: FELIX CALLES			CALLE		
DOMICILIO REAL: FELIX CALLES			CALLE		
DOMICILIO REAL: FELIX CALLES			CALLE		
DOMICILIO REAL: FELIX CALLES			CALLE		
DOMICILIO REAL: FELIX CALLES			CALLE		
DOMICILIO REAL: FELIX CALLES			CALLE		

ACQUIRRE CRUZ IGNACIO

COLECCION DE CONTRIBUYENTES PUBLICOS DE MEXICO. A.C.

NO. DE REGISTRO: 2875 NO. DE EMISIÓN: 3275

4 DATOS DECLARADOS EN EL DICTAMEN DE IDENTIFICACION

EXERCICIO FISCAL:	FECHA DE PAGABILIDAD DE LA DEDUCCION:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL ACTIVO	PORCENTAJE MENSUAL DE TRIBUTACION
1 1 9 4 3 1 1 2 9 4	3 1 0 3	9 5	0 0 0	0 0 0	5 6

5 DATOS DE LA OPERACION

FECHA DE LA OPERACION:	FECHA FINAL DE PERIODO DE DIF.	IMPUESTO FISCAL	IMPUESTO FISCAL
1 1 9 4	1 1 9 4	0 0 0	0 0 0

6 LARRAENA ECHENAGUIEN JESUCRINO

CP ACQUIRRE CRUZ IGNACIO

AYUDO PARA PRESENTAR LA DEDUCCION FISCAL O SUSTITUCION DE DEDUCCION PUBLICA RELEVANTE

DISTRIBUCION DE LLEVADO DEL PAGADORE

INSTRUCCIONES GENERALES

- ESTA FORMA DEBE SER REQUERIDA A MAQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLIGRAPHO A TINTA NEGRA O AZUL, ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS QUE DEBERAN SER PREPARADAS POR EL CONTRIBUYENTE PUBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN FORMA AUTOGRAFADA, MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMULARIO UN BOLO CUANDO CORRESPONDIERA EL TRAMITE QUE SE EFECTUA.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS CUYAS SE DEBE PRESENTAR ESTE AYUDO SON LAS SIGUIENTES EN EL CASO DE DICTAMEN POR EXAMINACION DE AGENTES O DE COMPETENTES QUE PEDIAN EN EL EXAMENAR EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PARALETAL Y QUE ANTES DE PRESENTAR EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, LOS CONTRIBUYENTES QUE DEDUCEN PARA EFECTOS FISCALES ADECUADOS LOS DATOS DEL SECTOR FINANCIERO INSTITUCIONES DE CREDITO DE SEGUROS Y PLANAS ASEGURADORA GENERAL DE DEPOSITO, APOYADORAS FINANCIERAS SOLICITADES DE ANCIANO Y PRESTAMO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE CREDITO UNITARIO, UNICIONES DE CREDITO Y UNIONES DE FACTURAS FINANCIERAS INTERMEDIARIOS BANCARIOS, CASAS DE CAMBIO Y EVALUADOR OTRO INTERMEDIARIO FINANCIERO O CAMBIO EN LA ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL, LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS DE RELEVANCIA, LO PRESENTARAN EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL QUE CORRESPONDA, DE ACORDO A SU BOLO CUANDO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NUMERO Y NOMBRE DE LA UNION EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS COMO SE SIGUIENTE:
  - NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL, SE DEBERA AÑOTAR COMPLETO
  - APPELLIDO PATRIJO, APELLIDO MATRNO Y NOMBRE (S) SE AÑOTARA, EN UTILIZAR ABBREVIATURAS
  - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERA AÑOTARSE COMPLETO, EN UTILIZAR ABBREVIATURAS, Y EN CASO ALGUNO DE LOS DATOS BOLIGRAPHOS.



CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

40

MARKER CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE EN  
ADMINISTRACION GENERAL DE ASESORIA FISCAL, FEDERAL  
ADMINISTRACION LOCAL DE ASESORIA FISCAL.

NO. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL  
15 TLANEPANTLA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE ASESORIA FISCAL

NUMERO DE SERIE

PLAZADO EJERCICIO DE LA CARRERA  RENTAS DE RESIDENTES

NOTA ESPECIAL:

NO. DE FOLIO

**DICTAMEN**  
5470  
70

MARKER CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTADOS  RECURSO  TIPO DE PROCEDIMIENTO  DE PLAZADOS AUTORIZADOS

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PLAZADO Y AUTORIZACION DE EFECTOS FISCALES DE PRESENTACION FISCAL

CHIHUAHUA S. DE R. L. DE C. V.

OS DE MAYO CALLE  NO.  CIUDAD DE GUAYMAS

BARRIO DE TEPAQUIAHUAC MUNICIPIO DE GUAYMAS COAHUILA DE ZARAGOZA

05 DE FEBRERO - REVOLUCION

MEXICO CONTRA RENTA Y FABRICACION DE TAN Y FUMOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL CON SOLIDA ESTACION FINANCIERA PARA EFECTOS FISCALES

EMPRESA CONTROLADORA (N) A.P. 600100000225000

EN SU CABO NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA

SE ENCUENTRA DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES EN SU CASO, SEÑALE A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZO A CONTINUAR Y NO. DE OFICIO DE LA AUTORIDAD Y FECHA

EJERCICIO  NO. OFICIO

2. DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

LARRACHIA ECHENIQUE JULIAN ELIENIO

APellidos y Nombres del Representante Legal

DON DIONISIO TEJES GUINAHUA

CONDOMINIO AVENIDA SEGUNDO SOCIAL PERIFERICO TLANEPANTLA

ENTRE LA CALLE DE TLANEPANTLA

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

NO. DE OFICINA  NO. DE NOTIFICO A QUE SE REFIERE EL PROCEDIMIENTO

TRATAMIENTO DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

NO. DE OFICINA DE PARTES DEL APLADO DE DESIGNACION

3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL ASSESOR FISCAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE ASESORIA FISCAL

CONDOMINIO FISCAL CALLE  NO.

CD.

ENTRE LA CALLE DE  Y LA

GRUPO DE POBLACION  ENTIDAD FEDERATIVA

IDENTIFICACION FISCAL

NO. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL

SE PRESENTA ORIGINAL Y COPIA





FOLIO DEPARTAMENTO : 26.912  
FOLIO : 26.919  
CLAVE: 26



SECRETARIA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA  
SUBSECRETARÍA DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE REGULACIÓN  
OFICINA DE REGULACIONES  
P.O. BOX 19-11-A-04-2RD  
GUAYMAS, SONORA

4 1 5 6

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A E L A F O L I O DE AUTORIZACIÓN DEL  
IMPUESTO AL VALOR AÑADIDO CON IDENTIFICACIÓN DE C.P.

NAJAS, P.A.S. REG. A

096

EXPLICACIÓN DE LA LEY DE  
CÓDIGO DE FISCALIDAD FEDERALIZADA  
TECNOLOGÍA, S.O. DE S.P.A.  
E.O. DE MÉXICO, C.P.A. 54770

El presente es el resultado de desarrollo del trabajo a favor del contribuyente  
de nombre: **EXPLICACIÓN DE LA LEY DE FISCALIDAD FEDERALIZADA**  
Presentada a la Subsecretaría de Orientación y Servicios de Regulación Pública  
del Impuesto al Valor Añadido con identificación de C.P. correspondiente al  
periodo del 1 de febrero de 1995 a 31 de marzo de 1995, con el fin de  
saber cuáles son los efectos de la Ley de FISCALIDAD FEDERALIZADA  
Modificación de la Ley del Impuesto al Valor Añadido con la reforma de 1994  
de y de la Ley del Código Fiscal de la Federación y el Código de la Ley  
del Impuesto al Valor Añadido y sus reformas de 1994, 1995 y 1996  
del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Autoriza la Dirección del Servicio a Favor de los contribuyentes a continuación  
se detallan:

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR AUTORIZADO	NA	39,470.00
IMPORTE PARA SUPLENIR DE INDEMNIZACIONES EN MONEDA	NA	0.00
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR AUTORIZADO	NA	39,470.00
ACTUALIZACIÓN PERÍODO ENERO A A AGOSTO DE FACTOR INFLUJO	NA	5,448.00
INTERESES DEL PERÍODO		
A	NA	0.00
IMPORTE ACTUALIZADO DEL SALDO A FAVOR AUTORIZADO	NA	44,918.00
COMPENSACIÓN DE DÉBITOS SOLICITADOS CREDITARILMENTE	NA	0.00
IMPORTE DE LA DEVOLOCIÓN	NA	44,918.00
IGUALDAD A TRES MIL CINCUENTA Y OCHO MIL CINCO CIENTO NOventa y SEIS		

Este autorización se emite sin perjuicio de la veracidad de los datos  
verificados y datos autorizados por el contribuyente con lo que esta Dirección  
tendrá su responsabilidad de verificar y corroborar a que se refleje  
en el artículo 48 del Código Fiscal de la Federación.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESQUERÍA  
SUBSECRETARÍA DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE REGULACIÓN  
OFICINA DE REGULACIONES  
P.O. BOX 19-11-A-04-2RD  
GUAYMAS, SONORA

AÑO DE 1995

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESQUERÍA

FEB. 26 1995

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESQUERÍA

Ciudad de México, SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, Av. Constituyentes No. 1001 Edificio A  
Planta Baja, Edif. de las Flores, P.O. Box, C.P. 01100.  
Para su conocimiento y efectos.

HACIENDA S H  
C P

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN

AV. 16 DE SEPTIEMBRE 784 TRACC INDUSTRIAL ALICE BLANCO

GUIPUZCOA S DE RL DE CV  
05 DE MAYO 03 BO HEPANQUIAHUAC TEOLOYUCAN MEX

GUI890725CF9

EN RELACION CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA ANTE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION CON FECHA 14/12/96, REGISTRADA BAJO EL NUMERO DE CONTROL 1369016918, SE LE COMUNICA QUE FUE AUTORIZADA TOTALMENTE POR UN IMPORTE DE \$43,924.62 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M N )

ANEJO AL PRESENTE ENCONTRARA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN EL TRAMITE

PARA HACER EFECTIVO EL IMPORTE DE LA DEVOLUCION, EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEBERA PRESENTARSE Y ENTREGAR ESTE DOCUMENTO EN TESORERIA DE LA FEDERACION CONSTITUYENTES NO 1000, COL. BELLEN DE LAS FLORES, MEXICO, D.F.  
EN EL CASO DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERA ACREDITAR SU PERSONALIDAD MEDIANTE DOCUMENTO NOTARIAL

NUMERO DE OPERACION: 000000000001708

PARA SER LLENADO POR LA TESORERIA DE LA FEDERACION  
PERSONA MORAL  
EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICO CON

CREDENCIAL DE ELECTOR

PASAPORTE

OTRO \_\_\_\_\_

NUMERO DE IDENTIFICACION \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL:  
\_\_\_\_\_

MARZO DE 1996

28335603122120

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
NAUCALPAN

  
ING. CARLOS HERNANDEZ MONTESINOS



Banco Mexicano

CHEQUE DE C. L. No.

1057566

MEXICO DE 20 DE FEBRERO DE 1996  
LUGAR Y FECHA

QUIPUZCOA S. DE R. L. DE C.V.  
PAGUERE POR ESTE CHEQUE DE CASH A LA ORDEN DE

43,925.00 MONEDA NACIONAL

43,925.00  
CARGATE COMPLETA CHARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEITICINCO PESOS M.N.

ESTA DECLARACION  
NO ES NEGOCIABLE.  
para su uso por el año 1996 a una  
Institucion de CREDITO para el Cope

*[Handwritten signature]*  
1925  
Firma No. 206  
*[Handwritten signature]*  
Firma No. 5441

Banco Mexicano, S.A. Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Intercontinental R.F.C. BME 220401384

\*05\*1010040145\*

2301\* 1057566

800 131111

#### 4.4 REQUERIMIENTOS Y RECHAZOS DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS.

A continuación presentamos una serie de documentación que la SHCP expide para requerir documentación o rechazar una promoción de devolución.

El primer caso se refiere a un citatorio que hace la SHCP al contribuyente para que se presente en la Oficina de Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal con la documentación relacionada a la promoción de IVA por el ejercicio de 1993. Al presentarse el Representante Legal de la empresa al citatorio le explican que hay omisión en la homoclave de un proveedor relacionada en el Anexo 1 "Relación de proveedores, acreedores, prestadores de servicios"; le ruegan que presente una complementaria de dicha omisión con el error corregido y siete copias de la factura o facturas que respaldan el importe de IVA de \$1024.00, además de presentar una carta dirigida al Departamento de Encomiendas a la Recaudación que contemple lo solicitado por la autoridad fiscal.

El segundo caso corresponde a un rechazo de solicitud de devolución de ISR por la falta de documentación; en este caso la ausencia de concurrencias de percepciones con porcentaje de subdito, subdito acreditable y no acreditable, certificado por el retenedor; se le invita a corregir esta inconsistencia para reutilizar de nuevo la promoción. Una vez presentada la nueva promoción, la SHCP rechaza por segunda vez la devolución de ISR por discrepancia aritmética en la determinación del impuesto.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VIA NOTIFICADOR

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAUCALPAN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN  
SUBADMINISTRACIÓN DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA RECAUDACIÓN  
322-A-VIII-3-D-2- 14090  
PLG/920216CK1

ASUNTO -DEVOLUCIONES -CITATORIO.

Naucalpan, Méx., a 14 de mayo de 1996.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
PANIFICADORA LAGO DE GUADALUPE, S. DE R.L. DE C.V.  
CARR. LAGO DE GUADALUPE LT 5 MZ 190  
MARGARITA MAZA DE JUAREZ, C.P. 52500  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEXICO.

Para la práctica de una diligencia de carácter administrativo en relación a su Solicitud de Devolución por concepto de I.V.A., correspondiente al periodo del 01/01/93 al 31/12/93, presentada a través de Buzón Fiscal con folio No. 2729, de fecha 21/06/95, y autorizada mediante el oficio No. 102-A-10-II-A-2-a-FNCH-42836, de fecha 25/07/95, en cantidad actualizada con un total de \$75,503.84. Y en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 109, 111, Apartados "A", fracciones X, XVIII y XIX y "F", Punto 61, del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992, modificado mediante Decretos publicados en el citado Diario el 25 de enero y 20 de agosto de 1993, en vigor a partir del 1º de febrero y 23 de agosto del mismo año, respectivamente. Artículo Único, fracción III, del Acuerdo de Adscripción No. 101-010, publicado en el referido Órgano Oficial el 25 de enero de 1993 y reformado mediante Diversos del 20 de agosto del citado año, en relación con el Artículo 110, último párrafo del invocado Reglamento, así como en el Artículo Primero, fracción VIII, inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el Número, Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas de esta Secretaría, publicado en el referido Diario el 29 de enero de 1993. Y con fundamento en los Artículos 22 sexto párrafo y 42 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, le comunica que:

Se hace necesario se presente el día 20 Mayo/96 a las 9:45 Horas con la documentación relacionada con la promoción mencionada, en esta Administración Local de Recaudación, con el siguiente:

SE RECIPIÓ ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAUCALPAN  
C. P. RECAUDACIÓN DE NAUCALPAN  
ESPACHADO  
MAYO 14 1996

ATENTAMENTE  
SUFRANDO ELECTIVO, NO REELECCIÓN,  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN

ING. CARLOS HERNÁNDEZ MONTESINOS

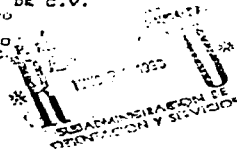
V.G.Z.

Not. Fiscal  
Reservado para el Sr. M. J.

URGENTE

Recibido citatorio 17/5/96  
JUAN FLORES PEREZ.  
D. L. BACALGARD

PANIFICADORA LAGO DE GUADALUPE, S. DE R.L. DE C.V.  
CARR. LAGO DE GUADALUPE LT. 3 MZ. 190  
COL. MARGARITA MAZA DE JUAREZ  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO DE MEXICO



ADMINISTRACION LOCAL DE NAUCALPAN  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
A LA RECAUDACION.

MEXICO, A 24 DE MAYO DE 1996.

RESPECTABLES SEÑORES :

EN CONTESTACION AL CITATORIO NO. 14070 DE FECHA DE RECIBIDO EL 17 DE MAYO DE 1996, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1995; MISMO QUE FUE AUTORIZADO MEDIANTE 42026 DE FECHA 25 DE JUNIO 1995; A LA PRESENTE ANEXAMOS LA DOCUMENTACION SOLICITADA:

- 1.- ANEXO 1 RELACION DE PROVEEDORES, ARRENDADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIA POR ERROR EN OMISION DE HOMOCLEAVE DE LA EMPRESA PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V.
- 2.- SIETE COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS FACTURAS NO. 20674 Y 20671 DE LA EMPRESA PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V. QUE AMPARAN EL IMPORTE DE \$ 1024.00 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO

A T E N T A M E N T E

PANIFICADORA LAGO DE GUADALUPE S. DE R.L. DE C.V.  
JULIAN EUGENIO VARRACHEA ECHENIQUE

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to read "Julian Eugenio Varrachea Echenique". The signature is written over the printed name of the signatory.







MEXICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SOBRE: 1981/29/05/95

FOLIO:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CAPITAL  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ORIENTACIÓN Y

Dependencia: SERVICIO DE  
DIRECCIÓN DE SERVICIO A LA RES-  
CUESTA  
Num: 01-112-20-11-0005  
Exp: 107-AA-10-11-AA-2-4-  
525670110002

42859

ASUNTO Se devuelve la documentación a fin de que se complemente con lo que se indica.

Nacionalidad, M. S. a

25 JUL. 1995

SABIDO GARCÍA J. MÉRITO  
FOLIO: 011-112-20-11-0005  
RECIBO DE LA DIRECCIÓN  
COMUNIDAD INDÍGENA, 000. 000.  
C.P. 54763

En relación a la solicitud de devolución del Decreto de la Carta -  
Bancario 1991, P.F. 98964 ante esta Administración Local  
de Recaudación con fecha 10 Mayo 1995, en  
cantidad de \$1,379.00. Se le comunico que la documentación com-  
probatoria que acompaña a la misma, presentó la (s) inconsistencia (s) in-  
consistencias:

INEXOS  
10

Constancia de recepción en porcentaje de traslado, actual, creditable y --  
no servicial, certificando por el recibidor.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31 del Código Fiscal  
de la Federación y 111 Apartado A, Fracción XIX del Reglamento Inter-  
rior de la S.H.C.F., esta Administración resuelve devolver su documen-  
tación, invitándolo a corregir la (s) inconsistencia (s) detectadas y  
proceder según corresponda.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO PLEBEON.  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION

*[Handwritten signature]*

10 P. 10.

8

CULIU RUZUN 200,304  
CLAVE DEL IMPUESTO 102



SECRETARIA  
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SALVADOR GUERRA GARCIA  
SAR1670313  
BOQUES DEL CALVARIO NO. 40 COL. ARQUES DE LA HOA  
CERES DE LA VILLA DE GUADALUPE  
EST. DE MEXICO, C.P. 04740

Dependencia - ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION,  
SUBADMINISTRACION DE ORIENTACION Y SERVICIOS,  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE RECAUDACION,  
102-A-10-11-A-2-a-MAAC. 36944

A FAVOR DE LA DEVOLUCION DOCUMENTACION

NAUCALPAN, PEX., 2

29 JUN. 1995

En esta instancia se solicita la devolución de  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
deuda de la empresa de la Administración Local de Recaudación con fecha  
04-Jun-95 por el monto de \$ 1,100.00, en concepto de la devolución  
de los impuestos que corresponden a la empresa, de acuerdo a lo establecido  
en el artículo 100 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DIRIGIRSE A LA OFICINA DE LA DETERMINACION DEL IMPUESTO  
DE LA RENTA DE LA EMPRESA DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
EN LA AV. DE LA VILLA DE GUADALUPE NO. 40 COL. ARQUES DE LA HOA  
CERES DE LA VILLA DE GUADALUPE EST. DE MEXICO, C.P. 04740  
EN LA OFICINA DE LA DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
DE LA EMPRESA DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
EN LA AV. DE LA VILLA DE GUADALUPE NO. 40 COL. ARQUES DE LA HOA  
CERES DE LA VILLA DE GUADALUPE EST. DE MEXICO, C.P. 04740

Por lo anterior se solicita la devolución de los impuestos que corresponden a la  
empresa de la Administración Local de Recaudación con fecha 04-Jun-95 por el  
monto de \$ 1,100.00, en concepto de la devolución de los impuestos que  
corresponden a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del  
Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

A T E N T A M E N T E  
S U P L E M E N T A R I A A LA SELECCION  
DE ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

B. H. ADMINISTRACION LOCAL DE  
C. P. RECAUDACION DE NAUCALPAN

DESPACHADO

JUN 29 1995

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
AV. DE LA VILLA DE GUADALUPE NO. 40 COL. ARQUES DE LA HOA  
CERES DE LA VILLA DE GUADALUPE EST. DE MEXICO, C.P. 04740

## C O N C L U S I O N E S.

Mediante esta investigación se ha hablado de la forma en que las autoridades fiscales a través de la Compensación y Devolución de Impuestos Federales ofrecen alternativas a los contribuyentes para recuperar saldos a favor en el menor tiempo posible.

De ello se desprende que a través de la opción de la compensación los contribuyentes no tienen que desembolsar efectivamente para pagar un impuesto a su cargo, si no que los cubren mediante esta opción.

Otra opción es la recuperación de saldos a favor, ya que por medio de esta recuperación de dinero la empresa en esta podría cubrir sus obligaciones si no que lo podría utilizar para cualquier otro tipo de operación.

El conocer como realizar los trámites de compensación y/o devolución, en qué momento se pueden aplicar las opciones y en qué lugar se pueden hacer valer estos derechos permitirán tomar una mejor decisión de recuperación de los saldos a favor en base a las necesidades de cada empresa.

Y como comentario final invitamos a quienes hagan uso de este material, verifique la aplicación técnica, ya que los procedimientos cambian por las resoluciones misceláneas que al efecto dicta la SHCP.

## BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Público.  
México, Porrúa, 1993.
- 2.- Arriaga Urcicaino, Adolfo. Derecho Fiscal.  
México, Thomson, 1994.
- 3.- Elizondo López, Arturo. Metodología de la Investigación Contable.  
México, ECAH, 1994.
- 4.- Guerrero Ortiz, José Antonio. Impuestos Federales. Compensación y Devolución de Excedentes a Favor del IVA.  
México, 1995.
- 5.- Martínez Navarrete, Daniel. Devolución y Efectos Fiscales de los Vales de Dispensa como parte de la base del ISR para Personas Morales para el Ejercicio de 1994.  
México, 1994.
- 6.- Santos Nicamar, Martha. Impuestos Federales. Pagos Provisionales del Impuesto al Activo para una Persona Moral.  
México, 1995.
- 7.- Jara Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano.  
México, Porrúa, 1990.
- 8.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
México, Trillas, 1996.
- 9.- Diario Oficial de la Federación.  
21 de marzo, 1997.
- 10.- Lechuga Santillán, Efraín. Fisco Agenda 1997.  
México, Ediciones Fiscales S.B.E.F., 1997.

- 11.- Práctica Fiscal, Laboral y Empresarial.  
México, IAT Editores, Núm. 70, Primera Quincena de junio 1994.
- 12.- Práctica Fiscal, Laboral y Empresarial.  
México, IAT Editores, Núm. 71, Segunda Quincena de junio 1994.
- 13.- Práctica Fiscal, Laboral y Empresarial.  
México, IAT Editores, Núm. 72, Primera Quincena de julio 1994.
- 14.- Práctica Fiscal, Laboral y Empresarial.  
México, IAT Editores, Núm. 73, Segunda Quincena de julio 1994.
- 15.- Práctica Fiscal, Laboral y Empresarial.  
México, IAT Editores, Núm. 78, Segunda Quincena de septiembre 1994.
- 16.- Práctica Fiscal, Laboral y Empresarial.  
México, IAT Editores, Núm. 81, Primera Quincena de noviembre 1994.
- 17.- Práctica Fiscal, Laboral y Empresarial.  
México, IAT Editores, Núm. 105, Primera Quincena de noviembre 1995.
- 18.- Práctica Fiscal, Laboral y Empresarial.  
México, IAT Editores, Núm. 110, Segunda Quincena de enero 1996.
- 19.- Práctica Fiscal, Laboral y Empresarial.  
México, IAT Editores, Núm. 119, Primera Quincena de junio 1996.
- 20.- Práctica Fiscal, Laboral y Empresarial.  
México, IAT Editores, Núm. 120, Segunda Quincena de junio 1996.
- 21.- Práctica Fiscal, Laboral y Empresarial.  
México, IAT Editores, Núm. 129, Primera Quincena de noviembre 1996.